



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1640

Bogotá, D. C., miércoles, 17 de noviembre de 2021

EDICIÓN DE 47 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS
CONSTITUCIONALES PERMANENTES
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
HONORABLE

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTA CONJUNTA NÚMERO 2 DE 2021

(octubre 28)

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2020-2021

Primer periodo

Sesión Mixta

Sesiones Conjuntas

El día veintiocho (28) de octubre del dos mil veintiuno (2021), previa citación, se reunieron presencialmente en el salón del recinto del Senado Capitolio Nacional y en forma remota en la Plataforma Virtual Zoom, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el mensaje de urgencia y sesiones conjuntas solicitado por el Presidente de la República, al **Proyecto de ley número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca.**

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia de las sesiones conjuntas ejercida por el titular honorable Senador Germán Varón Cotrino, indica a la Secretaria de la Comisión

Primera del Senado llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade de Osso Esperanza

Benedetti Villaneda Armando

Cabal Molina María Fernanda

García Gómez Juan Carlos

Guevara Villabón Carlos

Lozano Correa Angélica

Name Vásquez Iván

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Gallo Cubillos Julián

Lara Restrepo Rodrigo

López Maya Alexander

Ortega Narváez Temístocles

Petro Urrego Gustavo Francisco

Velasco Chaves Luis Fernando

Dejó de asistir la honorable Senadora:

Tamayo Tamayo Soledad

El texto de la excusa es el siguiente:



La Secretaria de la Comisión Primera de Senado informa que se ha constituido **quórum** decisorio en esta célula legislativa.

La Presidencia solicita a la Secretaria de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista y contestaron los honorables Representantes:

- Albán Urbano Luis Alberto
- Arias Betancur Erwin
- Calle Aguas Andrés David
- Córdoba Manyoma Nilton
- Daza Iguarán Juan Manuel
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Lozano Elbert
- Estupiñán Calvache Hernán Gustavo
- Goebertus Estrada Juanita María
- González García Harry Giovanni
- León León Buenaventura
- Lorduy Maldonado César Augusto
- Matiz Vargas Adriana Magali
- Padilla Orozco José Gustavo
- Peinado Ramírez Julián
- Pulido Novoa David Ernesto
- Restrepo Arango Margarita María
- Reyes Kuri Juan Fernando

- Robledo Gómez Ángela María
- Sánchez León Óscar Hernán
- Santos García Gabriel
- Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
- Uscátegui Pastrana José Jaime
- Vallejo Chujfi Gabriel Jaime
- Villamizar Meneses Óscar Leonardo
- Wills Ospina Juan Carlos

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

- Burgos Lugo Jorge Enrique
- Hoyos García John Jairo
- López Jiménez José Daniel
- Losada Vargas Juan Carlos
- Méndez Hernández Jorge
- Rodríguez Contreras Jaime
- Rodríguez Rodríguez Edward David
- Triana Quintero Julio César
- Vega Pérez Alejandro Alberto

Dejaron de asistir los honorables Representantes:

- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Navas Talero Carlos Germán

El texto de la excusa es la siguiente:



Bogotá, D.C. Octubre 28 de 2021

Doctor
GERMÁN VARÓN COTRINO
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Senado de la República

Doctor
JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

Señores Presidentes

El objeto de esta nota es solicitarle se sirvan excusar la inasistencia del doctor **CARLOS GERMÁN NAVAS TALERO** a la sesión del día de hoy 28 de octubre. Su inasistencia se debe a que debe realizarse unos exámenes de laboratorio por lo cual no podrá estar presente en dicha sesión.

Anexo a la presente copia de la transcripción por parte del médico de la Cámara de Representantes.

Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

AIDA NUBIA CARRILLO RAMÍREZ
Asesora
UTL.

Recibido
Oct. 28/21
8:35 AM

Anexo: Copia de la transcripción médica

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2021 / 10 / 29
Año Mes Día

Tr. APELLIDO: NAVAS Sra. APELLIDO: TALERO NOMBRES: GERMÁN

IDENTIFICACIÓN: 17043900

DIAGNOSTICO: EMPEÑO TRASTORNADO M.M.I.T.

CONTINGENCIA: EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2021 Mes 10 Día 28

DO. DMJ
(en letras)

PROHIBIDA SI SI DIAS DE INCAPACIDAD

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

CLÍNICA FÓRMULA EGRESO - MÉDICA IV. INVERSIONES SECURIDAD COLOMBIA S.A.S. No. 9049399 s

Paciente: **CARLOS GERMÁN NAVAS TALERO** Documento: CC 17043900 Edad: 50 Años
Dirección: **TV 45 44 30** Sexo: **Masculino**
Lugar de Residencia: **BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.** Teléfono: **32210048**
Servicio: **Consulta Externa Santa Barbara** Estado Civil: **Otro**
Diagnóstico: **INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA (I50)**

AXIA COLPATRIA MEDICINA PSEMPAGADA S.A. - ORIGINAL. Tipo Afiliado: COLPATRIA MP

PROCESO	FECHA	ESTADO	ACCIONES
1. 90205 - CREATININA EN SUERO, OREINA U OTROS (CÓDIGOS: 90205)	09/10/2021	28 octubre 2021 116	LN
2. 020407 - PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO Y POST-EJERCICIO (CÓDIGOS: 020407)			LN
3. DOPPLER VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES	TEL: 20 + 9053 48 00. 20/10/2021 10:20 AM		LN
4. PERFL. LIPIDICO			LN

Profesional: **JORGE ANDRÉS VALERÍA SERNA**
Especialidad: **Medicina Interna - Reg. Validez: 14/03/2019**

Sede Centro Medico Santa Barbara Dirección: AC 146 No. 23-06 Local 101 - 102 BOGOTÁ Teléfono: 31069360
Impreso por: **JORGE ANDRÉS VALERÍA SERNA** Fecha de Impresión: 25/10/2021 4:34 p. m. Página: 1 de 1

Autoriza a la Clínica para el uso de sus datos para manejo médico, cuidado y envío de información de la misma según la demanda institucional fundada en la ley 1981 de 2011, en la cual se expresa el consentimiento que otorgan todas las personas para conservar, exhibir y recibir la información que se lepa recolecta sobre ellos en base de datos, archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales.

La Secretaria de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha constituido *quórum* decisorio en esta célula legislativa.

Siendo las 8:43 a. m., la Presidencia manifiesta:
“Ábrase la sesión y solicita a la Secretaria dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA
SESIONES CONJUNTAS COMISIONES
PRIMERAS CONSTITUCIONALES
PERMANENTES DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA
Y CÁMARA DE REPRESENTANTES
CUATRIENIO 2018 - 2022 LEGISLATURA
2021-2022 - PRIMER PERIODO

“Sesión conjunta presencial (mixta) con las restricciones legales vigentes de bioseguridad”

Día: jueves 28 de octubre de 2021
Lugar: Recinto del Senado - Capitolio Nacional y Plataforma Zoom

Hora: 8:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

a) Comisión Primera del honorable Senado de la República

b) Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

II

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. **Proyecto de ley número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Autores: honorables Senadores: *Soledad Tamayo Tamayo, Germán Varón Cotrino, Antonio Sanguino Páez, Miguel Ángel Pinto Hernández, Emma Claudia Castellanos, Carlos Guevara Villabón, Carlos Abraham Jiménez*. - Honorables Representantes: *Jennifer Kristin Arias, Juanita María Goebertus, José Daniel López, Mauricio Andrés Toro, Óscar Hernán Sánchez, Gloria Betty Zorro, Buenaventura León León, Hernán Garzón Rodríguez, Juan Manuel Daza, José Jaime Uscátegui, Enrique Cabrales Baquero, Juan Carlos Lozada, Carlos Eduardo Acosta, Irma Luz Herrera, Ángela Patricia Sánchez, Juan Carlos Wills. Ministro del Interior, doctor Daniel Palacios Martínez*.

Ponentes: Primer Debate: Senado: honorables Senadores: *Germán Varón Cotrino, Miguel Ángel Pinto Hernández (Coordinadores), Esperanza Andrade Serrano, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabón, Alexander López Maya, Paloma Valencia Laserna*.

Ponentes: Primer Debate: Cámara: honorables Representantes: *Juanita Goebertus Estrada, Oscar Sánchez León, Buenaventura León León (Coordinadores), José Daniel López Jiménez, Juan Manuel Daza Iguarán, Alfredo Deluque Zuleta, Carlos Navas Talero, Luis Alberto Albán, Juan Carlos Lozada Vargas*.

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1014 de 2021.

Ponencia Primer Debate y constancia (honorables congresistas: *Germán Varón, Juanita Goebertus, Miguel Pinto, Óscar Sánchez, Paloma Valencia, José López, Carlos Guevara, Juan Daza, Roosevelt Rodríguez, Eduardo Pacheco*): **Gaceta del Congreso** número 1315 de 2021.

Ponencia Primer Debate: (honorable Representante: *Buenaventura León*) **Gaceta del Congreso** número 1318 de 2021.

Ponencia Primer Debate: (honorable Representante: *Juan Carlos Lozada*) **Gaceta del Congreso** número 1379 de 2021.

Comisión Accidental: Conformada por los Honorables Congresistas: *Miguel Ángel Pinto Hernández, Germán Varón Cotrino, Juan Carlos Lozada, Buenaventura León, Juanita Goebertus, Óscar Sánchez*.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

El Vicepresidente,

Honorable Representante *Julio César Triana Quintero*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Secretaria General,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día y cerrada esta, abre la votación.

Cerrada la votación la Secretaria de la Comisión Primera de Senado informa que ha sido aprobado el Orden del Día por unanimidad.

Cerrada la votación en la Comisión Primera de Cámara la Secretaria informa que ha sido aprobado el Orden del Día por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

VI

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca

La Secretaria informa que, en la sesión conjunta del 5 de octubre de 2021, se radicaron impedimentos del honorable senador Iván Name Vásquez, la honorable senadora Soledad Tamayo Tamayo, la honorable Representante Ángela María Robledo, la honorable Senadora Angélica Lozano Correa, el honorable Senador Carlos Guevara Villabón y el honorable Senador Fabio Amín Saleme, los cuales fueron negados, se sometió a votación la ponencia de archivo radicada por el honorable Senador Gustavo Petro Urrego la cual fue negada, se sometió a votación la proposición positiva con que termina el informe de la ponencia radicado por la mayoría la cual fue aprobado y se aprobaron 23 artículos los cuales fueron: artículos 1°, 3°, 14, 15, 16, 17, 20,

26, 30, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 en el texto del pliego de modificaciones y debido a que se radicaron más de 50 proposiciones la presidencia nombró una Comisión accidental entre Senado y Cámara para que lograran un consenso y presentar un informe a la comisión de los artículos que quedaron pendiente los cuales fueron 29 artículos el 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11, 12, 13, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 38, 43, 44 y 51 el informe fue radicado el día de ayer el cual la Comisión Primera de Senado y la Comisión Primera de Cámara se envió por correo a todos los honorable Senadores y honorables Representantes y el día de hoy fue enviado por WhatsApp.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El informe de la subcomisión fue enviado ayer a sus correos, me refiero a los miembros de la Comisión Primera del Senado, miembros de la Comisión Primera de Cámara, igualmente se hizo esta mañana un reenvío de dicho texto, que recuerdan ustedes corresponde a aquellos artículos sobre los cuales hubo observaciones y que se pidió se excluyeran del primer grupo de artículos que habían sido aprobados, que no tenían ningún tipo de modificación.

Esa comisión ha llegado ya a un texto final, que yo para poder darle mayor tranquilidad y preservar lo sano del proyecto, le pediría al señor Secretario y a la señora Secretaria de Cámara, que le den lectura al articulado de ese proyecto, para que quede constancia y quede claro sobre qué es lo que vamos a someter a votación. Procedamos de esa manera, señor Secretario.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias, es que aquí hay un problema de señal, pero voy a intentar transmitirle a la Comisión Conjunta, una última opinión que acaba de surgir y me parece importante que se sepa y quede como constancia, ya sabemos que se va a aprobar este proyecto, que como dije en mi ponencia ya negada, lo único que busca en primer lugar, es quitar el derecho de la ciudadanía de la Sabana de Bogotá, de expresarse en consulta popular, para aceptar o no una asociación con la ciudad de Bogotá que estaba establecido en la Constitución del 91 y que aquí se ha conculcado, a través del proyecto de acto constitucional y de esta ley.

Eso tiene un objetivo y ahora ha aparecido una información, que demuestra que el objetivo que habíamos dicho es relativamente correcto, el de POT Bogotá, el proyecto del plan de ordenamiento territorial tiene 2 partes, una de enunciados principios, etcétera, que en general repite... lo que ha expresado la Bogotá Humana...

...Esas metas que... esas metas del POT tienen que ver básicamente con una idea que es del fruto de Peñalosa, una evaluación de la cantidad de población que va a haber en los próximos 12 años en la Sabana de Bogotá, hasta el año 2035 y que yo quiero transferir con mi información e insumo de este debate.

Según el POT presentado por Claudia López al Concejo, la sabana, la región va a necesitar 1 millón de viviendas más, les voy a expresar qué significa este dato, en 5 siglos de construcción de la ciudad de Bogotá, al día de hoy Bogotá tiene 2 millones y medio de hogares y viviendas, significa que en medio siglo alcanzamos 2,5 millones de hogares, en 12 años hacia adelante, según la propuesta de Claudia, la región tendría 1 millón, la necesidad de 1 millón más de viviendas para hogares.

La cifra indudablemente no es cierta, simplemente recoge una de Peñalosa, que siempre ha usado una cifra sobrevalorada de población, para incluir cada vez más zonas de urbanización, extendiendo los límites urbanos de la ciudad de Bogotá.

Esta cifra lo que significaría, ni más ni menos, es que es muy superior a la tasa natural de crecimiento de la población, que ya en Bogotá se tiende a menos... y se sustenta la tesis, es que va haber... la inmigración extranjera, es decir, como si siguieran vaciando los países vecinos y continuase el proceso, 1 millón de hogares tendrían 500 mil viviendas dentro de Bogotá, expandiendo su frontera por el lado norte y medio millón de viviendas en la Sabana de Bogotá, medio millón de viviendas adicionales en la Sabana de Bogotá, significa la destrucción de la Sabana de Bogotá.

Esa es la meta del POT e implica un desafío, para construir 1 millón de viviendas para hogares en la Sabana de Bogotá incluida Bogotá, se necesita mucha más agua que la que hoy está disponible, la única manera de conseguir esa agua es con el proyecto Chingaza 2, es decir, trayendo más agua de la cuenca de la Orinoquia.

Esta área metropolitana, realmente lo que tiene que ver es con esta idea de construir 1 millón de viviendas más, medio en Bogotá, medio millón en la Sabana de Bogotá, una actividad de estructuración inmobiliaria, inmobiliaria indudable, una institucionalidad regional que imponga los municipios de la Sabana, que ya no tienen sus habitantes el derecho de oponerse...

...Ya voy a terminar, imponga un proceso de urbanización sobre la sabana de Bogotá, las metas del POT presentado por el gobierno de Claudia al Concejo, demuestra que teníamos razón, toda esta actividad tiene que ver, 1. Con tachonar la sabana de Bogotá, con una urbanización de una escala hasta ahora no vista, para ello tachonar la de la... que se logre la movilidad de toda esa población y una institución a ello que es la destrucción de la Sabana en post del interés... inmobiliario y la destrucción del agua... gracias Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al informe de la Comisión Accidental.

Doctor

GERMÁN VARÓN COTRINO

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Senado de la República

La ciudad

Doctor

JULIO CÉSAR TRIANA

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

La ciudad

Referencia: Informe de Subcomisión. Proyecto de Ley Orgánica número 213 de 2021 Cámara, 152 de 2021 Senado, por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana de Bogotá, Cundinamarca.

Honorables Senadores y Representantes:

Cordial Saludo,

De manera atenta, nos permitimos remitir a su Despacho, el Informe de Subcomisión de estudio proposiciones al Proyecto de ley de su referencia, en atención a la designación realizada por la Mesa Directiva en sesiones conjuntas del pasado 5 de octubre. Se designó una Subcomisión integrada por los siguientes Senadores y Representantes a la Cámara:

Honorable Senador Germán Varón

Honorable Senador Miguel Ángel Pinto

Honorable Representante Juanita Goebertus

Honorable Representante Óscar Sánchez

Honorable Representante Buenaventura León

Honorable Representante Juan Carlos Losada

A partir de la designación, y una vez identificadas las observaciones y proposiciones presentadas por los Representantes durante el debate, se procedió a establecer en cuáles de ellas existía consenso y cuáles por decisión de los proponentes, se llevarían al debate por NO ACUERDO entre los integrantes de la Subcomisión.

Se recibieron un total de 66 proposiciones por parte de los Representantes. Después de un análisis y depuración, se acogieron total, o parcialmente 25 proposiciones;

A partir de la reunión de la Subcomisión, se presenta la siguiente tabla de modificaciones al articulado de la ponencia:

Tabla de Modificaciones

Artículo de la ponencia para primer debate en Cámara	Modificaciones de la subcomisión	Proponente/ justificación
ARTICULO 2º. Finalidad. La Región Metropolitana tendrá como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.	ARTICULO 2º. Finalidad. La Región Metropolitana tendrá como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes.	Se acoge la proposición del HR. Edward Rodríguez.
ARTICULO 4º. Jurisdicción y domicilio. En lo relacionado con los temas objeto de su competencia, la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca corresponde a la totalidad del territorio del Distrito Capital y los municipios de Cundinamarca que se asocien. El domicilio y la sede de la entidad serán definidos por el Consejo Regional.	ARTICULO 4º. Jurisdicción y domicilio. En lo relacionado con los temas objeto de su competencia, la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca corresponde únicamente al Distrito Capital y los municipios de Cundinamarca que se asocien. El domicilio y la sede de la entidad serán definidos por el Consejo Regional.	Se acoge parcialmente la proposición del HR. Juan Carlos Losada
ARTICULO 5º. Principios. Son principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca los siguientes: 1. Autonomía territorial. Las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital. La Región Metropolitana respetará la autonomía de los municipios que sean parte de Bogotá y de Cundinamarca. Las competencias municipales, departamentales y distritales se respetarán bajo las autoridades político administrativas de cada entidad territorial. 2. Sostenibilidad. La Región Metropolitana velará por la gestión eficiente de los recursos naturales, las áreas protegidas y los servicios ecosistémicos, permitiendo su preservación para las necesidades futuras y buscando equilibrio entre el desarrollo económico, el cuidado	ARTICULO 5º. Principios. Son principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca los siguientes: 1. Autonomía territorial. Las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital. La Región Metropolitana respetará la autonomía de los municipios que sean parte de Bogotá y de Cundinamarca. Las competencias municipales, departamentales y distritales se respetarán bajo las autoridades político administrativas de cada entidad territorial.	Se acoge la proposición de la HR. Ángela María Robledo de modificación a los numerales 2 y 9. Se acoge la proposición del HR. Edward Rodríguez al numeral 8. Se acoge la proposición del HR. Buenaventura León en los numerales 10, 11 y 12. Con modificaciones de redacción.
del medio ambiente y el bienestar social. 3. Convergencia socioeconómica. La Región Metropolitana contribuirá al equilibrio entre las entidades territoriales y al reconocimiento de las oportunidades de desarrollo que tienen todos los municipios que la conforman independientemente de su tamaño y categoría. El enfoque de desarrollo equilibrado del territorio tendrá en consideración las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, fomentando el fortalecimiento de los entes territoriales que la conforman. 4. Pluralidad. Se reconocerán las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales de las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, como fundamento de la convivencia pacífica y la dignidad humana. 5. Identidad regional. La Región Metropolitana promoverá la identificación, promoción y desarrollo articulado de las manifestaciones artísticas, culturales, sociales, materiales e inmateriales de los entes territoriales que conforman la región para fortalecer y consolidar la identidad y sentido de pertenencia regional. 6. Gradualidad. La Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera. 7. Economía y buen gobierno. La Región Metropolitana promoverá la auto sostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento. 8. Especialidad. La Región Metropolitana sólo puede intervenir en los temas objeto de su competencia, que le han sido transferidos, delegados u otorgados por la ley, de tal manera que no puede intervenir en las competencias exclusivas de los municipios. 9. Participación. La Región Metropolitana promoverá la participación, concertación y	2. Sostenibilidad. La Región Metropolitana velará por la integridad de los elementos que la Estructura Ecológica Principal Regional, como soporte de la vida y el desarrollo sostenible regional, gestión eficiente de los recursos naturales, las áreas protegidas y los servicios ecosistémicos, permitiendo su preservación para las necesidades futuras y buscando equilibrio entre el desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social. 3. Convergencia socioeconómica. La Región Metropolitana contribuirá al equilibrio entre las entidades territoriales y al reconocimiento de desarrollo que tienen todos los municipios que la conforman independientemente de su tamaño y categoría. El enfoque de desarrollo equilibrado del territorio tendrá en consideración las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, fomentando el fortalecimiento de los entes territoriales que la conforman. 4. Pluralidad. Se reconocerán las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales de las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, como fundamento de la convivencia pacífica y la dignidad humana. 5. Identidad regional. La Región Metropolitana promoverá la identificación, promoción y desarrollo	

<p>cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes, programas, proyectos y la prestación de servicios a su cargo. Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública.</p> <p>10. Coordinación. Las entidades territoriales que conforman la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.</p> <p>Concurrencia y complementariedad. Obligatoriedad de concurrir a la financiación, prestación efectiva de los propósitos territoriales, ambientales, sociales o económicos por los que, los municipios se han asociado a la región metropolitana. Lo anterior, sin vulnerar la autonomía política, administrativa, fiscal y normativa de cada una de las entidades territoriales.</p>	<p>articulado de las manifestaciones artísticas, culturales, sociales, materiales e inmateriales de los entes territoriales que conforman la región para fortalecer y consolidar la identidad y sentido de pertenencia regional.</p> <p>6. Gradualidad. La Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera.</p> <p>7. Economía y buen gobierno. La Región Metropolitana promoverá la auto sostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.</p> <p>8. Especialidad. La Región Metropolitana sólo puede intervenir en los temas objeto de su competencia, que le han sido transferidos, delegados u otorgados por la ley, de tal manera que no puede intervenir en las competencias exclusivas de los municipios, del distrito capital o del departamento.</p> <p>9. Participación. La Región Metropolitana promoverá <u>garantizará</u> la participación, concertación y cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes, programas, proyectos y la prestación de servicios a su cargo, <u>para lo cual establecerá los mecanismos para hacerlo</u>, Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública.</p>	
<p>Cundinamarca, con lo cual la Región Metropolitana entrará en funcionamiento, de conformidad con el Parágrafo Transitorio 1 del artículo 325 del Constitución Política.</p> <p><u>Los mecanismos y procedimientos de esta decisión serán los dispuestos en el Reglamento de cada una de las incorporaciones. Una vez radicado el Proyecto de Acuerdo o el Proyecto de Ordenanza correspondiente, las incorporaciones deberán adelantar al menos una audiencia pública, donde se propenda por la representatividad y pluralidad territorial.</u></p> <p>PARÁGRAFO 1. La totalidad de los Concejos Municipales y las Alcaldías Municipales del Departamento de Cundinamarca podrán participar en las audiencias públicas que adelante la Asamblea Departamental.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La totalidad de las Juntas Administradoras Locales de Bogotá Distrito Capital podrán participar en las audiencias públicas que adelante el Concejo de Bogotá.</p>	<p>Cundinamarca, con lo cual la Región Metropolitana entrará en funcionamiento, de conformidad con el Parágrafo Transitorio 1 del artículo 325 del Constitución Política.</p> <p><u>Los mecanismos y procedimientos de esta decisión serán los dispuestos en el Reglamento de cada una de las incorporaciones. Una vez radicado el Proyecto de Acuerdo o el Proyecto de Ordenanza correspondiente, las incorporaciones deberán adelantar al menos una audiencia pública, donde se propenda por la representatividad y pluralidad territorial.</u></p> <p>PARÁGRAFO 1. La totalidad de los Concejos Municipales y las Alcaldías Municipales del Departamento de Cundinamarca podrán participar en las audiencias públicas que adelante la Asamblea Departamental.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La totalidad de las Juntas Administradoras Locales de Bogotá Distrito Capital podrán participar en las audiencias públicas que adelante el Concejo de Bogotá.</p>	<p>Se acoge parcialmente la proposición del H. Juan Carlos Lozada y se integra con la redacción de la ponencia.</p>
<p>ARTICULO 7º. Procedimiento y condiciones para la asociación de los municipios a la Región Metropolitana.</p> <p>Los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a la Región Metropolitana cuando comparten dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas, para una, algunas o todas las áreas temáticas, previa autorización del respectivo concejo municipal. La iniciativa corresponderá al alcalde municipal o a la tercera parte de los concejales del municipio.</p> <p>Una vez sea radicado el proyecto de Acuerdo, el respectivo concejo municipal realizará al menos un cabildo abierto. El proyecto deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros del respectivo concejo.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Los municipios que conformen la Región Metropolitana mantendrán su autonomía territorial, no quedarán incorporados al Distrito Capital, y ejercerán sus competencias a través de la región en aquellas materias definidas como hechos metropolitanos y deberán armonizar sus planes y</p>	<p>ARTICULO 7º. Procedimiento y condiciones para la asociación de los municipios a la Región Metropolitana.</p> <p><u>Una vez entre en funcionamiento la Región Metropolitana los municipios de Cundinamarca que deseen asociarse deberán cumplir con las siguientes condiciones:</u></p> <p><u>Para la optimización de los recursos a su cargo el ingreso de los municipios deberá ser progresivo, garantizando la correcta ejecución de las competencias que le otorga esta ley a la Región Metropolitana procurando consolidar una región sin vacíos geográficos.</u></p> <p><u>El municipio deberá compartir uno o más hechos metropolitanos reconocidos por el Consejo Regional con los municipios asociados a la Región Metropolitana y al Distrito Capital.</u></p> <p><u>Los municipios de Cundinamarca que deseen asociarse lo podrán hacer podrá asociarse a la Región Metropolitana cuando comporten dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas, para una,</u></p>	<p>Se acogen en su mayoría la proposición del representante Oscar Sánchez, con modificaciones de redacción.</p>
	<p>10. Coordinación. La ciudad de Bogotá y los municipios asociados a la región metropolitana, deben garantizar el ejercicio armónico de sus respectivas funciones con el fin de lograr sus fines y cometidos, en concordancia con el artículo 113 de la Constitución. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir u obstaculizar su cumplimiento.</p> <p>11. Concurrencia. Obligatoriedad de concurrir a la financiación, prestación efectiva de los propósitos territoriales, ambientales, sociales o económicos por los que los municipios se han asociado a la región metropolitana. Lo anterior, sin vulnerar la autonomía política, administrativa, fiscal y normativa de cada una de las entidades territoriales.</p> <p>12. Complementariedad. La región metropolitana deberá acudir complementariamente a la prestación de bienes y servicios a cargo de las entidades territoriales asociadas.</p>	<p>Se acoge la proposición del H. Juan Carlos Lozada</p>
<p>ARTICULO 6º. Procedimiento para la conformación inicial de la Región Metropolitana. Por iniciativa del Alcalde Mayor y del Gobernador respectivamente, el Concejo Distrital de Bogotá, por medio de Acuerdo Distrital, y la Asamblea Departamental de Cundinamarca por medio de ordenanza departamental, decidirán respectivamente sobre su ingreso a la Región Metropolitana Bogotá -</p>	<p>ARTICULO 6º. Procedimiento para la conformación inicial de la Región Metropolitana. Por iniciativa del Alcalde Mayor y del Gobernador respectivamente, el Concejo Distrital de Bogotá, por medio de Acuerdo Distrital, y la Asamblea Departamental de Cundinamarca, por medio de ordenanza departamental, decidirán respectivamente sobre su ingreso a la Región Metropolitana Bogotá -</p>	
<p>programas a aquellos que en el marco de sus competencias adopte la región.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Los municipios ingresarán a la Región Metropolitana teniendo en cuenta las áreas temáticas definidas en la presente ley y las demás que defina el Consejo Regional, conformando un ámbito geográfico que permita el ejercicio de las competencias.</p>	<p>algunas o todas las áreas temáticas, previa autorización del respectivo concejo municipal. La iniciativa corresponderá al alcalde municipal o a la tercera parte de los concejales del municipio. Una vez sea radicado el proyecto de Acuerdo, el respectivo concejo municipal realizará al menos un cabildo abierto. El proyecto deberá ser aprobado conforme al reglamento por la mayoría absoluta de los miembros del respectivo concejo.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Los municipios que conformen la Región Metropolitana mantendrán su autonomía territorial, no quedarán incorporados al Distrito Capital, y ejercerán sus competencias a través de la región en aquellas materias definidas como hechos metropolitanos y deberán armonizar sus planes y programas a aquellos que en el marco de sus competencias adopte la región.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Los municipios ingresarán a la Región Metropolitana teniendo en cuenta las áreas temáticas definidas en la presente ley y las demás que defina el Consejo Regional, conformando un ámbito geográfico que permita el ejercicio de las competencias.</p>	<p>Se acogen en su mayoría la proposición del representante Oscar Sánchez, con modificaciones de redacción.</p>
<p>ARTICULO 8. Ambito geográfico. Facilitase al Consejo Regional para definir y actualizar los municipios que hacen parte del ámbito geográfico de cada una de las áreas temáticas previstas en esta ley, así como en los hechos metropolitanos que se declaren, para lo cual se soportará en informes técnicos que caractericen las dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas, donde ejercerá sus competencias.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 y la decisión del Consejo Regional, los municipios que inicialmente y, de manera indicativa, podrán conformar el ámbito geográfico por cada área temática, son los siguientes:</p>	<p>ARTICULO 8. Ambito geográfico. Facilitase al Consejo Regional para definir y actualizar de manera periódica el listado o listados de municipios elegibles a la región metropolitana con el fin de garantizar el cumplimiento de las competencias definidas en el artículo 9 de la presente ley y teniendo en cuenta las dinámicas territoriales, ambientales, sociales económicas previstas en el art 325 de la Constitución Política de Colombia así como los hechos metropolitanos que se declaren. Cada listado de municipios elegibles deberá soportarse en informes técnicos del observatorio de dinámicas regionales.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Los municipios que no hayan sido incluidos en los listados de municipios elegibles al ámbito geográfico de un área temática o que consideren que un nuevo tema o hecho metropolitanos puede ser gestionado desde la región, podrán presentar una moción de insistencia sustentando su interés y pertinencia ante el Consejo</p>	

	<p>Regional, el cual deberá estudiar la solicitud y dar respuesta en un plazo no mayor a 3 meses, siempre y cuando se cumpla con los criterios definidos en la presente ley.</p>		<p>Cundinamarca. Corresponde a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca dentro de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, ejercer las siguientes competencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. 2. Las que le sean transferidas o delegadas por las entidades del orden nacional para ejercicio exclusivo de la Región Metropolitana. 3. Las que sean delegadas por las entidades que las conforman. 4. Las que las entidades que la conforman decidan ejercer en forma conjunta previa calificación de la materia como un hecho metropolitano. 5. Las que sean definidas en el acto de constitución de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. 6. Las demás que establezca el Consejo Regional. 	<p>ARTÍCULO 9. Competencias de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. Corresponde a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca dentro de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, ejercer las siguientes competencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. 1. Las que le sean transferidas o delegadas por las entidades del orden nacional para ejercicio exclusivo de la Región Metropolitana. 3. Las que sean delegadas por las entidades que las conforman. 4. Las que las entidades que la conforman decidan ejercer en forma conjunta previa calificación de la materia como un hecho metropolitano. 5. Las que sean definidas en el acto de constitución de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. <p>8. Las demás que establezca el Consejo Regional.</p>	
<p>PARÁGRAFO 2. Los municipios que no hayan sido incluidos en el ámbito geográfico de un área temática o que consideren que un nuevo tema o hecho metropolitano puede ser gestionado desde la región, podrán presentar una moción de insistencia sustentando su interés y pertinencia ante el Consejo Regional, el cual deberá estudiar la solicitud y dar respuesta en un plazo no mayor a 3 meses.</p>		<p>En el ámbito de su jurisdicción, la Región Metropolitana ejercerá, de manera prioritaria, competencias en las áreas temáticas de movilidad; seguridad ciudadana; convivencia y justicia; seguridad alimentaria y comercialización; servicios públicos; desarrollo económico; medio ambiente y ordenamiento territorial, así como en las demás en que sus asociados compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas, según lo defina el Consejo Regional.</p> <p>PARÁGRAFO. Estas competencias se asumirán de manera gradual y progresiva en función de la capacidad técnica y financiera que adquiera la región metropolitana conforme a su entidad en funcionamiento y de acuerdo con la asignación de recursos prevista para cada una de ellas, así como las demás reglas que se establezcan dentro de los estatutos.</p>	<p>En el ámbito de su jurisdicción, la Región Metropolitana ejercerá, de manera prioritaria, competencias en las áreas temáticas de movilidad; seguridad ciudadana; convivencia y justicia; seguridad alimentaria y comercialización; servicios públicos; desarrollo económico; medio ambiente y ordenamiento territorial, así como en las demás en que sus asociados compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas, según lo defina el Consejo Regional.</p> <p>PARÁGRAFO. Estas competencias se asumirán de manera gradual y progresiva en función de la capacidad técnica y financiera que adquiera la región metropolitana conforme a su entidad en funcionamiento y de acuerdo con la asignación de recursos prevista para cada una de ellas, así como las demás reglas que se establezcan dentro de los estatutos.</p>	<p>PARÁGRAFO. Estas competencias se asumirán de manera gradual y progresiva en función de la capacidad técnica y financiera que adquiera la región metropolitana conforme a su entidad en funcionamiento y de acuerdo con la asignación de recursos prevista para cada una de ellas, así como las demás reglas que se establezcan dentro de los estatutos.</p>	<p>En el ámbito de su jurisdicción, la Región Metropolitana ejercerá, de manera prioritaria, competencias en las áreas temáticas de movilidad; seguridad ciudadana; convivencia y justicia; seguridad alimentaria y comercialización; servicios públicos; desarrollo económico; medio ambiente y ordenamiento territorial, así como en las demás en que sus asociados compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas, según lo defina el Consejo Regional.</p>
<p>ARTÍCULO 9º Competencias de la Región Metropolitana Bogotá -</p>		<p>Se acoge la proposición del HR. Juan Carlos Lozada</p>	<p>ARTÍCULO 10º. Competencias por áreas temáticas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas:</p>	<p>ARTÍCULO 10º. Competencias por áreas temáticas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas:</p>	<p>Se acoge la proposición de la HR. Angela María Robledo en los numerales 3 y 5 del subtitulo "En materia de movilidad".</p>
<p>En materia de movilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer como autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan sido asignadas en la presente ley. 2. Coordinar e integrar el servicio de transporte público regional. 3. Planear en su ámbito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, en articulación intermunicipal con la Nación y el resto de los territorios colindantes con la Región Metropolitana. 4. Coordinar en su ámbito geográfico el servicio de transporte de carga y la logística regional. 5. Desarrollar en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movilidad regional de acuerdo con la normatividad vigente y sus competencias. 6. Formular y adoptar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de la Región Metropolitana, para dar prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones. 7. Formular e implementar fuentes de financiación y fondeo para la movilidad, incluyendo las establecidas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. <p>En materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y liderar el sistema regional de seguridad, convivencia y justicia para los municipios que conforman la Región Metropolitana. 2. Liderar la elaboración y puesta en marcha del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia regional (PISCI), en coordinación con los PISCI Departamental, Distrital y municipales, de acuerdo con población, capacidades y necesidades en orden de complementariedad al sistema regional. 	<p>En materia de movilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Ejercer como autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan sido asignadas en la presente ley. 2. Coordinar e integrar el servicio de transporte público regional. 3. Planear en su ámbito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, teniendo en cuenta las determinantes ambientales, en articulación intermunicipal con la Nación y el resto de los territorios colindantes con la Región Metropolitana. 4. Coordinar en su ámbito geográfico el servicio de transporte de carga y la logística regional. 5. Desarrollar en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movilidad regional con todas las garantías ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente y sus competencias. 6. Formular y adoptar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de la Región Metropolitana, para dar prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones. 7. Formular e implementar fuentes de financiación y fondeo para la movilidad, incluyendo las establecidas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. 8. Procurar el uso del Río Bogotá como alternativa de movilidad y transporte público, con el fin de sumar las alternativas sostenibles de transporte de la Región Metropolitana. <p>En materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y liderar el sistema regional de seguridad, convivencia y justicia para los 	<p>Se acoge la proposición del HR. Cesar Lorduy de agregar un numeral 8 en el subtitulo "En materia de movilidad".</p> <p>Se acoge la proposición del HR. Edward Rodríguez para añadir un numeral 7 al subtitulo "En materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia".</p> <p>Se acoge parcialmente la proposición de la HR. Justina Goebertus Entrada de agregar al numeral 4 el subtitulo "En materia ambiental em!!".</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Diseñar acciones de implementación conjunta y complementaria desde el ámbito regional en materia de control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, establecidos en la ley 1801 de 2016, y demás normas que las modifiquen o adicionen con las diferentes entidades estatales, vinculando la utilización de medios técnicos y tecnológicos. 4. Formular un Plan Maestro de Equipamientos regionales de seguridad, convivencia y justicia de la región para optimizar las inversiones en materia de seguridad de cada uno de los entes territoriales que conforman la Región Metropolitana. 5. Diseñar, implementar y coordinar una estrategia para el fortalecimiento y posicionamiento de la justicia comunitaria, justicia restaurativa, atención a víctimas de delitos y modelos de autocomposición en los entes territoriales que conforman la Región Metropolitana. 6. Fortalecer las instancias de convivencia, seguridad y acceso a la justicia en la Región Metropolitana con la unificación de protocolos, sistemas de información y registro, rutas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia, con entidades como la Policía, Fiscalía, Medicina Legal, ICBF, Migración Colombia, Comisarías de Familia, Inspecciones y corregerías de Policía, Personerías, Jueces, Consejo Superior de la Judicatura y demás entidades que permitan consolidar estrategias conjuntas para el tratamiento de la convivencia como pacto social. <p>En materia de seguridad alimentaria y comercialización:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la extensión agropecuaria regional para el favorecimiento de producción con 	<p>municipios que conforman la Región Metropolitana.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Liderar la elaboración y puesta en marcha del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia regional (PISCI), en coordinación con los PISCI Departamental, Distrital y municipales, de acuerdo con población, capacidades y necesidades en orden de complementariedad al sistema regional. 3. Diseñar acciones de implementación conjunta y complementaria desde el ámbito regional en materia de control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, establecidos en la ley 1801 de 2016, y demás normas que las modifiquen o adicionen con las diferentes entidades estatales, vinculando la utilización de medios técnicos y tecnológicos. 4. Formular un Plan Maestro de Equipamientos regionales de seguridad, convivencia y justicia de la región para optimizar las inversiones en materia de seguridad de cada uno de los entes territoriales que conforman la Región Metropolitana. 5. Diseñar, implementar y coordinar una estrategia para el fortalecimiento y posicionamiento de la justicia comunitaria, justicia restaurativa, atención a víctimas de delitos y modelos de autocomposición en los entes territoriales que conforman la Región Metropolitana. 6. Fortalecer las instancias de convivencia, seguridad y acceso a la justicia en la Región Metropolitana con la unificación de protocolos, sistemas de información y registro, rutas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia, con entidades como la Policía, Fiscalía, Medicina Legal, ICBF, Migración Colombia, Comisarías de Familia, Inspecciones y corregerías de Policía, Personerías, Jueces, Consejo Superior de la Judicatura y demás entidades que permitan consolidar 	

<p>perspectiva de seguridad alimentaria y sostenibilidad ambiental, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.</p> <p>2. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional para el fortalecimiento de las cadenas agropecuarias y forestales, en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial, laboral y la infraestructura productiva, la trazabilidad, gestión logística, el enfoque colaborativo de la cadena productiva, la inserción en los mercados regionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.</p> <p>3. Coordinar con las entidades públicas competentes y actores de las cadenas productivas regionales aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, comercialización y agroindustria y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agropecuarias y forestales.</p> <p>4. Contribuir en el marco de sus competencias, al diseño, planificación e implementación de políticas, planes y programas con enfoque de sistemas alimentarios territoriales que vinculen la oferta regional y la demanda de alimentos, tanto a nivel público como privado, desarrollando mecanismos efectivos de articulación comercial convencionales y no convencionales.</p> <p>5. Realizar la gestión técnica y administrativa, y la validación y aprobación para la construcción y adecuación de equipamientos y centrales de abastos para el acopio, almacenamiento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentos, así</p>	<p>estrategias conjuntas para el tratamiento de la convivencia como pacto social.</p> <p>7. <u>Coordinar con la región las inversiones de enriquecimiento para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y establecer pie de fuerza policial regional a fin de integrar las estrategias de forma eficaz.</u></p> <p>(...)</p> <p>En materia ambiental:</p> <p>1. Articular, en asociación con las autoridades ambientales y demás actores públicos y privados responsables, el Plan de Seguridad Hídrica y el Plan de Acción Climática para la Región Metropolitana, y coordinar la ejecución de programas y proyectos para su implementación por parte de los entes territoriales, en desarrollo de la Ley 1844 de 2017.</p> <p>2. Coordinar con el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios asociados a la Región Metropolitana la ejecución de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo natural y antrópico e identificar y gestionar los proyectos prioritarios para su implementación.</p> <p>3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos ambientales con el Departamento, el Distrito Capital y municipios que integran la Región, cuando así lo determine el Consejo Regional, cumpliendo los lineamientos definidos por las autoridades ambientales.</p> <p>4. <u>Aprobar, en coordinación con la corporación autónoma regional, la inclusión de la Estructura Ecológica Principal Regional en el plan estratégico y de ordenamiento metropolitano.</u></p>		<p>como de las plantas de beneficio animal en los municipios del departamento de Cundinamarca, asociados a la Región Metropolitana, y en el Distrito Capital.</p> <p>6. Coordinar con las diversas instancias de participación del sector agropecuario de los niveles nacional, departamental y municipal para la construcción de instrumentos de planeación y gestión en materia de seguridad y abastecimiento alimentario en el territorio de la Región Metropolitana.</p> <p>En materia de servicios públicos domiciliarios y TIC:</p> <p>1. Coordinar, promover y/o ejecutar acciones orientadas a lograr una adecuada planeación y gestión del recurso hídrico con enfoque regional.</p> <p>2. Coordinar y gestionar con otras autoridades nacionales y/o territoriales la asesoría y asistencia técnica, administrativa y financiera y la adopción de prácticas de buen gobierno o gobierno corporativo en las empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC en los municipios que integran la Región Metropolitana.</p> <p>3. Promover, diseñar y apoyar la implementación de esquemas asociativos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y TIC con enfoque regional y territorial que garanticen cobertura, calidad, eficiencia y sostenibilidad en los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, para lo cual podrá disponer entre otros instrumentos de financiación, de los aportes bajo condición.</p> <p>4. Hacer seguimiento a la gestión y prestación de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción, y reportar en lo que corresponda a la autoridad competente para el ejercicio del control y vigilancia.</p> <p>5. Formular una política regional de gestión, manejo y aprovechamiento de residuos sólidos y líquidos y coordinar la implementación de esquemas asociativos y demás acciones bajo el modelo de economía circular, en particular a</p>		
<p>traves del reuso de las aguas residuales y el aprovechamiento de los residuos sólidos.</p> <p>En materia de desarrollo económico:</p> <p>1. Definir, en el Plan Director, una visión de desarrollo económico regional que responda a las vocaciones productivas de los territorios que conforman la Región Metropolitana.</p> <p>2. Impulsar las vocaciones productivas de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca definidas con la Comisión Regional de Competitividad y demás espacios de concertación regional e instancias público - privadas.</p> <p>3. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción existentes y futuras.</p> <p>4. Diseñar y promover un plan de logística regional que incluya, como mínimo, una red de equipamientos, infraestructura logística, puntos de acceso, información, entre otros.</p> <p>5. Promover la región como centro de comercio internacional, mediante la coordinación de acciones y actores públicos y privados.</p> <p>6. Facilitar la articulación y coordinación entre las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamarca y los municipios asociados como operadores autorizados y especializados para oferentes y demandantes, garantizando un servicio gratuito, permanente, discriminado y sin intermediarios.</p> <p>7. Formular y articular con el Ministerio de Trabajo, las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamarca, el SENA y los municipios asociados un plan de orientación ocupacional y competencias laborales, teniendo como base el mercado laboral de la Región Metropolitana.</p> <p>8. Coordinar a los entes territoriales que integran la Región en el desarrollo de programas orientados al cierre de brechas y la inclusión laboral, con énfasis en poblaciones vulnerables, mujeres y jóvenes.</p>			<p>9. Diseñar e implementar el Plan de Desarrollo Turístico para la Región Metropolitana e identificar y coordinar la ejecución de infraestructura turística estratégica y proyectos turísticos especiales.</p> <p>10. Diseñar e implementar estrategias y acciones para la promoción conjunta, multimedios y de producto complementario.</p> <p>11. Desarrollar acciones para el mejoramiento y fortalecimiento de las competencias y habilidades de los actores de la cadena de valor del sector turismo, que incluya programas de formalización, formación y capacitación del talento humano, multilingüismo, financiación, fomento e incentivos, apoyo al emprendimiento, calidad turística, servicio al cliente, coespecificidad, tecnología e innovación y facilitación turística.</p> <p>En materia ambiental:</p> <p>1. Articular, en asociación con las autoridades ambientales y demás actores públicos y privados responsables, el Plan de Seguridad Hídrica y el Plan de Acción Climática para la Región Metropolitana, y coordinar la ejecución de programas y proyectos para su implementación por parte de los entes territoriales, en desarrollo de la Ley 1844 de 2017.</p> <p>2. Coordinar con el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios asociados a la Región Metropolitana la ejecución de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo natural y antrópico e identificar y gestionar los proyectos prioritarios para su implementación.</p> <p>3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos ambientales con el Departamento, el Distrito Capital y municipios que integran la Región, cuando así lo determine el Consejo Regional, cumpliendo los lineamientos definidos por las autoridades ambientales.</p> <p>En materia de ordenamiento territorial y hábitat:</p> <p>1. Definir en el Plan Director un modelo regional territorial con políticas y estrategias para la articulación de los instrumentos de ordenamiento</p>		

<p>territorial, y los programas y proyectos regionales estratégicos para la consolidación de los hechos metropolitanos.</p> <p>2. Formular y coordinar planes, programas, proyectos o políticas para la financiación y producción de vivienda y entornos adecuados, incluyendo VTS y VIP, con las entidades de su jurisdicción que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, creado por la Ley 3 de 1991 y las normas que la sursumyan o modifiquen.</p> <p>3. Formular instrumentos de planeación, gestión y de financiación, y constituir un banco regional de tierras, en coordinación con las autoridades municipales y distrital, que permitan el desarrollo de proyectos de importancia estratégica para la implementación de los hechos metropolitanos.</p> <p>4. Estructurar y desarrollar programas y proyectos de mejoramiento de asentamientos, reasentamiento, infraestructura y equipamientos sociales y espacios públicos, en desarrollo del Plan Director de la Región Metropolitana.</p> <p>5. Formular y desarrollar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, programas de hábitat y vivienda rural productiva y sostenible.</p> <p>PARÁGRAFO. Se ejercerán las competencias previstas en la presente ley de acuerdo con la capacidad técnica, financiera y administrativa para ejercerlas, así mismo las que se deriven de la declaratoria de los hechos metropolitanos.</p>			<p>desarrollo de un modelo sostenible y se deben considerar los impactos ambientales derivados de su declaratoria e implementación.</p> <p>3. Beneficio multifactor. Los hechos metropolitanos deben generar efectos positivos o solucionar problemas identificados sobre más de una de las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y sus comunidades.</p> <p>4. Eficiencia económica. Los hechos metropolitanos deben generar beneficios en la atención conjunta, generación de economías de escala o de aglomeración y/o reducción de costos de implementación al ser declarados por la Región Metropolitana.</p> <p>Organización institucional. Permite evaluar si el soporte institucional y administrativo que exige la atención del hecho debe corresponder a la Región Metropolitana, como la instancia más idónea para entender el problema o situación identificada.</p>	<p>desarrollo de un modelo sostenible de la región mediante el cumplimiento estricto de las determinantes ambientales que establecen los límites de acción e intervención que impone la naturaleza de la estructura ecológica regional para su preservación y recuperación y se deben considerar los impactos ambientales derivados de su declaratoria e implementación.</p> <p>Para ello se requiere de un diagnóstico previo del estado actual y de las transformaciones de las estructuras y dimensiones del territorio.</p> <p>3. Beneficio multifactor. Los hechos metropolitanos deben generar efectos positivos o solucionar problemas identificados sobre más de una de las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y sus comunidades.</p> <p>4. Eficiencia económica. Los hechos metropolitanos deben generar beneficios en la atención conjunta, generación de economías de escala o de aglomeración y/o reducción de costos de implementación al ser declarados por la Región Metropolitana.</p> <p>5. Organización institucional. Permite evaluar si el soporte institucional y administrativo que exige la atención del hecho debe corresponder a la Región Metropolitana, como la instancia más idónea para entender el problema o situación identificada.</p>	
<p>ARTICULO 12º. Parámetros para la identificación de hechos metropolitanos. Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, son parámetros para determinar los hechos metropolitanos de la Región Metropolitana, los siguientes:</p> <p>1. Alcance territorial. El fenómeno identificado debe tener repercusión sobre dos o más municipios que integran la Región Metropolitana, establecer su ámbito geográfico a partir de las dinámicas existentes y presentar una relación funcional directa con Bogotá.</p> <p>2. Sostenibilidad. Los hechos metropolitanos deben aportar al</p>	<p>ARTICULO 12º. Parámetros para la identificación de hechos metropolitanos. Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, son parámetros para determinar los hechos metropolitanos de la Región Metropolitana, los siguientes:</p> <p>1. Alcance territorial. El fenómeno identificado debe tener repercusión sobre dos o más municipios que integran la Región Metropolitana, establecer su ámbito geográfico a partir de las dinámicas existentes y presentar una relación funcional directa con Bogotá.</p> <p>2. Sostenibilidad. Los hechos metropolitanos deben aportar al</p>	<p>Se acoge la proposición de la HE. Angela María Robledo en el numeral 2 del artículo.</p>	<p>ARTICULO 13º. Procedimiento para la declaratoria de hechos metropolitanos. La declaratoria del hecho metropolitano se efectuará mediante Acuerdo Regional expedido por el Consejo Regional, a iniciativa del director de la Región Metropolitana o de los miembros del Consejo Regional, para lo cual debe contar con un documento técnico de soporte que contenga, como mínimo, el diagnóstico y análisis relacionado con el hecho a declarar y la atención a los criterios contemplados en la presente ley, en el marco de las competencias de la Región Metropolitana. El documento técnico de soporte incluirá la ruta para la implementación de los planes y programas que se proponen para la gestión del hecho metropolitano, con sus plazos correspondientes.</p>	<p>ARTICULO 13º. Procedimiento para la declaratoria de hechos metropolitanos. La declaratoria del hecho metropolitano se efectuará mediante Acuerdo Regional expedido por el Consejo Regional, a iniciativa del director de la Región Metropolitana o de los miembros del Consejo Regional, para lo cual debe contar con un documento técnico de soporte que caracterice los fenómenos metropolitanos de la región, establezca las interdependencias y defina las relaciones supramunicipales a que haya lugar, las estructure en las estructuras territoriales, pertinentes – físico especial, económica, funcional e institucional – y defina los objetivos a alcanzar con el tratamiento del hecho metropolitano, contenga, como mínimo, el diagnóstico y análisis relacionado con el hecho a declarar y la atención a los criterios contemplados en la presente ley, en el marco de las competencias de la</p>	<p>Se acoge la proposición de la HE. Angela María Robledo</p>
<p>Artículo 18. Consejo Regional. El Consejo Regional será el máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocian y el Gobernador de Cundinamarca.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz pero sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente con voz y voto en la Agencia Regional de Movilidad.</p>	<p>Región Metropolitana. El documento técnico de soporte incluirá la ruta para la implementación de los planes y programas que se proponen para la gestión del hecho metropolitano, con sus plazos correspondientes.</p> <p>Artículo 18. Consejo Regional. El Consejo Regional será el máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocian y el Gobernador de Cundinamarca.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz pero sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente con voz y voto en la Agencia Regional de Movilidad y en la Agencia Regional de Abastecimiento.</p> <p>PARÁGRAFO 3º. El Comité Interregional de Bogotá y Cundinamarca delegará un representante quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz pero sin voto.</p>	<p>Se acoge la proposición del Senador Germán Varón</p>	<p>gestión del suelo en los municipios de su jurisdicción.</p> <p>a) Autorizar la suscripción de convenios o contratos plan.</p> <p>a) Asesorar la implementación del catastro multiproósito en los municipios que ingresen a la Región Metropolitana en un plazo no mayor a tres años, contados a partir de su fecha de ingreso a la Región Metropolitana el municipio o Distrito no tuviera su catastro actualizado, deberá comprometerse a su actualización. En un plazo no mayor a tres (3) años Una vez cumplido este plazo, aquellos municipios cuyo catastro esté desactualizado no podrán ser objeto de inversión directa de la Región Metropolitana, salvo que de forma manente el Consejo Regional considere que se trate de un proyecto de inversión estratégica indispensable para el desarrollo de la Región.</p> <p>2. En materia de racionalización de la prestación de los servicios públicos:</p> <p>a) Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano</p> <p>b) Autorizar la participación en la prestación de servicios públicos de manera subsidiaria de conformidad con la ley.</p> <p>c) Autorizar la participación en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la Región Metropolitana así lo ameriten</p> <p>3. En materia de obras de interés metropolitano:</p> <p>a) Declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Estratégico de la Región Metropolitana</p> <p>b) Planificar, coordinar y gestionar la construcción de obras de carácter metropolitano.</p> <p>c) Decretar el cobro de la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización de acuerdo con la ley.</p>		
<p>ARTICULO 11. Funciones del Consejo Regional. El Consejo Regional ejercerá funciones en materia de planificación: de racionalización de la prestación de los servicios públicos; de obras de interés metropolitano, de recursos naturales, manejo y conservación del ambiente; de transporte, fiscal y administrativa, en los siguientes términos:</p> <p>1. En materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sostenible del territorio:</p> <p>a) Declarar los Hechos Metropolitanos</p> <p>b) Adoptar el Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana</p> <p>c) Establecer las políticas y planes para el desarrollo de programas metropolitanos de vivienda y hábitat.</p> <p>d) Autorizar la creación y/o participación en la conformación de bancos inmobiliarios para la</p>	<p>2. En materia de racionalización de la prestación de los servicios públicos:</p> <p>a) Crear mecanismos asociativos para la prestación servicios públicos de carácter metropolitano</p> <p>b) Autorizar la participación en la prestación de servicios públicos de manera subsidiaria de conformidad con la ley.</p> <p>c) Autorizar la participación en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la Región Metropolitana así lo ameriten.</p>	<p>Se acoge modificación propuesta por alcaldía</p>			

<p>4. En materia de recursos naturales, manejo y conservación del ambiente.</p> <p>a) Ejecutar las obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de la Región Metropolitana y los planes y programas que lo desarrollen o complementen.</p> <p>b) Adoptar un plan metropolitano para la protección de los recursos naturales y defensa del ambiente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.</p> <p>5. En materia de transporte:</p> <p>a) Adaptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a las que deben sujetarse las entidades territoriales de la Región Metropolitana.</p> <p>b) Ejercer la función de autoridad metropolitana de transporte público.</p> <p>c) Fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo con su competencia.</p> <p>d) Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico de la Región Metropolitana.</p> <p>e) Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros.</p> <p>f) Ejercer las competencias en materia de transporte en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo donde existan.</p> <p>6. En materia fiscal:</p> <p>a) Aprobar el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Renta y Gastos de la Región Metropolitana y sus entidades.</p> <p>b) Formular recomendaciones en materia de política fiscal y financiera a los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, procurando la unificación integral o la armonización de los sistemas tributarios locales.</p> <p>c) Aprobar las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de los</p>		
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

<p>proyectos de inversión de la Región Metropolitana y sus entidades.</p> <p>7. En materia administrativa:</p> <p>a) Admitir el ingreso de municipios del departamento de Cundinamarca a la Región Metropolitana.</p> <p>b) Nombrar al Director Metropolitano de Bogotá Cundinamarca de conformidad con las calidades, el procedimiento y demás requisitos que determine los estatutos.</p> <p>c) En concordancia con la ley, fijar los límites, naturaleza y cuantía de los contratos que puede celebrar el Director Metropolitano, así como señalar los casos en que requiere autorización previa del Consejo.</p> <p>d) Autorizar al Director Metropolitano para negociar empréstitos, contratos de fiducia pública o mercantil, y la ejecución de obras por el sistema de concesión.</p> <p>e) Determinar la estructura orgánica de la administración metropolitana y las funciones de sus dependencias.</p> <p>f) Crear y organizar las Unidades Técnicas indispensables para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Región Metropolitana.</p> <p>g) Adaptar y modificar los Estatutos de la Región Metropolitana.</p> <p>h) Aprobar la planta de personal al servicio de la Región Metropolitana, así como las escalas de remuneración correspondientes.</p> <p>i) Disponer la participación de la Región Metropolitana en la constitución y organización de sociedades, asociaciones, corporaciones y/o fundaciones o el ingreso a las ya existentes.</p> <p>k) Crear entidades u organismos encargados de ejecutar las políticas, programas y proyectos en la Región Metropolitana.</p> <p>l) Delegar mediante decisión metropolitana cualquier de sus funciones y competencias.</p> <p>m) Expedir mediante decisiones metropolitanas: las normas</p>		
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

<p>necesarias para la debida ejecución de la presente ley.</p> <p>n) Reglamentar lo concerniente al procedimiento y las reglas de votación de los proyectos en el Consejo Regional.</p> <p>ñ) Delegar funciones en el Director Metropolitano.</p> <p>o) Autorizar al Director Metropolitano la delegación de sus competencias.</p> <p>p) Definir los roles de los entes territoriales asociados a la Región Metropolitana.</p> <p>q) Darse su propio reglamento.</p> <p>8. Las demás que le asigne la ley o se le deleguen conforme a esta.</p> <p>Parágrafo primero. Las decisiones referentes a los gastos y las inversiones de la Región Metropolitana requieren la aceptación del Alcalde Mayor de Bogotá y el Gobernador de Cundinamarca.</p> <p>Parágrafo segundo. Los Estatutos de la Región Metropolitana podrán definir otras atribuciones que se considere deba asumir, dentro de los límites de la Constitución y la ley.</p> <p>ARTICULO 24. Requisitos para ser elegido director de la Región Metropolitana</p> <p>Para ser elegido Director de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener título profesional en las áreas afines con las temáticas que trata la Región y experiencia no inferior a diez (10) años en dichos campos.</p> <p>El aspirante a Director de la Región Metropolitana deberá acreditar todas las calidades adicionales, logros académicos y laborales que acrediten el mayor mérito para el desempeño del cargo.</p> <p>ARTICULO 32. Agencia Regional de Movilidad. Créase la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual la Región Metropolitana ejercerá la autoridad Regional de Transporte, como entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional. Esta entidad estará a cargo del Sistema de Movilidad</p>	<p>necesarias para la debida ejecución de la presente ley.</p> <p>n) Reglamentar lo concerniente al procedimiento y las reglas de votación de los proyectos en el Consejo Regional.</p> <p>ñ) Delegar funciones en el Director Metropolitano.</p> <p>o) Autorizar al Director Metropolitano la delegación de sus competencias.</p> <p>p) Definir los roles de los entes territoriales asociados a la Región Metropolitana.</p> <p>q) Darse su propio reglamento.</p> <p>8. Las demás que le asigne la ley o se le deleguen conforme a esta.</p> <p>Parágrafo primero. Las decisiones referentes a los gastos y las inversiones de la Región Metropolitana requieren la aceptación del Alcalde Mayor de Bogotá y el Gobernador de Cundinamarca.</p> <p>Parágrafo segundo. Los Estatutos de la Región Metropolitana podrán definir otras atribuciones que se considere deba asumir, dentro de los límites de la Constitución y la ley.</p> <p>ARTICULO 24. Requisitos para ser elegido director de la Región Metropolitana</p> <p>Para ser elegido Director de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener título profesional y título de parterado en las áreas afines con las temáticas que trata la Región y experiencia no inferior a diez (10) años en dichos campos.</p> <p>El aspirante a Director de la Región Metropolitana deberá acreditar todas las calidades adicionales, logros académicos y laborales que acrediten el mayor mérito para el desempeño del cargo.</p> <p>ARTICULO 32. Agencia Regional de Movilidad. Créase la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual la Región Metropolitana ejercerá la autoridad Regional de Transporte, como entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, en calidad de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional. Esta entidad estará a cargo del Sistema de Movilidad</p>	<p>Se acoge la proposición del HR. Jorge Eliécer Tamayo</p> <p>Se acoge proposición de Oscar Sanchez y Buenaventura León</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><i>Regional, el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.</i></p> <p><i>En materia de transporte público de pasajeros terrestre y férreo, la Agencia Regional de Movilidad, sin que medie requisito adicional, estará a cargo y ejercerá como autoridad de transporte de todas las modalidades de transporte público de pasajeros que conectan a los municipios del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente Ley, en las rutas intermunicipales que tengan origen-destino en los municipios que conforman dicho ámbito geográfico, exceptuando la modalidad de transporte público especial de pasajeros.</i></p> <p><i>Los servicios de transporte público de pasajeros en cualquier modalidad con origen y destino en una sola jurisdicción distrital o municipal, dentro del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente Ley, incluyendo el transporte por cable, serán considerados radio de acción distrital o municipal y su autoridad de transporte será ejercida por el respectivo alcalde distrital o municipal, quienes podrán ceder su autoridad a la Agencia Regional de Movilidad.</i></p> <p><i>Todos los actos administrativos sobre transporte público de pasajeros con radio de acción nacional que tengan relación con la región requerirán de un proceso previo de coordinación interinstitucional con la Agencia Regional de Movilidad, en el que se verifique el impacto de esta decisión en las competencias de la Región.</i></p> <p><i>En su ámbito geográfico, para establecer nuevas concesiones viales o modificar las existentes en cuanto a su alcance físico o cambios de trazado, en cualquier corredor de la red nacional,</i></p>	<p><i>Regional, el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.</i></p> <p><i>En materia de transporte público de pasajeros terrestre y férreo, la Agencia Regional de Movilidad, sin que medie requisito adicional, estará a cargo y ejercerá como autoridad de transporte de todas las modalidades de transporte público de pasajeros que conectan a los municipios del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente Ley, incluyendo el transporte por cable, serán considerados radio de acción distrital o municipal y su autoridad de transporte será ejercida por el respectivo alcalde distrital o municipal, quienes podrán ceder su autoridad a la Agencia Regional de Movilidad.</i></p> <p><i>Todos los actos administrativos sobre transporte público de pasajeros con radio de acción nacional que tengan relación con la región requerirán de un proceso previo de coordinación interinstitucional con la Agencia Regional de Movilidad, en el que se verifique el impacto de esta decisión en las competencias de la Región.</i></p> <p><i>En su ámbito geográfico, para establecer nuevas concesiones viales o modificar las existentes en cuanto a su alcance físico o cambios de trazado, en cualquier</i></p>	<p><i>Regional, el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.</i></p> <p><i>En materia de transporte público de pasajeros terrestre y férreo, la Agencia Regional de Movilidad, sin que medie requisito adicional, estará a cargo y ejercerá como autoridad de transporte de todas las modalidades de transporte público de pasajeros que conectan a los municipios del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente Ley, incluyendo el transporte por cable, serán considerados radio de acción distrital o municipal y su autoridad de transporte será ejercida por el respectivo alcalde distrital o municipal, quienes podrán ceder su autoridad a la Agencia Regional de Movilidad.</i></p> <p><i>Todos los actos administrativos sobre transporte público de pasajeros con radio de acción nacional que tengan relación con la región requerirán de un proceso previo de coordinación interinstitucional con la Agencia Regional de Movilidad, en el que se verifique el impacto de esta decisión en las competencias de la Región.</i></p> <p><i>En su ámbito geográfico, para establecer nuevas concesiones viales o modificar las existentes en cuanto a su alcance físico o cambios de trazado, en cualquier</i></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>concesionario o no concesionario, que supere la jurisdicción de un municipio o distrito, se deberá surtir un proceso de socialización interinstitucional entre la Agencia Regional de Movilidad y el concedente.</p> <p>En ningún caso se entenderá que la aplicación de este artículo implica una modificación de los contratos vigentes ni de los proyectos en estructuración antes de la entrada en vigencia de la presente Ley.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Los municipios que se vinculen a la Región Metropolitana en el hecho de movilidad, actuarán como Junta Directiva de la Agencia, y reglamentarán el ejercicio de sus competencias, funciones y operación, en el marco de lo establecido en la presente Ley.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. La Región Metropolitana podrá realizar el traslado de sus funciones al sector de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para que actúe transitoriamente como Agencia Regional de Movilidad y autoridad regional de transporte, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que su Junta Directiva decida extender ese plazo.</p> <p>Cuando la Secretaría Distrital de Movilidad asuma las funciones de Agencia Regional de Movilidad, el Consejo Regional, conformado por los municipios del área temática, actuará como su junta directiva para lo cual se dará su propio reglamento.</p> <p>PARÁGRAFO 3°. Teniendo en cuenta que el Regiotram de Occidente es un sistema concesionario regional que aún no ha entrado en fase de operación, la definición tarifaria, frecuencia y operación del mismo será establecida por la Gobernación de Cundinamarca, de la misma manera que la definición tarifaria y operacional de la concesión de la primera fase de la primera línea del metro de Bogotá</p>	<p>corredor de la red nacional, concesionario o no concesionario, que supere la jurisdicción de un municipio o distrito, se deberá surtir un proceso de socialización interinstitucional entre la Agencia Regional de Movilidad y el concedente.</p> <p>En ningún caso se entenderá que la aplicación de este artículo implica una modificación de los contratos vigentes ni de los proyectos en estructuración antes de la entrada en vigencia de la presente Ley.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Los municipios que se vinculen a la Región Metropolitana en el hecho de movilidad, actuarán como Junta Directiva de la Agencia, y reglamentarán el ejercicio de sus competencias, funciones y operación, en el marco de lo establecido en la presente Ley.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. La Región Metropolitana podrá realizar el traslado de sus funciones al sector de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para que actúe transitoriamente como Agencia Regional de Movilidad y autoridad regional de transporte, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que su Junta Directiva decida extender ese plazo.</p> <p>Cuando la Secretaría Distrital de Movilidad asuma las funciones de Agencia Regional de Movilidad, el Consejo Regional, conformado por los municipios del área temática, actuará como su junta directiva para lo cual se dará su propio reglamento.</p> <p>PARÁGRAFO 3°. Teniendo en cuenta que el Regiotram de Occidente es un sistema concesionario regional que aún no ha entrado en fase de operación, la definición tarifaria, frecuencia, gestión, operación y control del mismo será establecida por la Gobernación de Cundinamarca, de la misma manera que la definición tarifaria y operacional de la concesión de la primera fase de la primera línea del metro</p>		<p>signe a cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p> <p>En todo caso la Gobernación de Cundinamarca acordará con el Consejo Regional la integración del Regiotram de Occidente a la Agencia Regional de Movilidad a más tardar en diciembre de 2025.</p> <p>ARTÍCULO 34. Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización. La Región Metropolitana podrá transferir sus funciones a la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca para que actúe transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha en que el Consejo Regional decida extender ese plazo.</p> <p>Cuando la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca actúe transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, el Consejo Regional actuará como su junta directiva para la consulta y aprobación de sus decisiones.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. El Consejo Regional, una vez entre en vigencia la presente ley, reglamentará el ejercicio de las competencias, funciones y operación de la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización.</p> <p>ARTÍCULO 43°. El ejercicio del control político corresponde ejercerlo a la Asambleas Departamental de Cundinamarca, el Consejo de Bogotá y los concejos de los municipios asociados a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. El control político se realizará únicamente para asuntos</p>	<p>de Bogotá sigue a cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p> <p>En todo caso La Gobernación de Cundinamarca acordará con el Consejo Regional las condiciones de integración del Regiotram de Occidente a la Agencia Regional de Movilidad dentro del año siguiente al inicio de la fase de operación del sistema.</p> <p>ARTÍCULO 34. Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización. La Región Metropolitana podrá transferir sus funciones a la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca para que actúe transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha en que el Consejo Regional decida extender ese plazo.</p> <p>Cuando la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca actúe transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, el Consejo Regional actuará como su junta directiva para la consulta y aprobación de sus decisiones.</p> <p>Para fortalecer los procesos de abastecimiento alimentario y en beneficio de los campesinos de los cinco departamentos que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE, la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización coordinará con los departamentos que la integran esquemas de compra justa, producción y comercialización.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. El Consejo Regional, una vez entre en vigencia la presente ley, reglamentará el ejercicio de las competencias, funciones y operación de la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización.</p> <p>ARTÍCULO 43°. El ejercicio del control político corresponde ejercerlo a la Asambleas Departamental de Cundinamarca, el Consejo de Bogotá y los concejos de los municipios asociados a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. El control político se realizará únicamente para asuntos</p>	<p>Se acoge la proposición de los HR. Adriana Magali Matiz y Jaime Rodríguez.</p> <p>Se acoge la proposición del HR. Jorge Eliécer Tamayo</p>
<p>propios de su jurisdicción que tengan relevancia regional y por una sola vez por período.</p> <p>El control político estará sujeto a las disposiciones del artículo 300 y 315 de la constitución política.</p> <p>ARTÍCULO 44° Informe de gestión. El director de la Región Metropolitana deberá presentar anualmente de manera separada, a cada una de las corporaciones públicas de los entes territoriales que hagan parte de la Región un informe de gestión de las actividades realizadas.</p> <p>PARÁGRAFO. La respectiva corporación pública también podrá solicitar informaciones por escrito al Director de la Región Metropolitana, directores o gerentes de sus agencias y autoridades, convocándolos para que en sesión especial rindan declaraciones sobre hechos relacionados con los asuntos que sean objeto de estudio. Ante la renuencia o negativa de las autoridades de atender las citaciones sin excusa justificada o rendir los informes solicitados, se dará lugar a la imposición de las sanciones a que haya lugar, previstas en la ley.</p>	<p>propios de su jurisdicción que tengan relevancia regional y por una sola vez por período.</p> <p>El control político estará sujeto a las disposiciones del artículo 300 y 315 de la constitución política.</p> <p>ARTÍCULO 44° Informe de gestión. El director de la Región Metropolitana deberá presentar anualmente de manera separada, a cada una de las corporaciones públicas de los entes territoriales que hagan parte de la Región un informe de gestión de las actividades realizadas.</p> <p>PARÁGRAFO. La respectiva corporación pública también podrá solicitar informaciones por escrito al Director de la Región Metropolitana, directores o gerentes de sus agencias y autoridades, las cuales deberán ser resueltas dentro de los diez (10) días siguientes, convocándolos para que en sesión especial rindan declaraciones sobre hechos relacionados con los asuntos que sean objeto de estudio. Ante la renuencia o negativa de las autoridades de atender las citaciones sin excusa justificada o rendir los informes solicitados, se dará lugar a la imposición de las sanciones a que haya lugar, previstas en la ley.</p>	<p>Se acoge la proposición del HR. Jorge Eliécer Tamayo.</p>		<p>complementariedad de las acciones en materia de Seguridad Convivencia y Justicia. la Región Metropolitana conformará un Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia integrado por los miembros del Consejo Regional y demás autoridades relacionadas con la materia de conformidad con la Ley 1801 de 2016 y demás normas que la modifiquen o adicionen.</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. El retiro de un municipio de la Región Metropolitana deberá ser iniciativa del alcalde municipal. La decisión deberá ser justificada y adoptarse mediante Acuerdo municipal aprobado por la mayoría absoluta de los miembros del respectivo Concejo. La salida será comunicada al Consejo Regional pero se dará efecto solo después de transcurrido el término que para el efecto se define en el Estatuto de organización y funcionamiento de la Región Metropolitana para lo cual se entenderá el principio de gradualidad. En todo caso, el plazo no será inferior a un (1) año. Para el retiro el municipio deberá estar al día con sus obligaciones económicas con la Región Metropolitana y no podrá afectar el cumplimiento del Plan estratégico y Ordenamiento metropolitanos ni de los compromisos o de las decisiones regionales adoptadas.</p>	<p>Se acoge la propuesta de un nuevo</p>
<p>Miisterio del interior:</p>	<p>ARTÍCULO (NUEVO) VEEDURÍA CIUDADANA. Cada una de las entidades territoriales integrantes de la Región Metropolitana promoverá la organización de los habitantes y comunidades de sus territorios, y estimularán la creación de asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación, control y seguimiento en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la región y acciones que adelante la Región Metropolitana sobre el territorio.</p> <p>Los ciudadanos y organizaciones organizadas en veedurías ciudadanas podrán inscribir su veeduría ante la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.</p>	<p>Se acoge la proposición del HR. Juan Carlos Lozano</p>	<p>Gobernación de Cundinamarca:</p>		<p>Se avala la propuesta del gobierno nacional presentada por el Ministerio del interior</p>

A continuación, se hace un recuento de las proposiciones no incluidas y la razón de su no inclusión:

Art.	Autor - H.R.	Proposición	Razón de no inclusión
1	Juan Carlos Lozada	<p>Artículo 2. Finalidad. La Región Metropolitana es un espacio de solidaridad y cooperación para la elaboración y ejecución conjunta de un proyecto metropolitano de organización territorial y de desarrollo económico, social, ambiental y cultural con el fin de mejorar la cohesión y competitividad territorial de los municipios de Cundinamarca y del Distrito Capital.</p> <p>La Región Metropolitana reunirá como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.</p>	El inciso propuesto se encuentra consignado en el art 325 de la constitución no se encuentra la necesidad de incluirlo.
5	Edward Rodríguez	<p>ARTICULO 8º. Principios. Son principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca los siguientes: (...)</p> <p>9. Participación. La Región Metropolitana promoverá la participación, concertación y cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes de desarrollo económico, territorial y social, programas, proyectos y la prestación de servicios a su cargo. También promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública.</p>	
11	Juanita Goebertus	<p>ARTICULO 8º. Principios. Son principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca los siguientes: (...)</p> <p>11. Continuidad geográfica: las acciones que desarrolle la Región Metropolitana, deberán tener continuidad territorial, de tal manera que se consolide como una región continua y eficiente.</p>	se incluye en los criterios del art 7

10	Juan Carlos Lozada	<p>Meritocracia: La conformación de la estructura administrativa necesaria para el funcionamiento de la Región Metropolitana deberá ser por mérito de los aspirantes. La carrera administrativa será el sistema principal de vinculación de funcionarios.</p>	Se niega por solicitud de Oscar Sánchez para emitir demoras en la entrada en funcionamiento. Nota: Juanita Goebertus dejó constancia de su desacuerdo.
10	Buenaventura León	<p>ARTICULO 10º. Competencias por áreas temáticas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas: (...)</p> <p>* En materia de servicios públicos domiciliarios y TIC:</p> <p>6. Adoptar medidas para que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.B. haga partícipes a título de compensación a los municipios en los que se adelanten proyectos hídricos y/o de explotación comercial de aguas naturales, por el impacto ambiental y por los beneficios sociales y económicos que recibe el Distrito Capital.</p> <p>7. La tasa compensatoria será del uno por ciento (1%) del total de las facturaciones del servicio público prestado. Esta tasa no será factor de incremento en los costos finales de facturación para los usuarios. (...)</p>	Es inconstitucional, el facultado para modificar el régimen tarifario es el presidente con la comisión de regulación cada 5 años
10	Juan Carlos Lozada	<p>ARTICULO 10. Competencias generales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas: (...)</p> <p>En materia de seguridad alimentaria y comercialización:</p> <p>1. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la extensión agropecuaria regional para el favorecimiento de producción con perspectiva de seguridad alimentaria y sostenibilidad ambiental, en armonía con las políticas y planes nacionales, de la Región Administrativa de Planificación Especial departamentales y municipales en esta materia</p>	Ya se incluye un art sobre los departamentos de la rpe presentado por la representante Adriana Magaly Matiz. El detalle del plan director se incluye en el art 14

		<p>2. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional para el fortalecimiento de las cadenas agropecuarias y forestales, en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial, laboral y la infraestructura productiva, la trazabilidad, gestión logística el enfoque colaborativo de la cadena productiva, la inserción en los mercados regionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales y de la Región Administrativa de Planificación Especial en esta materia.</p> <p>3. Coordinar con las entidades públicas competentes y actores de las cadenas productivas regionales aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, comercialización y agroindustria y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agropecuarias y forestales.</p> <p>4. Contribuir, en el marco de sus competencias, al diseño, planificación e implementación de políticas, planes y programas con enfoque de sistemas alimentarios territoriales que vinculen la oferta regional y la demanda de alimentos, tanto a nivel público como privado, desarrollando mecanismos efectivos de articulación comercial convencionales y no convencionales, en articulación con la Región Administrativa de Planificación Especial.</p> <p>5. Realizar la gestión técnica y administrativa y la validación y aprobación para la construcción y adecuación de equipamientos y centrales de abastos para el acopio, almacenamiento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentos, así como de las plantas de beneficio animal en los municipios del departamento de Cundinamarca, asociados a la Región Metropolitana, y en el Distrito Capital.</p> <p>6. Coordinar con las diversas instancias de participación del sector agropecuario de los niveles nacional, departamental y municipal para la construcción de instrumentos de planeación y gestión en materia de seguridad y abastecimiento</p>	
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		<p>alimentario en el territorio de la Región Metropolitana.</p> <p>* En materia de ordenamiento territorial y hábitat:</p> <p>1. Formular, adoptar y ejecutar el Plan Director Regional con perspectiva de largo plazo que define el proyecto de desarrollo sostenible regional incluyendo los componentes de ordenamiento físico del territorio, de movilidad, del desarrollo económico, del desarrollo social y cultural y del desarrollo de la vivienda y del hábitat. Definir en el Plan Director un modelo regional territorial con políticas y estrategias para la articulación de los instrumentos de ordenamiento territorial y los programas y proyectos regionales estratégicos para la consolidación de los hechos metropolitanos.</p> <p>2. Definir políticas y estrategias para la articulación de los instrumentos de ordenamiento territorial.</p> <p>3. Formular y coordinar planes, programas, proyectos o políticas para la financiación y producción de vivienda y entornos adecuados, incluyendo VTS y VTP, con las entidades de su jurisdicción que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda de Entera Social, creado por la Ley 3 de 1991 y las normas que la sustituyan o modifiquen.</p> <p>4. Formular instrumentos de planeación, gestión y de financiación, y constituir un banco regional de tierras, en coordinación con las autoridades municipales y distrital, que permitan el desarrollo de proyectos de importancia estratégica para la implementación de los hechos metropolitanos del proyecto de desarrollo sostenible de la región.</p> <p>5. Estructurar y desarrollar programas y proyectos de mejoramiento de asentamientos, resasentamiento, infraestructura y equipamientos sociales y espacios públicos, en desarrollo del Plan Director de la Región Metropolitana.</p> <p>6. Formular y desarrollar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, programas de hábitat y vivienda rural productiva y sostenible. (...)</p>	
10	Ángela María Robledo	<p>ARTICULO 10º. Competencias por áreas temáticas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la Región Metropolitana</p>	No se requiere la aclaración

		<p>ejercer sus competencias en las siguientes áreas temáticas.</p> <p>(...)</p> <p>En materia ambiental:</p> <p>1. Articular, en asocio con las autoridades ambientales y demás sectores públicos y privados responsables, el Plan de Seguridad Hídrica y el Plan de Acción Climática para la Región Metropolitana, y coordinar la ejecución de programas y proyectos para su implementación por parte de los entes territoriales, en desarrollo de la Ley 1844 de 2017.</p> <p>2. Coordinar con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios asociados a la Región Metropolitana la ejecución de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo natural y sísmico e identificar y gestionar los proyectos prioritarios para su implementación.</p> <p>3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos ambientales con el Departamento, el Distrito Capital y municipios que integran la Región, cuando así lo determine el Consejo Regional, cumpliendo los lineamientos definidos por las autoridades ambientales.</p> <p>(...)</p>			<p>2. Seguridad ciudadana, convivencia y justicia</p> <p>3. Seguridad alimentaria y comercialización</p> <p>4. Servicios públicos</p> <p>5. Desarrollo económico</p> <p>6. Medio ambiente</p> <p>7. Ordenamiento territorial y hábitat.</p> <p>PARÁGRAFO. De manera excepcional y si los cambios en las condiciones de interdependencia de las dinámicas sociales, económicas y geográficas lo justifican, se podrá declarar hechos metropolitanos mediante Acuerdo Regional expedido por el Consejo Regional a iniciativa del director de la Región Metropolitana o de los miembros del Consejo Regional, para lo cual se deberá realizar al menos una audiencia pública y se garantizará la eficiente e incidente participación ciudadana.</p> <p>Se deberá contar con un documento técnico de soporte que contenga, como mínimo, el diagnóstico y análisis relacionado con el hecho a declarar y la atención a los criterios contemplados en la presente ley, en el marco de las competencias de la Región Metropolitana. El documento técnico de soporte incluirá la ruta para la implementación de los planes y programas que se proponen para la gestión del hecho metropolitano, con sus plazos correspondientes.</p>	
11	Juan Carlos Lozada	<p>ARTÍCULO 11. Hechos Metropolitanos.</p> <p>El Consejo Regional declarará los hechos metropolitanos que desarrollan las áreas temáticas previstas en el artículo 1 y en otros materias que por razón de la interdependencia de las dinámicas sociales, económicas y geográficas deban atenderse en forma conjunta.</p> <p>Para efectos de la presente ley Los hechos metropolitanos son aquellos fenómenos o situaciones relacionadas con las dinámicas económicas, sociales, ambientales o territoriales que afecten, impacten o beneficien a un número plural de entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y cuya acción coordinada garantice mayor efectividad a través del ejercicio de manera conjunta de las competencias correspondientes de los integrantes de la Región Metropolitana.</p> <p>Se han identificado los siguientes hechos metropolitanos:</p> <p>1. Movilidad</p>	<p>El hecho metropolitano corresponde a un fenómeno específico dentro de cada bloque temático, por tal motivo la generalidad del tema no configura un hecho metropolitano.</p>	13	<p>Juan Carlos Lozada</p> <p>Eliminación del artículo. Se justifica en que se propone incluir su contenido en el artículo 11.</p> <p>18 Oscar Sánchez León</p> <p>Un diputado elegido por la Asamblea de Cundinamarca, dos (2) concejales de Bogotá elegidos por el concejo distrital, dos (2) concejales municipales elegidos por los municipios asociados y un funcionario del nivel directivo designado por el Gobierno Nacional quienes asistirán a las reuniones del consejo regional como invitados especiales permanentes, con voz pero sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo</p>	<p>Al no evaluarse el 11 se requerirá del art 13</p> <p>Los concejales están facultados para realizar control político no es viable que estén en ambos espacios, en la áreas metropolitanas están en el consejo regional pues no tienen facultades de control.</p>
18	Juan Carlos Lozada	<p>quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz pero sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente con voz y voto en la Agencia Regional de Movilidad.</p> <p>ARTÍCULO 18 Consejo Regional. El Consejo Regional será el máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocian y el Gobernador de Cundinamarca.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz pero sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente con voz y voto en la Agencia Regional de Movilidad.</p> <p>Serán funciones del Consejo Regional las siguientes:</p> <p>1. Elaborar y aprobar sus propios estatutos.</p> <p>2. Elegir al Presidente del Consejo Regional.</p> <p>3. Definir el domicilio y sede de la Región Metropolitana.</p> <p>4. Presentar de manera conjunta con la Junta Ciudadana Metropolitana y Junta Representativa Metropolitana el proyecto de asociación municipal a la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>5. Citar a sesiones extraordinarias a los Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana.</p> <p>6. Solicitar al Director Administrativo de la Región Metropolitana la creación de Consejos Sectoriales temporales atendiendo las necesidades de la Región Metropolitana.</p> <p>7. Sancionar los Acuerdos Regionales emitidos por la Región Metropolitana.</p> <p>8. Formular y presentar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano con base en los lineamientos dados por los Consejos Sectoriales Metropolitanos.</p> <p>9. Formular y presentar el Plan Operativo de Inversiones de la Región Metropolitana.</p>	<p>Ya se cuenta con un artículo con las funciones del consejo regional.</p>	18	<p>10. Autorizar el nombramiento o retiro del Director de la Región Metropolitana.</p> <p>11. Autorizar el Plan Operativo de Inversiones de la Región Metropolitana.</p> <p>PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, para los numerales 10 y 11 se requiere la aceptación de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p>ARTÍCULO 18 Consejo Regional. El Consejo Regional será el máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocian y el Gobernador de Cundinamarca.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz pero sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente con voz y voto en la Agencia Regional de Movilidad.</p> <p>PARÁGRAFO 3º. La Cámara de Comercio de Bogotá delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz pero sin voto.</p> <p>ARTÍCULO 19 Sesiones del Consejo Regional. El Consejo Regional se reunirá en sesiones ordinarias al menos una vez cada dos meses o de manera extraordinaria cuando lo soliciten el presidente del Consejo Regional o en su ausencia el vicepresidente, el Director de la Región Metropolitana, o la tercera parte de sus miembros.</p> <p>Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en días hábiles por convocatoria del presidente en días hábiles y las extraordinarias podrán ser en cualquier momento por razones de urgencia o necesidad manifiesta.</p>	<p>No es viable aceptar a uno solo de los gremios, podrán ser invitados siempre que se requieran pero no participar permanentemente.</p> <p>Al no ser sesiones permanentes no se requiere la claridad.</p> <p>No se acoge, dicho art condensa las funciones del consejo.</p> <p>Para tal fin el parágrafo 2 contempla mecanismos de compensación en caso de causar alguna afectación, al tratarse de una visión regional se debe buscar el consenso no la opción de que uno solo de los miembros limite el</p>
21	Juan Carlos Lozada			21	<p>Juan Carlos Lozada</p> <p>Eliminación del artículo.</p>	
22				22	<p>Benedicteuma León</p> <p>ARTÍCULO 32º Sistema de toma de decisiones dentro del Consejo Regional. El Consejo Regional tomará sus decisiones de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>1. En las decisiones del Consejo Regional se promoverá el consenso, tal como lo</p>	

		<p>establece el artículo 325 de la Constitución</p> <p>1. Según lo contemplado en el artículo 325 de la Constitución Política, para las decisiones referentes al nombramiento y retiro del Director, y los gastos y las inversiones de la Región Metropolitana se requerirá la aceptación de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p>3. El cuórum deliberatorio se constituye con una cuarta parte de los miembros del Consejo Regional y el cuórum decisorio con las tres cuartas partes de los miembros del Consejo Regional. El delegado del Gobierno Nacional no se contabilizará para la determinación del cuórum.</p> <p>4. Las decisiones referentes a cada una de las temáticas se tomarán por los municipios que integran su respectivo ámbito geográfico.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. De no existir consenso en la primera votación, se procederá de la siguiente manera:</p> <p>1. Se utilizará la moción de instancia hasta por tres veces. 2. Se conformará una subcomisión que presentará un informe al Consejo Regional para la instancia. 3. Se tomará la decisión por mayoría absoluta, y en todo caso, la decisión deberá contar con el voto favorable de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. Cuando una decisión afecte directamente a uno o varios municipios o al Distrito Capital, el Consejo Regional establecerá, en el acuerdo que adopta la decisión, las medidas que compensen y mitigen los impactos generados, las cuales serán concertadas con el respectivo municipio previo a la aprobación de la decisión.</p> <p><u>En todo caso, cuando una decisión afecte directamente a uno o varios municipios o al Distrito Capital, se requiere el voto favorable de la entidad territorial de la que se predice la afectación.</u></p> <p>PARÁGRAFO 3º. El Consejo Regional definirá en su estatuto el procedimiento para la aplicación de lo establecido en el presente artículo.</p>	<p>desarrollo de un proyecto estratégico</p> <p>No se acepta la eliminación del artículo</p>
22	Juan Carlos Loza	Eliminación del artículo.	
13	Juan Carlos Loza	<p>ARTICULO 23. Director de la Región Metropolitana. El director es empleado público de la Región Metropolitana y será su representante legal. La elección del Director de la Región Metropolitana se adelantará mediante un concurso público de méritos que determinará una lista de elegibles, sobre los cuales el Consejo Regional deberá elegir al Director o Directora de la Región Metropolitana.</p> <p><u>El periodo del director de la Región Metropolitana será de ocho (8) años. Para el retiro del director de manera anticipada antes de cumplir su término, el Consejo Regional debe consultar a la Junta Representativa Metropolitana y a la Junta Ciudadana Metropolitana. A su vez, cualquiera de las Juntas Democráticas pueden, por mayoría simple, solicitar al Consejo Regional el retiro anticipado del Director.</u></p> <p>PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia el nombramiento y retiro del Director de la Región Metropolitana requieren de la aprobación de la Alcaldía Mayor y de la Gobernación de Cundinamarca, no habrá lugar al derecho al veto.</p>	<p>La ley ya define las condiciones necesarias sobre el director.</p>
15	Edward Rodríguez	<p>ARTICULO 25. De las inhabilidades del Director de la Región Metropolitana</p> <p>1. No podrá ser elegido Director de la Región Metropolitana quien sea o haya sido miembro del concejo distrital, la asamblea de Cundinamarca o los concejos municipales asociados u ocupado cargo público del nivel directivo en el orden departamental, distrital o municipal, salvo la licencia en el año inmediatamente anterior a la elección.</p> <p>2. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos <u>en modalidad dolosa comunes.</u></p> <p>3. Quien dentro del año inmediatamente anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas a nivel del Distrito Capital, del departamento, o los municipios asociados <u>o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de tercero, siempre que los contratos deban ejecutarse a</u></p>	<p>Las inhabilidades propuestas en el artículo original son tomadas de la ley 617 de 2000.</p>
27	Juan Carlos Loza	<p><u>cumplirse en el área de jurisdicción de la Región Metropolitana.</u> Así mismo, quien dentro del año anterior haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios en la respectiva área de jurisdicción de la Región Metropolitana.</p> <p>Quien tenga vínculo por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con funcionarios que dentro del año inmediatamente anterior a la elección hayan ejercido autoridad civil, política, administrativa o militar en el respectiva área de jurisdicción de la Región metropolitana o con quienes dentro del mismo lapso hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos en la respectiva Región metropolitana.</p> <p>ARTICULO 27. Funciones del Director Metropolitano. El Director de la Región Metropolitana cumplirá las siguientes funciones:</p> <p>1. Dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos.</p> <p>2. Dirigir toda la Dirección Administrativa de la Región Administrativa.</p> <p>3. Citar a sesiones extraordinarias al Consejo Regional, Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana.</p> <p>4. Reglamentar los Acuerdos Regionales cuando se faculte para ello.</p> <p>5. Crear y disolver los Consejos Sectoriales Metropolitanos atendiendo las necesidades de la Región Metropolitana.</p> <p>6. Presidir las sesiones de los Consejos Sectoriales Metropolitanos, Representativa Junta Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana.</p> <p>7. Ejercer las funciones de Secretario en las sesiones del Consejo Regional en la que actuará con voz pero sin voto.</p> <p>8. Vigilar, dirigir y controlar la elaboración de las actas de las sesiones y asistencia del Consejo Regional, Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y</p>	<p>Se considera que las funciones del director contempladas en el articulado propuesto son suficientes</p>
		<p>Junta Ciudadana Metropolitana y en diligenciamiento, así como certificar la fidelidad de su contenido.</p> <p>9. Certificar los resultados de las votaciones y deliberaciones que se realicen durante las sesiones del Consejo Regional, Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana.</p> <p>10. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue a la Región Metropolitana con destino al Consejo Regional, Junta Representativa Metropolitana o Junta Ciudadana Metropolitana.</p> <p>11. Ejecutar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.</p> <p>12. Velar por el funcionamiento eficiente y correcto de las autoridades, agencias y empresas públicas regionales.</p> <p>13. Evaluar y determinar el talento humano necesario para el funcionamiento óptimo de la Región Metropolitana, Consejos Sectoriales Metropolitanos, Secretaría Técnica, Junta Ciudadana Metropolitana y Junta Representativa Metropolitana.</p> <p>14. Vincular y remover el personal de la Región Metropolitana.</p> <p>15. Establecer los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.</p> <p>16. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Región Metropolitana.</p> <p>17. Presentar los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas del Área Metropolitana, así como de la situación financiera, de acuerdo a los estatutos, al Consejo Regional, Junta Representativa Metropolitana, Junta Ciudadana Metropolitana, Asambleas Departamental de Cundinamarca, Concejo de Bogotá y Concejos Municipales.</p> <p>18. Celebrar los contratos y convenios necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras metropolitanas, y en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.</p> <p>19. Presentar al Ordsano Democrático los proyectos de Acuerdo Regionales de su competencia para el normal desarrollo</p>	

		<p>de la gestión metropolitana, así como los demás Acuerdos que resultare necesarios en el marco de las competencias y atribuciones fijadas en la ley.</p> <p>20. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Región Metropolitana en asuntos judiciales o litigiosos.</p> <p>21. Asignar funciones a la Secretaría Técnica.</p> <p>22. Delegar en funcionarios de la entidad algunas funciones.</p> <p>Las demás funciones que le asigne el Organo Democrático</p>	
28	Juan Carlos Lozada	<p>ARTICULO 28. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica hace parte de la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana y es el organismo técnico, asesor y consultivo del funcionamiento, administración y ejecución de los planes, proyectos y políticas de la Región Metropolitana.</p> <p>Sus funciones consisten en adelantar los estudios y análisis técnicos, el análisis y seguimiento de políticas, proyectos y programas, y recopilación de información de las diferentes entidades territoriales solicitados por los Consejos Sectoriales para la toma de decisiones de la Región.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La composición del talento humano de la Secretaría Técnica la adelantará la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana mediante un concurso público de méritos.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La Secretaría Técnica podrá ofrecer sus servicios de consulta técnica a todos los entes territoriales que componen la Región Metropolitana, a la Región Administrativa y de Planeación Especial, Corporación Autónoma Regional y a la Nación.</p>	No se considera pertinente, cambia la estructura administrativa propuesta.
		<p>equitativa entre los diferentes entes territoriales, Distrito Capital, municipios y Departamentos de Cundinamarca.</p> <p>Parágrafo 2. Los consejos sectoriales podrán invitar o solicitar asesorías de la sociedad civil, entidades o empresas públicas, representantes de organizaciones, cabildos o concejos.</p>	
29	Cesar Lovídy	<p>ARTICULO 29. Comités sectoriales y/o temáticos.</p> <p>PARÁGRAFO 3º La Cámara de Comercio de Bogotá será invitado permanente en los comités sectoriales y/o temáticos que serán conformados por el Consejo Regional.</p>	La ley no debería definir una sola entidad, ellos ya pueden ser invitados.
31	Juanita Goebertus y José Daniel López	<p>ARTICULO 31º. Agencias especializadas y otras entidades. Para el cumplimiento de sus competencias y funciones, el Consejo Regional podrá crear agencias estatales de naturaleza especial, establecimiento público, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, que para efectos legales serán consideradas del sector descentralizado, de la rama ejecutiva, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, de carácter regional sometidas al régimen jurídico de este tipo de entidades del orden nacional, previa autorización de las corporaciones públicas de las entidades territoriales que componen la Región Metropolitana.</p> <p>La Región podrá decidir cumplir sus funciones a través de entidades públicas o mixtas pertenecientes al nivel departamental, distrital o municipal de alguna o algunas de las entidades territoriales que la integran.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Las condiciones de funcionamiento de las Agencias serán definidas por el Consejo Regional.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En ningún caso la región metropolitana creará autoridades ambientales en el ámbito de su jurisdicción.</p>	<p>Por solicitud de Cundinamarca para evitar duplicidades con funciones de la CAR.</p> <p>Nota: Juanita Goebertus deja constancia de su desintercero</p>
Nueva	Juan Carlos Lozada	<p>ARTICULO NUEVO. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS SECTORIALES METROPOLITANOS. Cada uno de los Consejos Sectoriales:</p>	Los comités sectoriales como están concebidos en la ley son constitutivos no permanentes para ejercer unas funciones específicas.

29	Juan Carlos Lozada	<p>ARTICULO 29 Comités—Consejos sectoriales Metropolitanos y/o temáticos. Los Consejos Sectoriales Metropolitanos son las instancias y organismos asesores de deliberación, preparación, evaluación y definición de los lineamientos y estrategias necesarias para enfrentar los retos y necesidades de la Región Metropolitana. Los Consejos Sectoriales se podrán conformar y disolver de acuerdo a las temáticas que deban atenderse en el territorio.</p> <p>El Consejo Sectorial de Planeación Metropolitana y Regional, el Consejo Sectorial Ambiental Metropolitan y Regional y el Consejo Sectorial de Movilidad Metropolitana y Regional se conforman de manera inmediata a la puesta en funcionamiento de la Región Metropolitana y son de carácter permanente. Los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Regionales se conforman de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Dirección de la Región Metropolitana o a quien el director delegue. 2. Secretaría Técnica. 3. Los Secretarios, Directores o Jefes de las correspondientes dependencias municipales de la Región Metropolitana, o por los representantes de los respectivos alcaldes municipales en los que no exista dicha oficina o cargo. 4. Los Secretarios, Directores o Jefes de las correspondientes dependencias del Distrito Capital. 5. Los Secretarios, Directores, o funcionarios encargados de la dependencia en el Departamento de Cundinamarca. 6. Comisión de tres (3) miembros de la Junta Ciudadana Metropolitana. 7. Comisión de tres (3) miembros de la Junta Representativa Metropolitana. 8. Un representante de cada una de las empresas públicas, agencias y/o autoridades municipales, distritales, regionales o metropolitanas que tengan importancia en las temáticas a tratar en el correspondiente Consejo Sectorial. <p>PARÁGRAFO 1. La composición y deliberación de los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Regionales respetará el principio de representación</p>	No se considera pertinente, cambia la estructura administrativa propuesta.
31	Juan Carlos Lozada	<p>especializados, tendrá definidas sus funciones de las competencias otorgadas a la Región Metropolitana, y tendrán las siguientes funciones y atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definir los lineamientos y estrategias del Plan Integral de Desarrollo Metropolitan. 2. Definir los lineamientos y estrategias de las Políticas Sectoriales Metropolitanas y Regionales. 3. Definir y determinar los nuevos hechos metropolitanos y/o regionales que integran la Región Metropolitana. 4. Elaborar y formular los Proyectos de Acuerdos Metropolitanos. 5. Definir estrategias de manejo y articulación específicas con los municipios y departamentos que no se integran a la Región Metropolitana. 6. Definir los lineamientos del Plan de Inversiones. 7. Evaluar y hacer el seguimiento correspondiente a las políticas, programas y proyectos que se adelantan en la Región Metropolitana. 8. Cumplir con las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes. <p>PARÁGRAFO 1. Los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Regionales sesionarán en forma ordinaria, por lo menos trimestralmente y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Regional, el Director de la Región Metropolitana o la tercera parte de sus miembros.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Cada Consejo Sectorial Metropolitan emite de manera semestral un informe, con sustento de la Secretaría Técnica, en el que presenten los hechos metropolitanos, retos, propuestas y proyectos de acuerdo discutidos en la vigencia.</p>	No se considera pertinente, cambia la estructura administrativa propuesta.
32	Juan Carlos Lozada	<p>Eliminación del artículo.</p>	No se considera pertinente, cambia la estructura administrativa propuesta.
34	Juan Carlos Lozada	<p>Eliminación del artículo.</p>	No se considera pertinente, cambia la estructura administrativa propuesta.
35	Cesar Lovídy	<p>ARTICULO 35º. Patrimonio y rentas de la Región Metropolitana. El patrimonio y</p>	

		<p>sumas de la Región Metropolitana podrá estar constituido por:</p> <p>a) Las partidas presupuestales que se destinen para la Región Metropolitana en el Presupuesto General de la Nación o de las entidades descentralizadas del orden nacional;</p> <p>b) Los recursos provenientes de impuestos, tasas, contribuciones, tarifas, derechos, multas, permisos o cualquier otro ingreso que perciba en ejercicio de sus competencias;</p> <p>c) Los aportes que, con destino a la financiación para el ejercicio de las competencias de la Región Metropolitana, realicen las entidades territoriales que la conforman;</p> <p>d) Los ingresos que reciba en desarrollo de sus competencias, convenios y contratos, incluidos los de cofinanciación de infraestructura;</p> <p>e) Las sumas que reciba por la prestación de servicios;</p> <p>f) Los recursos que se designen correspondientes a la financiación de proyectos previamente aprobados por el Sistema General de Regalías; siempre que guarde relación directa con proyectos de alcance regional;</p> <p>g) Los recursos que permitan la financiación de pactos territoriales, camrains plan o el mecanismo que haga sus veces;</p> <p>h) La administración de fondos de inversión para el cumplimiento de sus competencias;</p> <p>i) El producto del rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes;</p> <p>j) Los recursos que establezcan las leyes, ordenanzas y acuerdos;</p> <p>k) Las donaciones que reciba de entidades públicas o privadas;</p> <p>l) Los demás recursos que las leyes pudieran asignar.</p>			
38	Juan Carlos Lozada	Eliminación del artículo.	No se considera pertinente, cambia la estructura administrativa propuesta.		
38	Jorge Eliécer Fannyo	<p>ARTICULO 38º. Derechos por el uso de las terminales de transporte y los Centros de Intercambio Modal (CIM).</p> <p>(...)</p> <p>A su vez, para la fijación del precio público o las tarifas, la Agencia Regional de Movilidad evaluará, sin limitarse, factores como las tipologías vehiculares y su capacidad, el tipo de servicio ofrecido, las características de la infraestructura, el ahorro en costos de operación, la demanda de pasajeros, el uso de la infraestructura, entre</p>	La autoridad será la encargada de fijar los precios y no conviene fijar los topes en la ley.		
		<p>otras. Esta entidad anualmente deberá realizar un estudio de revisión para identificar la necesidad de actualizar la tarifa, sin que el incremento de la tarifa supere el Índice de Precios al Consumidor (IPC)</p> <p>El recaudo por el acceso y uso de esta infraestructura estará a cargo de las entidades públicas o privadas responsables de la infraestructura y de la prestación del servicio y el pago estará a cargo de sus usuarios.</p>			
43	Juan Carlos Lozada	<p>ARTICULO 43º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, el control político de las decisiones de la Región Metropolitana lo ejercerán el Concejo Distrital, los Concejos Municipales y la Asamblea Departamental. Para lo cual las corporaciones podrán crear a la Dirección de la Región Metropolitana, Directores o Gerentes de las Agencias, Autoridades o Empresas creadas en la Región Metropolitana.</p> <p>En estos debates de control político serán invitados permanentes por lo menos: un (1) delegado de la Junta Ciudadana Metropolitana, un (1) delegado de la Junta Representativa Metropolitana y un representante de la Secretaría Técnica de la Región Metropolitana, quienes podrán intervenir en el tiempo determinado por cada corporación.</p>		No se considera pertinente se avala la propuesta de Oscar Sánchez	
51	Juan Carlos Lozada, Esperanza Andrade y Oscar Sánchez	Eliminación del artículo.		La región debe tener participación en los órganos de gobierno de la corporación, además los delegado que se cambian están en dichos puestos desde hace muchos años, sin representaciones mayoritarias de las bases comunitarias.	
Nuevo	Juan Carlos Lozada y otra de Alexander López en el mismo sentido	<p>ARTICULO (NUEVO) ESTRUCTURA DE GOBERNANZA. La Región Metropolitana contará con una estructura de gobernanza compuesta por tres órganos principales, con el fin de garantizar el equilibrio de poderes y la representatividad e incidencia de los sectores que componen el territorio. Estos órganos son:</p> <p>1. Órgano de gobierno: Es el órgano encargado de definir la agenda, lineamientos y temas a trabajar en la Región Metropolitana. Está compuesto por el Consejo Regional y por todos los Consejos</p>		Crea una estructura compleja de gobernar.	
		<p>Sectoriales Metropolitanos y Regionales que se consoliden.</p> <p>1. Órgano administrativo. Es el órgano encargado de administrar la Región Metropolitana y de ejecutar las políticas, programas y proyectos que se acuerden en la Región Metropolitana. Está compuesto por la Dirección de la Región Metropolitana y por las Agencias, Autoridades y Empresas Públicas que se consolidan.</p> <p>Órgano democrático: Es el órgano máximo de representatividad e incidencia de la pluralidad y diversidad política, cultural municipal y ciudadana en la toma de decisiones de la Región Metropolitana. Se compone por la Junta Representativa Metropolitana y la Junta Ciudadana Metropolitana.</p>			
Nuevo	Juan Carlos Lozada	<p>ARTICULO NUEVO ÓRGANO DEMOCRÁTICO. La Junta Representativa Metropolitana y la Junta Ciudadana Metropolitana que componen este Órgano Democrático tendrán las siguientes funciones:</p> <p>1. Aprobar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano presentado por el Consejo Regional</p> <p>2. Aprobar el Presupuesto Anual presentado por el Consejo Regional</p> <p>3. Autorizar la creación, supresión fusión y modificación de las Agencias, Autoridades o Empresas Públicas Regionales de la Región Metropolitana solicitadas por el Consejo Regional</p> <p>4. Aprobar o negar los proyectos de acuerdo regionales presentados por los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Director Administrativo de la Región Metropolitana.</p> <p>5. Adelantar la evaluación y control de las acciones retiradas por la Dirección de la Región Metropolitana, el Consejo Regional y los Consejos Sectoriales.</p> <p>6. Velar por la transparencia de las decisiones tomadas en la Región Metropolitana.</p>	Crea una estructura compleja de gobernar.		
Nuevo	Juan Carlos Lozada	<p>7. Aprobar o negar la solicitud de retiro anticipado del Director/a de la Región Metropolitana.</p> <p>8. Intervenir en todos los asuntos que representen un impacto social, político, económico y ambiental sobre la Región Metropolitana y los hechos metropolitanos y regionales identificados.</p> <p>9. Elaborar y aprobar sus propios estatutos.</p> <p>PARAGRAFO. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Regional pondrá a disposición los planes, proyectos y políticas de la Junta Representativa Metropolitana quien adelantará su respectiva deliberación. Posteriormente, si estas iniciativas son aprobadas por mayoría simple, pasaran a ser deliberadas por la Junta Ciudadana Metropolitana para la aprobación definitiva por el Órgano Democrático.</p>		Crea una estructura compleja de gobernar.	
Nuevo	Juan Carlos Lozada	<p>ARTICULO (NUEVO) ÓRGANO ADMINISTRATIVO. El Órgano Administrativo es el encargado del funcionamiento y administración de la Región Metropolitana como entidad administrativa, así como de los Órganos que componen su institucionalidad. Está conformado por todas las Agencias, Autoridades y Empresas Públicas creadas en el marco de la Región Metropolitana y la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana, la cual es liderada por el Director Administrativo de la Región Metropolitana.</p>		Crea una estructura compleja de gobernar.	
Nuevo	Juan Carlos Lozada	<p>ARTICULO NUEVO. JUNTA CIUDADANA METROPOLITANA. La Junta Ciudadana Metropolitana estará compuesta por treinta (30) ciudadanos voluntarios y seleccionados por el Consejo Regional por un periodo de (4) años.</p> <p>La Junta Ciudadana Metropolitana deberá conformarse a mínimo por delegados de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitario regionales y tener en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales (etnias, jóvenes, profesionales, mujeres); los distintos sectores productivos (artesanos, industriales, productores agrarios, comerciantes, estadales, financieras y aseguradoras, microempresario, y empresas y</p>		No se considera pertinente, cambia la estructura administrativa propuesta.	

		<p>entidades de prestación de servicios); los sectores educativo y cultural y los sectores ecológico y comunitarios donde estén debidamente organizados y constituidos.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El Consejo Regional legislatará la composición de la Junta Ciudadana Metropolitana, las reglas de postulación y de selección de los ciudadanos voluntarios mediante Acuerdo Regional a más tardar tres (3) meses después de la entrada en funcionamiento de la Región Metropolitana.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La Junta Ciudadana Metropolitana sesionará en forma ordinaria, por lo menos trimestralmente y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Regional, el Director de la Región Metropolitana o la tercera parte de sus miembros.</p>											
Nueva	Juan Carlos Lozada	<p>ARTICULO (NUEVO) JUNTA REPRESENTATIVA METROPOLITANA. La Junta Representativa Metropolitana estará compuesta por delegados territoriales elegidos por voto popular de escala local: Concejales Distritales y Municipales, Ediles, Representantes de los cabildos indígenas y Diputados Departamentales.</p> <p>La distribución de los curules representativas entre los antes miembros de la Región Metropolitana se recibirá bajo los siguientes puntos que buscan garantizar equidad y peso equitativo en el sistema de toma de decisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta Representativa Metropolitana estará reformada mínimo por los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Un (1) delegado de cada Concejo Municipal de los municipios de Cundinamarca que ingresarán a la Región Metropolitana. 2. Tres (3) delegados del Concejo de Bogotá D.C. 3. Tres (3) delegados de la Asamblea Departamental de Cundinamarca. 4. Un (1) delegado de cada cabildo indígena que se incorpore a la Región Metropolitana. 	No se considera pertinente, cambia la estructura administrativa propuesta.		<p>2. Con el fin de respaldar la representación de la escala municipal, los municipios dispondrán de curules suplementarias en función de su población, de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Población Municipal</th> <th>Curules Suplementarias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Más de 30.000 habitantes</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Más de 80.000 habitantes</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Más de 500.000 habitantes</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Una vez la Región Metropolitana cuente con por lo menos diez (10) municipios integrantes, entrarán en funcionamiento los siguientes curules:</p> <p>Una (1) delegado de cada Junta Administradora Local de Bogotá D.C.</p> <p>Una vez la Región Metropolitana cuente con por lo menos veinte (20) municipios integrantes, entrarán en funcionamiento los siguientes curules:</p> <p>Con el fin de respaldar la representación proporcional del peso demográfico de la escala distrital, el Distrito Capital dispondrá de una (1) curul suplementaria por rango de quince (15.000) habitantes. Las curules suplementarias estarán ocupadas por delegados del Concejo Distrital designados por la Plenaria.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La Junta Representativa Metropolitana sesionará en forma ordinaria por lo menos trimestralmente, y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Regional, el Director de la Región Metropolitana o la tercera parte de sus miembros.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Cada corporación deberá definir, en un plazo no mayor a seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el</p>	Población Municipal	Curules Suplementarias	Más de 30.000 habitantes	1	Más de 80.000 habitantes	2	Más de 500.000 habitantes	3
Población Municipal	Curules Suplementarias												
Más de 30.000 habitantes	1												
Más de 80.000 habitantes	2												
Más de 500.000 habitantes	3												
		<p>mecanismo para definir a sus delegados, el cual garantizará los principios de representatividad equilibrada de los géneros, de los grupos étnicos y de los derechos de la oposición política de cada corporación.</p>											
Nueva	Juan Carlos Lozada	<p>ARTICULO (NUEVO) OBLIGACIONES URBANÍSTICAS. La Región Metropolitana podrá establecer obligaciones urbanísticas adicionales de carácter regional sobre la incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana, suburbano o urbano, la cual deberá corresponder a una tasa de participación que se impondrá a la plusvalía generada por lo menos del 15% del mayor valor del suelo. Esta obligación no limita ni exime las obligaciones y participaciones que se determinen a nivel distrital o municipal.</p>											
Nueva	Juan Carlos Lozada	<p>ARTICULO DESTINACIÓN (NUEVO). Los recursos obtenidos mediante obligaciones urbanísticas de carácter regional y mediante la sobretasa al impuesto de plusvalía urbana establecida en la presente ley, se destinarán a los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción o mejoramiento de servicios públicos domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales para la adecuación de asentamientos urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado en el territorio de su jurisdicción. 2. Financiamiento de infraestructura vial terciaria en la región. 3. Ejecución de proyectos y obras de recreación, parques y zonas verdes, expansión y recuperación de los centros y equipamientos que conforman la red del espacio público urbano. 4. Fomento de la creación cultural y al mantenimiento del patrimonio cultural de la región, mediante la mejora, adecuación o restauración de bienes inmuebles catalogados como patrimonio cultural, especialmente en las zonas de desarrollo incompleto o inadecuado. 5. Programas de acceso a la vivienda y ejecución de proyectos de vivienda de interés social y primario de acceso a la Región Metropolitana. 	Se debe revisar con atención.										
Nueva	Juan Carlos Lozada	<p>ARTICULO NUEVO. Cesión de la sobretasa a los combustibles. El Distrito Capital podrá ceder a la</p>	Se debe ceder por parte de la gobernación y la alcaldía.										
Nuevo	Juan Carlos Lozada	<p>Región Metropolitana, previa autorización del Concejo Distrital, hasta el 20% del recargo de la sobretasa a los combustibles de que trata la Ley 438 de 1998.</p> <p>ARTICULO (NUEVO) PARTICIPACION DEMOCRATICA. En el ejercicio de las diferentes actividades que conforman las competencias y funciones de la Región Metropolitana, se deberá fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones.</p> <p>Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio regional.</p> <p>La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes metropolitanos y regionales y por medio de la consulta popular, en los términos establecidos en la ley y su reglamentos.</p> <p>ARTICULO (NUEVO) CONSULTA POPULAR. El Consejo Regional o la mayoría simple de la Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana podrán convocar a consulta para que los ciudadanos de los municipios que componen la Región Metropolitana y los ciudadanos del Distrito Capital decidan sobre únicamente asuntos de trascendencia Metropolitana y Regional. Su desarrollo se recibirá mediante la Ley 134 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o sustituyan.</p> <p>La decisión tomada por el pueblo en la consulta, será obligatoria. Se entenderá que ha habido una decisión obligatoria del pueblo, cuando la pregunta que le ha sido sometida ha obtenido el voto afirmativo de la mitad más uno de los sufragios válidos, siempre y cuando haya participado no menos del 10% de los electores que componen el respectivo censo electoral.</p>	Se incluye el órgano de participación, contenido en otra proposición.	La región no tiene vocación de ser una entidad territorial ni generadora de tributos nuevos por tal motivo no se considera necesaria.									

		<p>Cuando la Región Metropolitana tome una decisión del alianza metropolitana o regional que afecte a más de la mitad de las entidades territoriales asociadas o se afecte áreas de interés ecológico nacional, sitios de patrimonio natural y cultural, zonas de protección del paisaje, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial regionales y distritales, el Consejo Regional convocará a una consulta popular para que los ciudadanos decidan sobre la materia.</p>	
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Proposición Sustitutiva:

Por las anteriores razones proponemos a las honorables comisiones primeras, votar:

o 12 artículos como vienen en el informe de ponencia: 11, 19, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 31, 35, 38 y 51.

o 20 artículos: 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12, 13, 18, 21, 24, 32, 34, 43, 44 y 3 nuevos con las modificaciones según el siguiente texto:

ARTÍCULO 2°. Finalidad. La Región Metropolitana tendrá como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes.

ARTÍCULO 4°. Jurisdicción y domicilio. En lo relacionado con los temas objeto de su competencia, la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca corresponde únicamente al Distrito Capital y los municipios de Cundinamarca que se asocien.

El domicilio y la sede de la entidad serán definidos por el Consejo Regional.

ARTÍCULO 5°. Principios. Son principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca los siguientes:

1. **Autonomía territorial.** Las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca

mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital. La Región Metropolitana respetará la autonomía de los municipios que sean parte, de Bogotá y de Cundinamarca. Las competencias municipales, departamentales y distritales se respetarán bajo las autoridades político administrativas de cada entidad territorial

2. **Sostenibilidad.** La Región Metropolitana velará por la integridad de los elementos que la Estructura Ecológica Principal Regional, como soporte de la vida y el desarrollo sostenible regional, los recursos naturales, las áreas protegidas y los servicios ecosistémicos, permitiendo su preservación para las necesidades futuras y buscando equilibrio entre el desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.
3. **Convergencia socioeconómica.** La Región Metropolitana contribuirá al equilibrio entre las entidades territoriales y al reconocimiento de las oportunidades de desarrollo que tienen todos los municipios que la conforman independientemente de su tamaño y categoría. El enfoque de desarrollo equilibrado del territorio tendrá en consideración las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, fomentando el fortalecimiento de los entes territoriales que la conforman.
4. **Pluralidad.** Se reconocerán las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales de las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca, como fundamento de la convivencia pacífica y la dignidad humana.
5. **Identidad regional.** La Región Metropolitana promoverá la identificación, promoción y desarrollo articulado de las manifestaciones artísticas, culturales, sociales, materiales e inmateriales de los entes territoriales que conforman la región para fortalecer y consolidar la identidad y sentido de pertenencia regional.
6. **Gradualidad.** La Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera.
7. **Economía y buen Gobierno.** La Región Metropolitana promoverá la auto sostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento
8. **Especialidad.** La Región Metropolitana sólo puede intervenir en los temas objeto de su competencia, que le han sido transferidos, delegados u otorgados por la ley, de tal

manera que no puede intervenir en las competencias exclusivas de los municipios, del distrito capital o del departamento.

9. **Participación.** La Región Metropolitana garantizará la participación, concertación y cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes, programas, proyectos y la prestación de servicios a su cargo, para lo cual establecerá los mecanismos para hacerlo. Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública.
10. **Coordinación.** La ciudad de Bogotá y los municipios asociados a la Región Metropolitana, deben garantizar el ejercicio armónico de sus respectivas funciones, con el fin de lograr sus fines y cometidos, en concordancia con el artículo 113 de la Constitución.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir u obstaculizar su cumplimiento.

11. **Concurrencia.** Obligatoriedad de concurrir a la financiación, prestación efectiva de los propósitos territoriales, ambientales, sociales o económicos por los que los municipios se han asociado a la Región Metropolitana. Lo anterior, sin vulnerar la autonomía política, administrativa, fiscal y normativa de cada una de las entidades territoriales.
12. **Complementariedad.** La Región Metropolitana deberá acudir complementariamente a la prestación de bienes y servicios a cargo de las entidades territoriales asociadas

ARTÍCULO 6°. Procedimiento para la conformación inicial de la Región Metropolitana. Por iniciativa del Alcalde Mayor y del Gobernador, respectivamente, el Concejo Distrital de Bogotá, por medio de Acuerdo Distrital, y la Asamblea Departamental de Cundinamarca, por medio de ordenanza departamental, decidirán respectivamente sobre su ingreso a la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca, con lo cual la Región Metropolitana entrará en funcionamiento, de conformidad con el párrafo transitorio 1° del artículo 325 del Constitución Política.

Los mecanismos y procedimientos de esta decisión serán los dispuestos en el reglamento de cada una de las corporaciones. Una vez radicado el Proyecto de Acuerdo o el Proyecto de Ordenanza correspondiente, las corporaciones deberán adelantar al menos una audiencia pública, donde se propenda por la representatividad y pluralidad territorial.

PARÁGRAFO. 1°. La totalidad de los Concejos Municipales y las Alcaldías Municipales del departamento de Cundinamarca podrán participar en las audiencias públicas que adelante la Asamblea Departamental.

PARÁGRAFO. 2°. La totalidad de las Juntas Administradoras Locales de Bogotá Distrito Capital podrán participar en las audiencias públicas que adelante el Concejo de Bogotá.

ARTÍCULO 7°. Procedimiento y condiciones para la asociación de los municipios a la Región Metropolitana.

Una vez entre en funcionamiento la Región Metropolitana los municipios de Cundinamarca que deseen asociarse deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Para la optimización de los recursos a su cargo el ingreso de los municipios deberá ser progresivo, garantizando la correcta ejecución de las competencias que le otorga esta ley a la Región Metropolitana procurando consolidar una región sin vacíos geográficos.

El municipio deberá compartir uno o más hechos metropolitanos reconocidos por el Consejo Regional con los municipios asociados a la Región Metropolitana y al Distrito Capital.

Los municipios de Cundinamarca que deseen asociarse lo podrán hacer previa autorización del respectivo concejo municipal. La iniciativa corresponderá al alcalde municipal o a la tercera parte de los concejales del municipio. Una vez sea radicado el proyecto de Acuerdo, el respectivo concejo municipal realizará al menos un cabildo abierto. El proyecto deberá ser aprobado conforme al reglamento del respectivo concejo.

PARÁGRAFO 1°. Los municipios que conformen la Región Metropolitana mantendrán su autonomía territorial, no quedarán incorporados al Distrito Capital, y ejercerán sus competencias a través de la región en aquellas materias definidas como hechos metropolitanos y deberán armonizar sus planes y programas a aquellos que en el marco de sus competencias adopte la región.

ARTÍCULO 8°. Ámbito geográfico. Facúltase al Consejo Regional para definir y actualizar de manera periódica el listado o listados de municipios elegibles a la Región Metropolitana, con el fin de garantizar el cumplimiento de las competencias definidas en el artículo 9° de la presente ley y teniendo en cuenta las dinámicas territoriales, ambientales, sociales económicas previstas en el art. 325 de la Constitución Política de Colombia, así como los hechos metropolitanos que se declaren. Cada listado de municipios elegibles deberá soportarse en informes técnicos del observatorio de dinámicas regionales.

PARÁGRAFO 2°. Los municipios que no hayan sido incluidos en los listados de municipios elegibles, o que consideren que un nuevo tema o hecho metropolitano puede ser gestionado desde la región, podrán presentar una moción de insistencia sustentando su interés y pertinencia ante el Consejo Regional, el cual deberá estudiar la solicitud y dar respuesta en un plazo no mayor a 3 meses, siempre y cuando se cumpla con los criterios definidos en la presente ley.

ARTÍCULO 9°. Competencias de la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca.

Corresponde a la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca, dentro de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, ejercer las siguientes competencias:

7. Las competencias asignadas por la Constitución y la Ley.
8. Las que le sean transferidas o delegadas por las entidades del orden nacional para ejercicio exclusivo de la Región Metropolitana
9. Las que sean delegadas por las entidades que las conforman.
10. Las que las entidades que la conformen decidan ejercer en forma conjunta previa calificación de la materia como un hecho metropolitano.
11. Las que sean definidas en el acto de constitución de la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca.

En el ámbito de su jurisdicción, la Región Metropolitana ejercerá, de manera prioritaria, competencias en las áreas temáticas de: movilidad; seguridad ciudadana, convivencia y justicia; seguridad alimentaria y comercialización; servicios públicos; desarrollo económico; medio ambiente y ordenamiento territorial, así como en las demás en que sus asociados compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas, según lo defina el Consejo Regional.

PARÁGRAFO. Estas competencias se asumirán de manera gradual y progresiva en función de la capacidad técnica y financiera que adquiera la Región Metropolitana conforme a su entrada en funcionamiento y de acuerdo con la asignación de recursos prevista para cada una de ellas, así como las demás reglas que se establezcan dentro de los estatutos.

ARTÍCULO 10. Competencias por áreas temáticas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas:

- **En materia de movilidad:**

9. Ejercer como autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan sido asignadas en la presente ley.
10. Coordinar e integrar el servicio de transporte público regional.
11. Planear en su ámbito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, teniendo en cuenta las determinantes ambientales, en articulación interinstitucional con la Nación y el resto de los territorios colindantes con la Región Metropolitana.
12. Coordinar en su ámbito geográfico el servicio de transporte de carga y la logística regional.

13. Desarrollar en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movilidad regional con todas las garantías ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente y sus competencias.

14. Formular y adoptar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de la Región Metropolitana, para dar prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.

15. Formular e implementar fuentes de financiación y fondeo para la movilidad, incluyendo las establecidas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

16. Procurar el uso del Río Bogotá como alternativa de movilidad y transporte público, con el fin de aumentar las alternativas sostenibles de transporte de la Región Metropolitana.

- **En materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia:**

8. Diseñar y liderar el sistema regional de seguridad, convivencia y justicia para los municipios que conformen la Región Metropolitana.

9. Liderar la elaboración y puesta en marcha del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia regional (PISCJ), en coordinación con los PISCJ Departamental, Distrital y municipales, de acuerdo con población, capacidades y necesidades en orden de complementariedad al sistema regional.

10. Diseñar acciones de implementación conjunta y complementaria desde el ámbito regional en materia de control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, establecidos en la ley 1801 de 2016, y demás normas que la modifiquen o adicione con las diferentes entidades estatales, vinculando la utilización de medios técnicos y tecnológicos.

11. Formular un Plan Maestro de Equipamientos regionales de seguridad, convivencia y justicia de la región para optimizar las inversiones en materia de seguridad de cada uno de los entes territoriales que conformen la Región Metropolitana.

12. Diseñar, implementar y coordinar una estrategia para el fortalecimiento y posicionamiento de la justicia comunitaria, justicia restaurativa, atención a víctimas de delitos y modelos de autocomposición en los entes territoriales que conformen la Región Metropolitana.

13. Fortalecer las instancias de convivencia, seguridad y acceso a la justicia en la Región Metropolitana con la unificación

- de protocolos, sistemas de información y registro, rutas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia, con entidades como la Policía, Fiscalía, Medicina Legal, ICBF, Migración Colombia, Comisarías de Familia, Inspecciones y corregidurías de Policía, Personerías, Jueces, Consejo Superior de la Judicatura y demás entidades que permitan consolidar estrategias conjuntas para el tratamiento de la convivencia como pacto social.
14. Coordinar con la nación las inversiones de equipamiento para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y establecer pie de fuerza policial regional a fin de integrar las estrategias de forma eficaz.
- **En materia de seguridad alimentaria y comercialización:**
7. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la extensión agropecuaria regional para el favorecimiento de producción con perspectiva de seguridad alimentaria y sostenibilidad ambiental, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.
 8. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional para el fortalecimiento de las cadenas agropecuarias y forestales, en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial, laboral y la infraestructura productiva, la trazabilidad, gestión logística el enfoque colaborativo de la cadena productiva, la inserción en los mercados regionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.
 9. Coordinar con las entidades públicas competentes y actores de las cadenas productivas regionales aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, comercialización y agroindustria y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agropecuarias y forestales.
 10. Contribuir, en el marco de sus competencias, al diseño, planificación e implementación de políticas, planes y programas con enfoque de sistemas alimentarios territoriales que vinculen la oferta regional y la demanda de alimentos, tanto a nivel público como privado, desarrollando mecanismos efectivos de articulación comercial convencionales y no convencionales.
11. Realizar la gestión técnica y administrativa, y la validación y aprobación para la construcción y adecuación de equipamientos y centrales de abastos para el acopio, almacenamiento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentos, así como de las plantas de beneficio animal en los municipios del departamento de Cundinamarca, asociados a la Región Metropolitana, y en el Distrito Capital.
 12. Coordinar con las diversas instancias de participación del sector agropecuario de los niveles nacional, departamental y municipal para la construcción de instrumentos de planeación y gestión en materia de seguridad y abastecimiento alimentario en el territorio de la Región Metropolitana.
- **En materia de servicios públicos domiciliarios y TIC:**
6. Coordinar, promover y/o ejecutar acciones orientadas a lograr una adecuada planeación y gestión del recurso hídrico con enfoque regional.
 7. Coordinar y gestionar con otras autoridades nacionales y/o territoriales la asesoría y asistencia técnica, administrativa y financiera y la adopción de prácticas de buen gobierno o gobierno corporativo en las empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC en los municipios que integran la Región Metropolitana.
 8. Promover, diseñar y apoyar la implementación de esquemas asociativos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y TIC con enfoque regional y territorial que garanticen cobertura, calidad, eficiencia y sostenibilidad en los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, para lo cual podrá disponer entre otros instrumentos de financiación, de los aportes bajo condición.
 9. Hacer seguimiento a la gestión y prestación de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción, y reportar en lo que corresponda a la autoridad competente para el ejercicio del control y vigilancia.
 10. Formular una política regional de gestión, manejo y aprovechamiento de residuos sólidos y líquidos y coordinar la implementación de esquemas asociativos y demás acciones bajo el modelo de economía circular, en particular a través del reúso de las aguas residuales y el aprovechamiento de los residuos sólidos.
- **En materia de desarrollo económico:**
13. Definir, en el Plan Director, una visión de desarrollo económico regional que responda a las vocaciones productivas de los territorios que conforman la Región Metropolitana.
 14. Impulsar las vocaciones productivas de la Región Metropolitana Bogotá –

- Cundinamarca definidas con la comisión Regional de Competitividad y demás espacios de concertación regional e instancias público – privadas
15. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción existente y futura.
 16. Diseñar y promover un plan de logística regional que incluya, como mínimo, una red de equipamientos, infraestructura logística, puntos de acceso, información, entre otros.
 17. Promover la región como centro de comercio internacional, mediante la coordinación de acciones y actores públicos y privados.
 18. Facilitar la articulación y coordinación entre las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamarca y los municipios asociados como operadores autorizados y especializados para oferentes y demandantes, garantizando un servicio gratuito, permanente, discriminado y sin intermediarios.
 19. Formular y articular con el Ministerio de Trabajo, las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamarca, el Sena y los municipios asociados un plan de orientación ocupacional y competencias laborales, teniendo como base el mercado laboral de la Región Metropolitana.
 20. Coordinar a los entes territoriales que integran la Región en el desarrollo de programas orientados al cierre de brechas y la inclusión laboral, con énfasis en poblaciones vulnerables, mujeres y jóvenes.
 21. Diseñar e implementar el Plan de Desarrollo Turístico para la Región Metropolitana e identificar y coordinar la ejecución de infraestructura turística estratégica y proyectos turísticos especiales.
 22. Diseñar e implementar estrategias y acciones para la promoción conjunta, multigestión y de producto complementario.
 23. Desarrollar acciones para el mejoramiento y fortalecimiento de las competencias y habilidades de los actores de la cadena de valor del sector turismo, que incluya programas de formalización, formación y capacitación del talento humano, multilingüismo, financiación, fomento e incentivos, apoyo al emprendimiento, calidad turística, servicio al cliente, conectividad, tecnología e innovación y facilitación turística.
- **En materia ambiental:**
 5. Articular, en asocio con las autoridades ambientales y demás actores públicos y privados responsables, el Plan de Seguridad Hídrica y el Plan de Acción Climática para la Región Metropolitana, y coordinar la ejecución de programas y proyectos para su implementación por parte de los entes territoriales, en desarrollo de la Ley 1844 de 2017.
6. Coordinar con el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios asociados a la Región Metropolitana la ejecución de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo natural y antrópico e identificar y gestionar los proyectos prioritarios para su implementación.
 7. Articular la estructuración y ejecución de proyectos ambientales con el Departamento, el Distrito Capital y municipios que integren la Región, cuando así lo determine el Consejo Regional, cumpliendo los lineamientos definidos por las autoridades ambientales.
 8. Aprobar, en coordinación con la corporación autónoma regional, la inclusión de la Estructura Ecológica Principal Regional en el plan estratégico y de ordenamiento metropolitano.
 - **En materia de ordenamiento territorial y hábitat:**
 6. Definir en el Plan Director un modelo regional territorial con políticas y estrategias para la articulación de los instrumentos de ordenamiento territorial, y los programas y proyectos regionales estratégicos para la consolidación de los hechos metropolitanos.
 7. Formular y coordinar planes, programas, proyectos o políticas para la financiación y producción de vivienda y entornos adecuados, incluyendo VIS y VIP, con las entidades de su jurisdicción que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, creado por la Ley 3 de 1991 y las normas que la sustituyan o modifiquen.
 8. Formular instrumentos de planeación, gestión y de financiación, y constituir un banco regional de tierras, en coordinación con las autoridades municipales y distrital, que permitan el desarrollo de proyectos de importancia estratégica para la implementación de los hechos metropolitanos.
 9. Estructurar y desarrollar programas y proyectos de mejoramiento de asentamientos, reasentamiento, infraestructura y equipamientos sociales y espacios públicos, en desarrollo del Plan Director de la Región Metropolitana.
 10. Formular y desarrollar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, programas de hábitat y vivienda rural productiva y sostenible.
- PARÁGRAFO.** Se ejercerán las competencias previstas en la presente ley de acuerdo con la capacidad técnica, financiera y administrativa para ejercerlas, así mismo las que se deriven de la declaratoria de los hechos metropolitanos.

ARTÍCULO 12. Parámetros para la identificación de hechos metropolitanos.

Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, son parámetros para determinar los hechos metropolitanos de la Región Metropolitana, los siguientes:

1. **Alcance territorial.** El fenómeno identificado debe tener repercusión sobre dos o más municipios que integran la Región Metropolitana, establecer su ámbito geográfico a partir de las dinámicas existentes y presentar una relación funcional directa con Bogotá.
2. **Sostenibilidad.** Los hechos metropolitanos deben aportar al desarrollo de un modelo sostenible de la región mediante el cumplimiento estricto de las determinantes ambientales que establecen los límites de acción e intervención que impone la naturaleza de la estructura ecológica regional para su preservación, y recuperación y se deben considerar los impactos ambientales derivados de su declaratoria e implementación.

Para ello se requiere de un diagnóstico previo del estado actual y de las transformaciones de las estructuras y dimensiones del territorio.

3. **Beneficio multiactor.** Los hechos metropolitanos deben generar efectos positivos o solucionar problemas identificados sobre más de una de las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y sus comunidades.
4. **Eficiencia económica.** Los hechos metropolitanos deben generar beneficios en la atención conjunta, generación de economías de escala o de aglomeración y/o reducción de costos de implementación, al ser declarados por la Región Metropolitana
5. **Organización institucional.** Permite evaluar si el soporte institucional y administrativo que exige la atención del hecho debe corresponder a la Región Metropolitana, como la instancia más idónea para entender el problema o situación identificada.

ARTÍCULO 13. Procedimiento para la declaratoria de hechos metropolitanos. La declaratoria del hecho metropolitano se efectuará mediante Acuerdo Regional expedido por el Consejo Regional, a iniciativa del director de la Región Metropolitana o de los miembros del Consejo Regional, para lo cual debe contar con un documento técnico de soporte que caracterice los fenómenos metropolitanos de la región, establezca las interdependencias y defina las relaciones supramunicipales a que haya lugar, las enmarque en las estructuras territoriales pertinentes – físico especial, económica, funcional e institucional- y defina los objetivos a alcanzar con el tratamiento del hecho metropolitano. El documento técnico de soporte incluirá la ruta para la implementación de los planes y programas que se proponen para

la gestión del hecho metropolitano, con sus plazos correspondientes.

ARTÍCULO 18. Consejo Regional. El Consejo Regional será el máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocien y el Gobernador de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1°. El Gobierno nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2°. El Gobierno nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente con voz y voto en la Agencia Regional de Movilidad y en la Agencia Regional de Abastecimiento.

PARÁGRAFO 3°. El Comité Intergremial de Bogotá y Cundinamarca delegará un representante quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz, pero sin voto

ARTÍCULO 21. Funciones del Consejo Regional. El Consejo Regional ejercerá funciones en materia de planificación; de racionalización de la prestación de los servicios públicos; de obras de interés metropolitano; de recursos naturales, manejo y conservación del ambiente; de transporte; fiscal y administrativa, en los siguientes términos:

1. **En materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio:**
 - a) Declarar los Hechos Metropolitanos
 - b) Adoptar el Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana
 - c) Establecer las políticas y planes para el desarrollo de programas metropolitanos de vivienda y hábitat.
 - d) Autorizar la creación y/o participación en la conformación de bancos inmobiliarios para la gestión del suelo en los municipios de su jurisdicción.
 - e) Autorizar la suscripción de convenios o contratos plan.
 - g) Asesorar la implementación del catastro multipropósito en los municipios que ingresen a la Región Metropolitana en un plazo no mayor a tres años, contados a partir de su fecha de ingreso. Si en el momento de su ingreso a la Región Metropolitana el municipio o Distrito no tuviera su catastro actualizado, deberá comprometerse a su actualización. En un plazo no mayor a tres (3) años Una vez cumplido este plazo, aquellos municipios cuyo catastro esté desactualizado no podrán ser objeto de inversión directa de la Región Metropolitana, salvo que de forma unánime el Consejo Regional considere que se trate de un proyecto de inversión estratégica indispensable para el desarrollo de la Región.

2. En materia de racionalización de la prestación de los servicios públicos:

- a) Crear mecanismos asociativos para la prestación servicios públicos de carácter metropolitano.
- b) Autorizar la participación en la prestación de servicios públicos de manera subsidiaria de conformidad con la ley.
- c) Autorizar la participación en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la Región Metropolitana así lo ameriten.

3. En materia de obras de interés metropolitano:

- a) Declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Estratégico de la Región Metropolitana
- b) Planificar, coordinar y gestionar la construcción de obras de carácter metropolitano.
- c) Decretar el cobro de la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización de acuerdo con la ley.

4. En materia de recursos naturales, manejo y conservación del ambiente:

- a) Ejecutar las obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de la Región Metropolitana y los planes y programas que lo desarrollen o complementen.
- b) Adoptar un plan metropolitano para la protección de los recursos naturales y defensa del ambiente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

5. En materia de transporte:

- a) Adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a las que deben sujetarse las entidades territoriales de la Región Metropolitana.
- b) Ejercer la función de autoridad metropolitana de transporte público.
- c) Fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo con su competencia.
- d) Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico de la Región Metropolitana
- e) Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros.
- f) Ejercer las competencias en materia de transporte en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo donde existan.

6. En materia fiscal:

- a) Aprobar el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la Región Metropolitana y sus entidades.
- b) Formular recomendaciones en materia de política fiscal y financiera a los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, procurando la unificación integral o la armonización de los sistemas tributarios locales.
- c) Aprobar las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de los proyectos de inversión de la Región Metropolitana y sus entidades.

7. En materia administrativa:

- a) Admitir el ingreso de municipios del departamento de Cundinamarca a la Región Metropolitana.
- b) Nombrar al Director Metropolitano de Bogotá Cundinamarca de conformidad con las calidades, el procedimiento y demás requisitos que determinen los estatutos.
- c) En concordancia con la ley, fijar los límites, naturaleza y cuantía de los contratos que puede celebrar el Director Metropolitano, así como señalar los casos en que requiere autorización previa del Consejo.
- d) Autorizar al Director Metropolitano para negociar empréstitos, contratos de fiducia pública o mercantil, y la ejecución de obras por el sistema de concesión.
- e) Determinar la estructura orgánica de la administración metropolitana y las funciones de sus dependencias.
- f) Crear y organizar las Unidades Técnicas indispensables para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Región Metropolitana.
- g) Adoptar y modificar los Estatutos de la Región Metropolitana.
- h) Aprobar la planta de personal al servicio de la Región Metropolitana, así como las escalas de remuneración correspondientes.
- i) Disponer la participación de la Región Metropolitana en la constitución y organización de sociedades, asociaciones, corporaciones y/o fundaciones o el ingreso a las ya existentes.
- k) Crear entidades u organismos encargados de ejecutar las políticas, programas y proyectos en la Región Metropolitana.
- l) Delegar mediante decisión metropolitana cualquiera de sus funciones y competencias.
- m) Expedir mediante decisiones metropolitanas las normas necesarias para la debida ejecución de la presente ley.
- n) Reglamentar lo concerniente al procedimiento y las reglas de votación de los proyectos en el Consejo Regional

- ñ) Delegar funciones en el Director Metropolitano.
 - o) Autorizar al Director Metropolitano la delegación de sus competencias.
 - p) Definir los aportes de los entes territoriales asociados a la Región Metropolitana.
 - q) Darse su propio reglamento.
8. Las demás que le asigne la ley o se le deleguen conforme a esta.

Parágrafo 1°. Las decisiones referentes a los gastos y las inversiones de la Región Metropolitana requieren la aceptación del Alcalde Mayor de Bogotá y el Gobernador de Cundinamarca.

Parágrafo 2°. Los Estatutos de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca podrán definir otras atribuciones que se considere deba asumir, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 24. Requisitos para ser elegido director de la Región Metropolitana

Para ser elegido Director de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener título profesional y título de postgrado en las áreas afines con las temáticas que trata la Región y experiencia no inferior a diez (10) años en dichos campos.

El aspirante a Director de la Región Metropolitana deberá acreditar todas las calidades adicionales, logros académicos y laborales que acrediten el mayor mérito para el desempeño del cargo.

ARTICULO 32. Agencia Regional de Movilidad. Créase la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual la Región Metropolitana ejercerá la autoridad Regional de Transporte, como entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional. Esta entidad estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.

En materia de transporte público de pasajeros terrestre y férreo, la Agencia Regional de Movilidad, sin que medie requisito adicional, estará a cargo y ejercerá como autoridad de transporte de todas las modalidades de transporte público de pasajeros que conecten a los municipios del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente ley, en las rutas intermunicipales que tengan origen-destino en los municipios que conforman dicho ámbito geográfico, exceptuando la modalidad de transporte público especial de pasajeros.

Los servicios de transporte público de pasajeros en cualquier modalidad con origen y destino en

una sola jurisdicción distrital o municipal, dentro del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente Ley, incluyendo el transporte por cable, serán considerados radio de acción distrital o municipal y su autoridad de transporte será ejercida por el respectivo alcalde distrital o municipal, quienes podrán ceder su autoridad a la Agencia Regional de Movilidad.

Todos los actos administrativos sobre transporte público de pasajeros con radio de acción nacional que tengan relación con la región requerirán de un proceso previo de coordinación interinstitucional con la Agencia Regional de Movilidad, en el que se verifique el impacto de esta decisión en las competencias de la Región.

En su ámbito geográfico, para establecer nuevas concesiones viales o modificar las existentes en cuanto a su alcance físico o cambios de trazado, en cualquier corredor de la red nacional, concesionado o no concesionado, que supere la jurisdicción de un municipio o distrito, se deberá surtir un proceso de socialización interinstitucional entre la Agencia Regional de Movilidad y el concedente.

En ningún caso se entenderá que la aplicación de este artículo implica una modificación de los contratos vigentes ni de los proyectos en estructuración antes de la entrada en vigencia de la presente Ley.

PARÁGRAFO 1°. Los municipios que se vinculen a la Región Metropolitana en el hecho metropolitano o área temática de movilidad, actuarán como Junta Directiva de la Agencia, y reglamentarán el ejercicio de sus competencias, funciones y operación, en el marco de lo establecido en la presente Ley.

PARÁGRAFO 2°. La Región Metropolitana podrá realizar el traslado de sus funciones al sector de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para que actúe transitoriamente como Agencia Regional de Movilidad y autoridad regional de transporte, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que su Junta Directiva decida extender ese plazo.

Cuando la Secretaría Distrital de Movilidad asuma las funciones de Agencia Regional de Movilidad, el Consejo Regional, conformado por los municipios del área temática, actuará como su junta directiva para lo cual se dará su propio reglamento.

PARÁGRAFO 3°. Teniendo en cuenta que el Regiotram de Occidente es un sistema concesionado regional previo que aún no ha entrado en fase de operación, la definición tarifaria, frecuencia, gestión, operación y control del mismo será establecida por la Gobernación de Cundinamarca, de la misma manera que la definición tarifaria y operacional de la concesión de la primera fase de la primera línea del metro de Bogotá sigue a cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En todo caso La Gobernación de Cundinamarca acordará con el Consejo Regional las condiciones de

integración del Regiotram de Occidente a la Agencia Regional de Movilidad dentro del año siguiente al inicio de la fase de operación del sistema.

ARTÍCULO 34. Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización. La Región Metropolitana podrá transferir sus funciones a la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca para que actúen transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha en que el Consejo Regional decida extender ese plazo.

Cuando la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca actué transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, el Consejo Regional actuará como su junta directiva para la consulta y aprobación de sus decisiones

Para fortalecer los procesos de abastecimiento alimentario y en beneficio de los campesinos de los cinco departamentos que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE, la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización coordinará con los departamentos que la integran esquemas de compra justa, producción y comercialización.

PARÁGRAFO 1º. El Consejo Regional, una vez entre en vigencia la presente ley, reglamentará el ejercicio de las competencias, funciones y operación de la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización

ARTÍCULO 43. El ejercicio del control político corresponde ejercerlo a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, el Concejo de Bogotá y los concejos de los municipios asociados a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. El control político se realizará únicamente para asuntos propios de su jurisdicción que tengan relevancia regional.

El control político estará sujeto a las disposiciones del artículo 300 y 313 de la constitución política.

ARTÍCULO 44. Informe de gestión. El director de la Región Metropolitana deberá presentar anualmente de manera separada, a cada una de las corporaciones públicas de los entes territoriales que hagan parte de la Región un informe de gestión de las actividades realizadas.

PARÁGRAFO. La respectiva corporación pública también podrá solicitar informaciones por escrito al Director de la Región Metropolitana, directores o gerentes de sus agencias y autoridades, las cuales deberán ser resueltas dentro de los diez (10) días siguientes, convocándolos para que en sesión especial rindan declaraciones sobre hechos relacionados con los asuntos que sean objeto de estudio.

Ante la renuencia o negativa de las autoridades de atender las citaciones sin excusa justificada o rendir los informes solicitados, se dará lugar a la imposición de las sanciones a que haya lugar, previstas en la ley.

ARTÍCULO (NUEVO) VEEDURÍA CIUDADANA. Cada una de las entidades territoriales integrantes de la Región Metropolitana promoverán la organización de los habitantes y comunidades de sus territorios, y estimularán la creación de asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación, control y seguimiento en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión y acciones que adelante la Región Metropolitana sobre el territorio.

Los ciudadanos y organizaciones organizadas en veedurías ciudadanas podrán inscribir su veeduría ante la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

ARTÍCULO NUEVO. Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Para la coordinación y complementariedad de las acciones en materia de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Región Metropolitana conformará un Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia integrado por los miembros del Consejo Regional y demás autoridades relacionadas con la materia, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO NUEVO. El retiro de un municipio de la Región Metropolitana deberá ser iniciativa del alcalde municipal. La decisión deberá ser justificada y adoptarse mediante Acuerdo municipal aprobado por la mayoría absoluta de los miembros del respectivo Concejo. La salida será comunicada al Consejo Regional, pero se hará efectiva solo después de vencido el término que para el efecto se defina en el Estatuto de organización y funcionamiento de la Región Metropolitana, para lo cual se atenderá el principio de gradualidad. En todo caso, el plazo no será inferior a un (1) año. Para el retiro el municipio deberá estar al día con en sus obligaciones económicas con la Región Metropolitana y no podrá afectar el cumplimiento del Plan estratégico y Ordenamiento metropolitano, ni de los compromisos o de las decisiones regionales adoptadas.

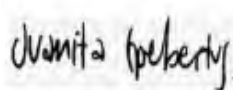
Cordialmente,



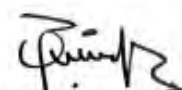
Germán Varón Cotrino
Senador



Miguel Ángel Pinto
Senador



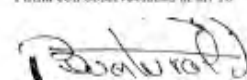
Juanita Goebertis Estrada
Representante a la Cámara
Firma con observaciones al los art 5, 31 y 32



Oscar Sánchez
Representante a la Cámara
Firma con observaciones al art 18



Juan Carlos Lozada Vargas
Representante a la Cámara
Firma con salvedades a los Artículos 7, 24 y 43



Buenaventura León León
Representante a la Cámara

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias señor Presidente, bueno, muy brevemente, ya la secretaría leyó el informe y el texto que se está sugiriendo, primero, o sea, darle las gracias señor Presidente y rendirles un informe de la comisión que ustedes designaron, de los representantes Juan Carlos Losada, el representante León Buenaventura, representante Óscar Sánchez, la representante Juanita Goebertus, del senador Germán Varón y de Miguel Ángel Pinto, que fue la comisión que ha sido delegada, hemos rendido este informe de Subcomisión, con respecto al Proyecto de ley 213 que estamos en discusión en Cámara y 152 de Senado.

Que es el proyecto, sea lo primero decir, que reglamenta el 325 de la Constitución Nacional, el acto legislativo que expedimos nosotros en el Congreso, creo que ya es de conocimiento de todos los senadores y representantes, que el acto legislativo que había sido puesto en duda en este debate, la Corte Constitucional lo declaró exequible, la Corte Constitucional ya lo incorporó, el acto legislativo le dio toda la viabilidad jurídica y nos dio la razón, en el sentido de que está ajustado a la Constitución Política y que el procedimiento que se había adelantado era el procedimiento acorde y estando en plena vigencia, ya avalado por la Corte Constitucional, lo que procede aquí es hacer esta reglamentación de ese artículo 325.

Y en concordancia con eso señor Presidente, la comisión para llegar a la conclusión que ya ha leído en los textos la Secretaría, debo simplemente a manera de información, ahora los Representantes que han solicitado la palabra, que hacen parte de la comisión podrán digamos avanzar o explicarlo un poco más a fondo, pero debo decirle que fue acogido en el artículo 2° una proposición del representante Edward Rodríguez, que en el artículo 4° se acogió parcialmente la proposición del representante Juan Carlos Lozada, que en el artículo 5° se acogió la proposición de la representante Ángela María Robledo, de modificar los numerales 2 y 9, y también se acogió la proposición del representante Edward Rodríguez al numeral 8, se acogió la proposición del representante León Buenaventura en los numerales 10, 11 y 12 con algunas modificaciones en la redacción.

De igual manera, en el artículo 6° se acoge una proposición del Representante Juan Carlos Lozada, en el artículo 7° se acogió parcialmente la proposición del Representante Juan Carlos Lozada y se integra con la redacción que había en la ponencia, el artículo 8 se acoge en su mayoría la proposición del representante Óscar Sánchez, también con unas modificaciones de redacción, que es lo que estamos aquí rindiendo.

En el artículo 9 se acoge la proposición que había radicado el representante Juan Carlos Lozada, en el artículo 10 se acogió la proposición

de la representante Ángela María Robledo en los numerales 3 y 5 en el subtítulo de materia de movilidad, también se acogió la proposición del representante César Lorduy, de agregar un numeral octavo en el subtítulo de materia de movilidad.

Se acogió la proposición del representante Edward Rodríguez para añadir el numeral 7 en el subtítulo en materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia y se acogió parcialmente una proposición de la representante Juanita Goebertus, de agregar el numeral 4 al subtítulo en materia ambiental.

En el artículo 12 se acogió una proposición de la representante Ángela María Robledo en el numeral 2 de este artículo, en el artículo 13 también una proposición de la representante Ángela María Robledo fue acogido en este informe, en el artículo 18 se acogió una proposición del senador Germán Varón, en el artículo 21 se acogió a una modificación que fue propuesta por la Alcaldía de Bogotá, en el artículo 24 se acogió una proposición que había sido presentada por el representante Jorge Eliécer Tamayo, en el artículo 32 se acogieron las proposiciones del representante Óscar Sánchez y una proposición del representante León Buenaventura.

En el artículo 34 se acogió la proposición que habían presentado los representantes Adriana Magali Matiz y el representante Jaime Rodríguez, en el artículo 43 se acogió la proposición del representante Jorge Eliécer Tamayo, en el artículo 44 también una proposición presentada por el representante Jorge Eliécer Tamayo fue acogida.

Y en los artículos nuevos se acogió una proposición del representante Juan Carlos Lozada, artículos que ya fueron elegidos por Secretaría y también se avaló una propuesta del Gobierno nacional, que fue presentada por el Ministerio del Interior y el otro artículo que fue una propuesta de artículo nuevo.

Ese es el informe de las proposiciones que fueron acogidas, en las cuales están las consideraciones del por cuál se hicieron, este informe fue trabajado como lo digo, de manera exhaustiva por la comisión, tratando de terminar de concertar los textos.

Y en consecuencia Presidente, después de las intervenciones de los demás miembros de la Subcomisión, que quieran explicar o aclarar un poco más los textos de las proposiciones acogidas, le sugiero Presidente que ponga en consideración el informe de la Subcomisión, que ha sido firmado por todos los subcomisionados por usted, por la mesa directiva, para terminar de aprobar el texto que falta del articulado y proceder al título y la pregunta y darle continuidad al proyecto, en las plenarias respectivas de Cámara y Senado.

De esta manera, esta subcomisión como lo repito, que estaba conformada por los representantes Juan Carlos Lozada, León Buenaventura, el representante Oscar Hernán Sánchez, la representante Juanita Goebertus, el senador Germán Varón y Miguel Ángel Pinto, dejan rendido el informe de subcomisión, adicional al texto que se sugiere, que es el texto que

acaba de ser leído por la secretaría, para el informe y la constancia en las respectivas actas, muchas gracias señor Presidente y estoy atento a cualquier inquietud o sugerencia, que consideren pertinente.

La Presidencia ejercida por el Vicepresidente honorable Representante Julio César Triana Quintero, concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias Presidente, en el informe de la subcomisión que se realizó y se trabajó, con la misma que designó el señor Presidente de las Comisiones Conjuntas, se lograron unificar más de 66 proposiciones, de las cuales 11 de ellas son de artículos nuevos, por supuesto, surgieron varias diferencias, varias posturas sobre cada uno de los temas a tratar, que se trataron en el acto legislativo y que hoy se formulan en esta ley orgánica.

Temas como la forma de ingreso a la región, los principios que guían la Región Metropolitana, el consejo regional, la forma de la toma de decisiones, lo referente a la Corporación Autónoma Regional CAR, al director de la Región Metropolitana y también sobre el título de control político.

Sin embargo, para avanzar en la discusión, los coordinadores logramos presentar esa proposición sustitutiva, como bien lo decía el senador Pinto, donde logramos acoger varias de ellas, una al doctor Edward Rodríguez al artículo 2°, sobre la finalidad de la Región Metropolitana, al igual que acogimos al artículo 5 sobre los principios y el artículo 10 sobre las competencias en materia de seguridad.

El representante Lozada presentó varias proposiciones, una al artículo 4° sobre la jurisdicción de la región, que fue acogida, al artículo 6 sobre el procedimiento para la conformación inicial de la Región Metropolitana y parcialmente acogimos el artículo 7°, sobre el procedimiento y condiciones para la asociación de los municipios que lleguen o que se asocien, valga la redundancia, a la Región Metropolitana.

En el artículo 9°, también se acogió las competencias de la Región Metropolitana y un artículo nuevo propuesto por Juan Carlos Lozada fue acogido, sobre la Constitución de las veedurías ciudadanas.

La doctora Ángela María Robledo, presentó proposicional al artículo 10 sobre competencias en movilidad, en la agencia de movilidad, fue acogida, al igual que el artículo 12 parámetros para la identificación de los hechos metropolitanos, referente de la sostenibilidad, al igual esta proposición es acogida y la del número 13, del artículo 13 perdón, sobre el procedimiento para la declaratoria de hechos metropolitanos, en lo referente al consejo directivo de la Región Metropolitana.

El representante Jorge Tamayo, presenta proposición al artículo 24, sobre los requisitos para ser elegido director de la Región Metropolitana, proposición que es acogida, que hace referencia a estudios superiores en posgrados, el artículo 43 el

ejercicio de control político, haciendo referencia que en cualquier momento se puede hacer uso de esta función legal y constitucional, al igual que el artículo 44 sobre los informes de gestión que se deben de presentar.

Se acoge una proposición al artículo 10 del doctor César Lorduy, sobre competencias en movilidad, con el compromiso de incluir la proposición en el artículo 35.

En igual forma, los representantes Adriana Magali Matiz, Jaime Rodríguez y Harry González, presentan una proposición para el fortalecimiento de los procesos de abastecimiento alimentario con la RAPE, proposición que es acogida, con el motivo que estos departamentos asociados en la RAPE, puedan participar de manera activa en este hecho metropolitano.

Se acogió la proposición del doctor Buenaventura, sobre los principios de concurrencia y subsidiariedad.

Al igual que se acogen 2 artículos nuevos, un artículo sobre el consejo regional de seguridad y convivencia ciudadana y sobre el retiro de un municipio de la Región Metropolitana.

En este orden de ideas, la proposición sustitutiva contiene 17 artículos señor Presidente, más 3 artículos nuevos, que fueron leídos por supuesto por la Secretaría y no voy a retirar los.

Al igual que se propone, que 12 artículos sean aprobados como vienen en la ponencia, un esfuerzo en poder que esta figura de asociatividad de Región Metropolitana, que esta herramienta Constitucional permita el fortalecimiento en varios hechos metropolitanos, que a futuro generen opciones para nuestra región.

Señor Presidente, este es el complemento del informe de la subcomisión, cuando usted lo considere y haya las intervenciones, se considere o se coloque a consideración mejor, de las Comisiones Conjuntas para que, en el segundo texto, con el texto que va para las plenarias, podamos seguir haciendo un esfuerzo grande en construir región, mil gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidenta, un saludo para usted, para toda la mesa directiva, a mis colegas, a la ciudadanía que sigue esta transmisión.

No voy a repetir la intervención de mis colegas, el senador Pinto, el representante Óscar Sánchez, quiero simplemente hacer referencia temática a los 5 grandes bloques que creo, logramos acordar en esta subcomisión y que solucionan el grueso de lo que creo fue objeto de discusión, en estas Comisiones Primeras Conjuntas, hace un par de semanas.

El primero es el objeto de la escala territorial de la Región Metropolitana, a lo largo de la primera discusión, teníamos una serie de posiciones encontradas, entre quienes tenían si se quiere una visión maximalista, que entendía que entrarían

todos los municipios de Cundinamarca y quienes tenían una visión minimalista, que entendían que solo entrarían aquellos municipios de borde, entre Bogotá y Cundinamarca.

En el texto original del proyecto radicado, había una versión que fue criticada por varios sectores, quizás por compleja, que establecía a nivel legislativo, por cada uno de los hechos metropolitanos, qué municipios podían ingresar y cuáles no, eso fue objeto de críticas, yo creo válidas, en términos de que hacía muy rígido, que establecer luego en la ley y modificar el ingreso de alguno de esos municipios al listado de elegibilidad, haría muy complejo la reforma y la operatividad, otros decían eso no nos da un ámbito geográfico, le va a tocar a uno cuando le pregunten quiénes hacen parte, referirse a cada uno de los distintos ámbitos geográficos y eso complejizaba.

Logramos un acuerdo de punto medio, que yo creo que es satisfactorio, es el reconocimiento de que el consejo regional, previo concepto técnico del observatorio de dinámicas metropolitanas, ira produciendo listados según las distintas dinámicas de interacción territorial, de cuáles son los municipios elegibles en cada caso, yo creo que es un buen punto medio, le da flexibilidad, reconoce que tenemos que encontrar un camino, que no era ni todos los municipios de Cundinamarca, ni solamente aquellos de borde.

Se incluye además una disposición, que creo que es fundamental y es que se procurará consolidar una región sin vacíos geográficos, yo creo que había un avance significativo.

Segundo punto muy importante, el tema ambiental, lo discutimos a lo largo de todas las audiencias públicas y se discutió aquí en las Comisiones Primeras Conjuntas y era el fortalecimiento de las competencias ambientales, lo logramos, se incluye gracias a varias de las proposiciones de la Representante Robledo y otros, también el representante Losada, una serie de disposiciones en los principios sobre la protección de la estructura ecológica principal, pero de manera muy importante, en las competencias ambientales, se incluye la necesidad de que la estructura ecológica principal, quede contemplada dentro del plan de ordenamiento metropolitano y que ello haga parte del proceso de armonización, yo creo que ahí damos un salto cualitativo, en términos de protección de la estructura ecológica principal y de las competencias ambientales de la región.

El tercero, fortalecimiento de la participación ciudadana, quizás ahí el grueso de las proposiciones venía sobre todo el representante Losada, yo creo que ahí hay avances importantes, no solo en términos de incluir los principios de que la participación sea una obligación garantizarla y no solamente una aspiración a que esta se dé, la inclusión de veedurías ciudadanas, del deber de promover estas veedurías ciudadanas, yo creo que ahí también hay un avance.

La inclusión del término específico, para la respuesta en materia de control político a

esas solicitudes de información, por parte del Representante Tamayo y lograr borrar una acepción que yo creo que había sido un error en la ponencia original, en donde habíamos limitado que ese control político, solo se pudiera dar una vez por período, eliminamos eso, fortaleciendo ese control político, yo creo que ahí también hay un avance.

2 elementos temáticos adicionales de un de un segundo nivel, pero no por ello menos importante, avanzamos en meritocracia, el director de la Región Metropolitana tendrá que tener también un título de especialización o maestría, posgrado en general, yo creo que ahí hay un avance importante.

Y por último, contemplamos cuál es el procedimiento de salida, en todas las audiencias públicas varios municipios nos decían: Bueno ¿pero qué pasa si yo quiero después salir? si las virtudes que nos están describiendo, por alguna razón no están, eso es propio de cualquier proceso de construcción de confianza, cuéntame ¿cómo entro? pero también si esto no sale bien ¿cuénteme cómo puedo salir? y yo creo que poner esas reglas sobre la mesa es importante.

Como en todo proceso hay dificultades, aquí vamos paso a paso, este es un proceso de reforma incremental, a mí personalmente me produce inmensa alegría, que estemos avanzando sobre la base de una escala territorial definida y sobre competencias mucho más fuertes en material ambiental, así como el fortalecimiento de la participación ciudadana, por eso colegas les invito a votar favorablemente el informe de la subcomisión, gracias Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Querida Presidente muchas gracias, mire, yo quiero hacer una observación y con esto también creo que hay que contribuir en el debate, igual de una u otra forma, lo que nosotros hacemos es representar a Bogotá y hay serias observaciones, sobre lo que decía ahorita Gustavo Petro pero que, pues nosotros lo decimos desde otro enfoque, no bajo la premisa de satanizar el POT, sino de mejorarlo.

Porque uno queda preocupado con las observaciones que hacen técnicos, académicos y gremios, sobre ese plan de ordenamiento territorial, por acá, porque acá en este proyecto lo que estamos haciendo es digamos, que abrir una posibilidad de un diálogo interinstitucional entre Bogotá y Cundinamarca y generar planeación en cuanto a vías, en cuanto a acueductos, en cuanto a diferentes principios.

No obstante, ese plan de ordenamiento territorial que no es de nuestra competencia, va por otra vía, por ejemplo, a mí me preocupa lo que está pasando en Suba o lo que pasaría en Suba, con ocasión de aprobarse ese plan de ordenamiento territorial, toda vez que van a bloquear 1 millón 800 mil ciudadanos que viven allí, ciudadanos de estratos 2, 3, 4, que pues salen todos los días a trabajar y que no se les ha generado digamos que, una solución de largo plazo y que sobre movilidad, que de hecho, entre la

segunda línea del metro iría para darle solución, no obstante, pues el plan de ordenamiento territorial lo que hace es bloquearlo.

Lo segundo, persisten en darle la espalda al Río Bogotá, que es un tema que a mí me genera preocupación y además genera o incentiva a la informalidad, promueve que más o menos salgan 700 mil ciudadanos de Bogotá y pues también se deja en vilo algunos principios de la propiedad privada.

Esto para decir que, yo sí le pido a la administración distrital que, en todo caso, no es que estemos acá nosotros generando un diálogo interinstitucional, generando una plataforma normativa, para poder ayudar a la futura planeación entre Bogotá y Cundinamarca, pero por otra parte en Bogotá se está dando digamos que, por acuerdo, la espalda a todo lo que estamos construyendo acá.

Y yo en ese sentido, sí le pediría no solamente a la bancada de Bogotá, analizar muy bien este paquete normativo, sino que esto vaya en concordancia con ese plan de ordenamiento territorial y que también nosotros le exijamos a la administración distrital, una respuesta contundente, sobre las preocupaciones que tienen diferentes gremios y que tienen diferentes sectores y que pues en todo caso esas preocupaciones son por los ciudadanos de localidades como Suba, Engativá, Kennedy, Bosa, que pues dejaría muy mal parado todo el paquete digamos, en Fontibón, todo el paquete normativo, que nosotros estamos aprobando acá y que en todo caso, lo que pretende es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Así que, yo sí le pediría a alguien, pues si está alguien acá de la administración distrital, que nos diga si es cierto o no, que aquí estamos hablando de un desarrollo normativo, pero por el otro lado le están dando una, digamos que están apagando o acabando con ese desarrollo normativo, a través del plan de ordenamiento territorial, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidenta, Presidenta yo creo que hoy es un día especial, varios meses han transcurrido desde que se presentó esta iniciativa a consideración del Congreso, en especiales con sus Comisiones Primeras, han sido muchísimas las mejoras que entre lo que se presentó y lo que hoy tenemos a nuestra consideración, se han efectuado.

Aprovecho la oportunidad para agradecer a los coordinadores ponentes y ponentes, la acogida me ha dado a las proposiciones, que como caribeño y sobre la visión del río se ha incorporado en este proyecto.

Yo invito a que este final de proceso sea exitoso, los coordinadores ponentes han explicado con claridad cada una de las mejoras que han ocurrido, a partir del informe que todos tuvimos oportunidad de leer, algunas no han tenido esa suerte, pero hemos visto las explicaciones, eso es como para poder quedar satisfechos, de que las iniciativas que hemos

presentado por una razón u otra, que acepto no han sido acogidas.

Bienvenido el espíritu que embarga casi al 100% de los congresistas, que hacen parte de la bancada, que ellos llaman Sí de Bogotá y de Cundinamarca, afortunadamente teníamos la razón desde un principio y así lo confirmó la Corte Constitucional, cuando avaló este proyecto, sobre el cual algunos tenían la esperanza de que pudiera fracasar.

Felicito a todos los bogotanos y cundinamarqueses, porque van a tener un instrumento, que efectivamente estoy plenamente convencido, contribuirá enormemente a su desarrollo de manera armoniosa y sistemática, a dos fuerzas para que no se olviden del Río Bogotá, no solamente de su descontaminación, sino de su aprovechamiento, no solo en términos de movilidad, sino en términos paisajístico y turístico, muchísimas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:

Buenos días a todos, señor Presidente, que gusto paisano, compartir este escenario contigo en el día de hoy, aquí en las Comisiones Conjuntas de Cámara y Senado, para discutir este proyecto tan importante, que hoy nos ocupa en las Comisiones Conjuntas de Cámara y Senado.

Lo primero decir que, estamos de acuerdo con el proyecto, lo vamos a votar de manera favorable, se ha hecho un esfuerzo muy importante por Senadores y Representantes para conciliar este Proyecto de ley 152 y 213 del 2021.

Nada más y ni nada menos, en desarrollo del artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, se expide el régimen especial de la Región Metropolitana de Bogotá y Cundinamarca.

Yo no voy a repetir los argumentos de los anteriores representantes, solamente debo decir que es un avance muy importante en esta ley, para que esta región, Bogotá y Cundinamarca, Región Metropolitana, pueda funcionar de una manera armónica y que busque el progreso y el desarrollo del área metropolitana de Bogotá y Cundinamarca.

Por eso reitero, vamos a apoyar el proyecto, no sin antes dejar una constancia, porque pasamos una proposición que no fue acogida, ojalá en la Plenaria de Senado y de Cámara, se evalúen los argumentos que expusimos, para eliminar el artículo 51 de esta ponencia mayoritaria.

Creemos que este artículo está afectando la participación ciudadana y los principios que trae nuestra Constitución Política, porque nada más y ni nada menos, que se está modificando la conformación del Consejo Directivo y precisamente se modifica afectando la participación ciudadana, porque se están modificando, cambiando 2 representantes, que hoy actualmente los tiene el artículo 26 de la Ley 99 de 1993, que es la base fundamental para esta Región Metropolitana.

Queremos decirles a ustedes Congresistas, que es importante revisar este artículo, porque finalmente

de lo que se busca y lo que se trata, es que los ciudadanos puedan participar en este Consejo Directivo.

Si leemos nuestra carta magna, el pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano y soberano es el pueblo, no son las instituciones, ni es la Alcaldía de Bogotá, ni son los municipios, es el pueblo y el pueblo lo representa la sociedad civil, además, pudiéramos entrar en la discusión de que es que nosotros somos elegidos por el pueblo.

Pero quiero dejar esa constancia expresa, porque creemos que el cambio de estos 2 representantes, por supuesto, va a afectar la conformación de este consejo directivo y esperemos que, en plenaria lo que hemos propuesto aquí en esta eliminación del artículo, se ha acogido, no buscamos ninguna otra cosa diferente, a que la conformación del consejo directivo pueda estar representado también por la sociedad civil.

Así que, agradezco este espacio que me han concedido y reitero, apoyaremos este Proyecto de ley que, nos parece que avanzamos precisamente en poder armonizar los municipios aledaños a Bogotá, la zona de Bogotá con el departamento de Cundinamarca, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo a usted y a todos los colegas, tanto del Senado de la República - Comisión Primera, como también de la Comisión Primera de Cámara.

Cierto es que tengo una preocupación, quizás se puede traducir en una proposición final y mi preocupación se centra en el artículo 23, parágrafo 1° y quiero por favor que me presten un poquito de atención sobre este parágrafo.

Dice así: Las decisiones referentes a los gastos y las inversiones de la Región Metropolitana, requieren la aceptación del alcalde mayor de Bogotá y el gobernador de Cundinamarca.

Vaya, semejante perla o sea, que aquello que está buscando integrar una Región Metropolitana, las decisiones de trasfondo, las decisiones fundamentales que le van a dar vida a esta Región Metropolitana, en cuanto respecta gastos e inversiones se centraliza, cuando debió si existe un consejo directivo regional, por supuesto, que esas decisiones debe estar en cabeza de ese Consejo Directivo Regional, que es el que representa a la Región Metropolitana y no quedar en cabeza de 2 funcionarios, representantes legales de los entes territoriales, como es el caso del Alcalde Mayor de Bogotá y el gobernador de Cundinamarca.

Lo cierto es que, debería ser una decisión que debe adoptar y que debe estar en cabeza del Consejo Directivo Regional, que es quien debe de autorizar, hacerle seguimiento, ejecución a los gastos e inversiones que compete a esta Región Metropolitana y creo que allí sí sería un gran desacierto, porque ya no sería descentralización, sino una autonomía de 2

funcionarios, en lo que tiene que ver con el grueso de las decisiones que le va a dar vida a esta Región Metropolitana.

Quiero entonces llamar la atención, aquellos que forman parte la subcomisión, que por favor revisen este parágrafo y de no ser posible, yo solicitaría entonces la eliminación, aunque lo más correcto sería, que en vez de decir que las decisiones referentes a los gastos e inversiones, tenga el alcalde de Bogotá y el gobernador, sea una decisión autónoma del consejo directivo regional, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con todo gusto Senador. Entiendo que el doctor Buenaventura León pudo retomar la comunicación, tengo inscrito al doctor Buenaventura León y a la doctora Ángela Robledo, ruego a las Comisiones Conjuntas, si alguien va a solicitar el uso de la palabra, no lo haga para proceder posteriormente a votar un bloque de artículos que han propuesto los ponentes, entiendo que son un grupo de artículos como vienen en el informe de ponencia y el grupo de artículos que fueron modificados, de acuerdo a la proposición sustitutiva, que presentó el informe de subcomisión. Haríamos un gran bloque.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Bueno muchas gracias Presidente y a todos, ofrecerles, presentarles excusas por nuestro problema de conectividad y por supuesto, poder participar de una manera muy puntual en la discusión de este Proyecto de ley orgánica, de Región Metropolitana, que reitero es un proyecto muy importante para el desarrollo como región, de los 116 municipios del departamento, de la Gobernación del departamento de Cundinamarca y por supuesto de la capital del país, que es Bogotá, que también es la capital de Cundinamarca.

En desarrollo de un acto legislativo, que como lo han mencionado acá, la Corte Constitucional lo ha declarado exequible, en su revisión ante de una demanda que se ha presentado.

El pasado 5 de octubre, después de haber aprobado la ponencia y algunos artículos, se designó una subcomisión, donde está integrada por el doctor Germán Varón y el Senador Miguel Ángel Pinto, el representante Juan Carlos Lozada, Óscar Sánchez, la doctora Juanita Goebertus y por el suscrito.

En total 66 proposiciones y se acogieron 25, algunas de ellas de manera parcial, como ya lo mencionó el senador Pinto, aquí vienen 15 artículos, para que los pueda usted Presidente someter a consideración y votación, que traen una proposición sustitutiva y se acogen 3 artículos nuevos.

Quiero resaltar, que nos hayan acogido nuestra insistencia en incluir los principios de coordinación, de concurrencia y complementariedad, que me parecen que son fundamentales para el funcionamiento de la Región Metropolitana, han

aceptado esta posibilidad de tener esta, de incorporar estos principios, igualmente celebro que se haya eliminado el ámbito geográfico, mejor se haya dejado sin ninguna discriminación, buscando la posibilidad de que el departamento de Cundinamarca, la alcaldía de Bogotá, vayan incorporando de acuerdo a las solicitudes, los municipios que estén interesados en ingresar, de conformidad con los hechos metropolitanos.

Yo era uno de los y soy uno de los opuestos, a la manera como venía planteada la ponencia en materia de ámbito geográfico y hoy celebro que esto quede de la manera como está quedando, con el propósito reitero, de no ser discriminatorios y permitir que cualquier municipio que se integre, se quiera integrar se pueda integrar, procurando consolidar una región sin vacíos geográficos.

También celebro acá, que la Región Metropolitana esté conformada por un Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, integrado por los miembros del Consejo Regional y demás autoridades que tengan que ver con esta materia.

Un tema que se incorporó y es el procedimiento para que el municipio asociado, se pueda retirar de la Región Metropolitana, que no estaba en el proyecto originalmente presentado.

Y en esto, invitar a nuestros compañeros a que nos acompañen votando este informe de la subcomisión, que es un informe que ha buscado de manera importante una conciliación.

Y finalmente, Presidente, pues yo quiero insistir con un artículo nuevo, que es el tema de compensaciones, quiero leerlo con la venia suya, con el propósito de que pueda tener la posibilidad también de dejarlo como constancia, para debatirlo tanto en la ponencia, como en segundo debate y es básicamente crear un estímulo a manera de compensación, por usufructo del uso de los suelos y subsuelos, en los que se adelanten proyectos hídricos o de explotación comercial de agua naturales, es decir, es un fortalecimiento económico para quienes prestan este servicio.

Y básicamente acá es buscando un tema de compensación y de sostenimiento, de mantenimiento, de la preservación del agua en Chingaza, ubicada en el Municipio de Fómeque, nuestro departamento de Cundinamarca, que le da o nos suministra el agua en un 80% a Bogotá y tenemos no solamente que hacer justicia con esa región, sino igualmente disponer de algunos recursos vía compensaciones, para que se puedan allí hacer inversiones y de esta manera poder garantizar y la preservación del agua potable, reitero, Chingaza nos da el 80% del agua a Bogotá.

Y el artículo nuevo que estamos proponiendo de compensaciones, dice que la Región Metropolitana adoptará medidas para la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, haga partícipes a título de compensación, a los municipios en los que se adelanten proyectos hídricos y/o de explotación comercial de agua naturales, por el impacto ambiental y por los beneficios sociales y económicos que recibe el distrito capital. La tasa de compensatorio será del

1% del total de las facturaciones del servicio público prestado, esta tasa no será factor de incremento en los costos finales de facturación para los usuarios.

Esta es una proposición que hemos radicado, de la cual también comparte el representante Óscar Sánchez y queremos que, si no es el momento de la discusión, la podemos dejar como constancia, para que las revisemos técnicamente con actuación de la construcción de la ponencia para segundo debate y también presentarle esta propuesta a la Plenaria, gracias Presidente.

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Germán Varón Cotrino, concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias Presidente, yo quisiera hacer en primer lugar 2 consideraciones generales, y luego referirme a las proposiciones que nos aceptaron. Lo primero es que, a mí me alegra de todas maneras, que este proyecto siga avanzando, yo hice parte, ustedes lo saben, del gobierno de Antanas Mockus, quien fue el primero que habló de alguna manera, de la interdependencia entre Bogotá y las regiones aledañas.

Como esa ciudad enorme, gigantesca, que parecía autosuficiente, parecería que no necesitaba de los demás, de los demás municipios grandes y pequeños y en este caso de Cundinamarca.

Fue Carmenza Saldías, quien acuñó recogiendo muchos trabajos en el mundo entero, ese concepto de ciudad - región y de alguna manera, yo creo que aquí está ese espíritu que reconoce la condición de interdependencia de Bogotá, de las regiones, de cómo si logramos mecanismos de armonía en medio de nuestras diferencias, de nuestras capacidades, lo que hacemos es enriquecer esa dinámica de quienes habitamos en estas regiones. Entonces es lo primero, como un recorderis a Antanas y a Carmenza, en esa tarea que empezó hace tantos años en la ciudad de Bogotá y en las regiones.

En segundo lugar, agradecer las proposiciones que fueron aceptadas, tienen que ver fundamentalmente con lo que significa, que ha puesto aquí también nuestro compañero Juan Carlos Lozada, la alerta de que un proyecto como estos lo que tiene es que fortalecer la estructura ecológica de Bogotá y de esta de esta región, que se configura.

Agradecer, fueron 5 proposiciones las que presentamos y sea también la oportunidad de agradecer a las organizaciones, con las que trabajamos estas proposiciones, desde mi equipo con Sabina Rodríguez, Van Der Hammen, la nieta de Van Der Hammen que hace esta tarea de recoger y de proteger ese legado con su fundación y con el foro que se ha trabajado en Frescol también, de señalar los impactos ambientales que pueden tener el llamado de desarrollo, agradecemos que hayan quedado allí considerados y que hagan parte de esta propuesta.

En tercer lugar, yo me sumo a la alerta que hace Gustavo Petro, nosotros, en mi condición primero de

Representante por Bogotá y luego ahora en mi curul de la paz, hemos hecho varias audiencias, respecto a las proyecciones que su momento presentó Enrique Peñalosa del crecimiento de Bogotá y de manera especial, poníamos una alerta sobre esa posibilidad de proyecciones de crecimiento, por los datos que teníamos del DANE y, en segundo lugar, por lo que podía significar esa proyección en la propuesta de construcción de la zona norte de Bogotá y de la amenaza a la reserva Van Der Hammen.

Yo creo que la alerta que pone el senador Gustavo Petro hay que tenerla en cuenta, porque los datos de crecimiento de población que vienen en el DANE y yo creo en las bases del DANE, no como dice el registrador que no cree en ellas, son importantes de tener en cuenta.

Y ya para terminar Presidente, hay un punto que no alcanzamos a consolidar, a concertar con esta comisión y es lo que tiene que ver con las alertas que ha puesto María Mercedes Maldonado, una mujer también tan conocedora de estos asuntos, sobre lo que puede ocurrir con la autonomía de los gobiernos locales, yo creo que ese tema hay que trabajarlo, no lo presentamos ahora porque repito, no alcanzamos a discutirlo, hablamos ayer con Juanita Goebertus, para que esto pudiera ser contemplado, no alcanzamos a desarrollarlo, repito, pero lo vamos a presentar para la plenaria, porque creo que es un tema de enorme relevancia.

Muchas gracias Presidente, yo me alegro el que este proyecto fluya, con sus dificultades, con sus preguntas, pero me parece que esto puede ser un avance en la línea de encontrar mecanismos de gobernabilidad, de interdependencia y de armonización para Bogotá y esta región en Cundinamarca, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

En muy buenos términos con la doctora Juanita Goebertus y voy a explicitar aquí de qué se trata, Presidente, evidentemente la subcomisión yo firmé el informe de la subcomisión con 3 salvedades, la verdad tengo que reconocer, que gran parte de las proposiciones que presentamos nos fueron aceptadas por la subcomisión, que considero que hemos avanzado de manera muy positiva doctora Juanita, en la subcomisión, yo rescató el trabajo de nuestra subcomisión y por supuesto, que no todas las proposiciones nos fueron avaladas, pero yo me quedo tranquilo y contento con las que sí y creo que eso es el ejercicio parlamentario, de negociar, llegar a acuerdos y poder avanzar en lo que uno cree que es fundamental.

Hay 3 proposiciones Presidente, que son las que a mí realmente me siguen preocupando enormemente, porque como quedó en el informe de la subcomisión, por ejemplo, para determinar, digamos lo que quedó en el informe de subcomisión, es que básicamente tanto Bogotá como Cundinamarca, podrán utilizar como criterio la continuidad para que no haya discontinuidad del territorio.

Eso es lo mismo que nada y esta es mi preocupación, no existe ninguna Región Metropolitana en el mundo entero, que tenga discontinuidad geográfica, es un enorme error hacer eso y por eso yo he querido insistir, en la necesidad de que haya un ente técnico, que se ponga de acuerdo en cuál es el perímetro inicial de la Región Metropolitana y que después de eso, solamente se puedan sumar a él, a través de una continuidad geográfica, sí eso no es así, pues vamos a tener una Región Metropolitana absolutamente disgregada, rota, eso puede suceder y eso no es lógico para ningún área metropolitana del mundo.

Y entonces, en ese sentido, pues tengo 2 proposiciones, que evidentemente aquí la discusión es si las dejo como constancia o no, esperaré hasta el final de mi discurso, para decir qué voy a hacer doctora Juanita, a ver si me convenzo a mí mismo mientras hablo.

Y la otra es una proposición al artículo 43 Presidente, donde pues evidentemente ahí no se especifica quiénes son los sujetos de control político y nosotros queremos explicitar en ese artículo 43, quiénes son los sujetos de control político, así que, ¿quiénes son? la dirección de la Región Metropolitana, los directores o gerentes de las agencias, autoridades o empresas creadas en la Región Metropolitana, es simplemente, para decir quiénes son los que van a poder ser citados a control político, yo a eso no le veo digamos ningún problema.

Como uno ya sabe cómo funcionan las cosas en este Congreso, queridos compañeros, uno sabe qué tanto la Gobernación de Cundinamarca, como el distrito, van a hacer lo divino y lo humano, para que, en los subsecuentes debates de esta reforma, no haya textos distintos de ahorrarse una conciliación, eso es evidente.

Entonces, yo lo que siento es que, si esto no lo discutimos aquí, olvídense del peluquín, porque allá procederá el distrito, como lo saben hacer aquí, los que están presentes de la Secretaría del Gobierno, como el Gobierno nacional con el Presupuesto General de la Nación, hacer todo tipo de marrullas para que los 2 textos salgan iguales y de esa manera se eviten la conciliación, lo que quiere decir que el debate termina aquí, es tan simple como eso, que el debate termina aquí.

Y ese es mi miedo, porque yo creo que esto todavía tiene que tener 2 hervores, esto todavía tiene que tener debate, no puede ser que vayamos a la Plenaria de la Cámara a hacer un ejercicio de notaría, como hace el gobierno nacional y que quienes estamos en la oposición, criticamos de manera tan vehemente y que los que promueven esta ley orgánica, que son demócratas, yo se los reconozco, ahora de repente vayan a empezar a actuar como lo hacen desde la Presidencia de la República, que creen que nosotros aquí simplemente somos unos notarios.

Si a mí me dan garantías, de que esta discusión puede continuar y que va a ser seria y que vamos a poder ponernos de acuerdo en otras cosas, independientemente de si eso necesita una

conciliación, yo dejo esto como constancia, pero si eso no va a ser así Presidente, yo pediré que se retiren estos 3 artículos del bloque, para que sean discutidos de manera individual.

Yo creo que aquí hay un tema, digamos, el tema del control político me parece que es evidente que hay que decir quiénes son sujetos a control político, no entiendo por qué quieren dejar eso en el aire, es absurdo y 2, el tema fundamental de la Región Metropolitana es ¿dónde está el perímetro inicial? y ser serios con esto, no andar simplemente por hacerle un favor a Cundinamarca, hay que decirlo tal cual, ser absolutamente incoherentes con lo que es necesario y es tener un perímetro inicial, que permita una continuidad geográfica, si eso no es así, aquí estamos haciendo cualquier cosa básicamente.

Entonces, esta discusión, claro tiene un carácter político, es difícil con el doctor Buenaventura, es difícil con el doctor Sánchez que, por supuesto quieren darles la oportunidad a todos los municipios de Cundinamarca, de que se integren y me parece una cosa loable, pero no, puede ser irracional, tiene una lógica política, más no tiene una lógica territorial y una lógica organizacional.

Entonces, si de verdad están abiertos querida representante Goebertus, como sé que usted lo está, pero pues es que usted no es la que manda aquí, aquí nos mandan a decir de la Alcaldía de Bogotá y de la Gobernación de Cundinamarca, si las proposiciones están o no avaladas, imagínese usted cómo es esto, si hay apertura para dar una discusión seria y ponernos de acuerdo, pues yo las dejo como constancia, sino Presidente, yo pediré que se retiren del articulado, me gustaría escuchar a la ponente sobre eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Juanita María Goebertus Estrada:

Querido Representante Lozada, en nombre de él también coordinador ponente Óscar Sánchez y mío, absoluto compromiso a discutir plenamente tus proposiciones de cara a la discusión de plenaria, como ha sido a lo largo de este debate lo seguirá siendo en plenaria, no somos notarios, tan no somos notarios, que nos tomamos casi 3 semanas en esta discusión autónoma entre Senadores y Representantes de Bogotá y de Cundinamarca, para concertar un texto, tienes mi palabra y mi compromiso, de que las discutimos, ambos temas antes de dar la discusión en plenaria y a fondo, con toda la profundidad que esto lo merece para plenaria también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Doctora Juanita ni más faltaba, en su palabra creo plenamente, desconfío terriblemente de la administración amiga suya, pero de usted estoy seguro, porque usted nunca me ha traicionado en este Congreso de la República doctora Goebertus, muchos me han traicionado aquí, pero no usted.

Entonces, voy a dejar esas proposiciones como constancia Presidente, para que se pueda votar todo el artículo, esperando que esta discusión sea seria, porque esta es la médula, si se quiere de este asunto, muchísimas gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del articulado como lo propone el informe de la comisión accidental, en el texto del pliego de modificaciones los artículos 11, 19, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 31, 35, 38 y 51 y las modificaciones formuladas en el informe de la comisión Accidental los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12, 13, 18, 21, 24, 32, 34, 43 y 44 y tres artículos nuevos y cerrada esta, abre la votación.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	12	1

La Presidencia cierra la votación y, por Secretaría, se informa el resultado:

Total votos: 13

Por el sí: 12

Por el no: 1

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el informe de la comisión accidental: en el texto del pliego de modificaciones los artículos 11, 19, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 31, 35, 38 y 51 y con las modificaciones formuladas en el informe de la comisión Accidental a los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12, 13, 18, 21, 24, 32, 34, 43 y 44 y tres artículos nuevos con la mayoría absoluta requerida por la Ley y la Constitución, en la Comisión Primera de Senado

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Cuéllar Rico Henry	X	
Daza Iguarán Juan Manuel	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbort	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	

REPRESENTANTE	SÍ	NO
León León Buenaventura		
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Padilla Orozco José Gustavo	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Édward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total	33	1

La Presidencia cierra la votación y, por Secretaría, se informa el resultado:

Total votos:34

Por el sí: 33

Por el no: 1

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el informe de la comisión accidental: en el texto del pliego de modificaciones los artículos 11, 19, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 31, 35, 38 y 51 y las modificaciones formuladas en el informe de la comisión Accidental a los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12, 13, 18, 21, 24, 32, 34, 43 y 44 y tres artículos nuevos, con la mayoría absoluta y con la constancia del honorable representante Juan Carlos Lozada, en la Comisión Primera de Cámara

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al título del proyecto

“Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada ésta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorable senadores y los honorables representantes presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de República? y abre la votación.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando		X
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	

	SÍ	NO
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernandez Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	12	2

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos:14

Por el sí: 12

Por el no: 2

En consecuencia, han sido aprobados el título y la pregunta, con mayoría absoluta, en la Comisión Primera de Senado.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Cuéllar Rico Henry	X	
Daza Iguarán Juan Manuel	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Padilla Orozco José Gustavo	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Édward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total	30	1

La Presidencia cierra la votación y, por Secretaría, se informa el resultado:

Total votos:31

Por el sí: 30

Por el no: 1

En consecuencia, han sido aprobados el título y la pregunta, con la mayoría absoluta, en la Comisión Primera de Cámara

El texto aprobado es el siguiente:

<p style="text-align: center;">COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</p> <p style="text-align: center;">TEXTO APROBADO POR LAS COMISIONES PRIMERAS DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES - SESIONES CONJUNTAS -</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY ORGÁNICA N° 152 DE 2021 SENADO 213 DE 2021 CÁMARA</p> <p style="text-align: center;">"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA"</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">OBJETO, FINALIDAD, NATURALEZA Y ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO</p> <p>ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto adoptar el régimen especial para la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, definir y reglamentar su funcionamiento, en el marco de la autonomía racionalizada a sus integrantes por la Constitución Política.</p> <p>ARTÍCULO 2°. FINALIDAD. La Región Metropolitana tendrá como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo</p>	<p>sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes.</p> <p>ARTÍCULO 3°. NATURALEZA. La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial establecido en esta y otras leyes, y dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social y económica.</p> <p>ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. En lo relacionado con los temas objeto de su competencia, la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca corresponde únicamente al Distrito Capital y los municipios de Cundinamarca que se asocian.</p> <p>El domicilio y la sede de la entidad serán definidos por el Consejo Regional.</p> <p>ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS. Son principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Autonomía territorial. Las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital. La Región Metropolitana respetará la autonomía de los municipios que son parte de Bogotá y de Cundinamarca. Las competencias municipales, departamentales y distritales se respetarán bajo las autoridades político administrativas de cada entidad territorial. 2. Sostenibilidad. La Región Metropolitana velará por la integridad de los elementos que la Estructura Ecológica Principal Regional, como soporte de la vida y el desarrollo
<p>sostenible regional, los recursos naturales, las áreas protegidas y los servicios ecosistémicos, permitiendo su preservación para las necesidades futuras y buscando equilibrio entre el desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Convergencia socioeconómica. La Región Metropolitana contribuirá al equilibrio entre las entidades territoriales y al reconocimiento de las oportunidades de desarrollo que tienen todos los municipios que la conforman independientemente de su tamaño y categoría. El enfoque de desarrollo equilibrado del territorio tendrá en consideración las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, fomentando el fortalecimiento de los entes territoriales que la conforman. 4. Pluralidad. Se reconocerán las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales de las entidades territoriales que conforman la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, como fundamento de la convivencia pacífica y la dignidad humana. 5. Identidad regional. La Región Metropolitana promoverá la identificación, promoción y desarrollo articulado de las manifestaciones artísticas, culturales, sociales, materiales e inmateriales de las entidades territoriales que conforman la región para fortalecer y consolidar la identidad y sentido de pertenencia regional. 6. Gradualidad. La Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera. 7. Economía y buen gobierno. La Región Metropolitana promoverá la auto sostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento. 8. Especialidad. La Región Metropolitana solo podrá intervenir en los temas objeto de su competencia, que le han sido transferidos, delegados u otorgados por la ley, de tal manera que no pueda intervenir en las competencias exclusivas de los municipios, del distrito capital o del departamento. 9. Participación. La Región Metropolitana garantizará la participación, concertación y cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes, programas, proyectos y la prestación de servicios a su cargo, para lo cual establecerá los mecanismos para hacerlo. Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública. 10. Coordinación. La ciudad de Bogotá y los municipios asociados a la región metropolitana, deben garantizar el ejercicio armónico de sus respectivas funciones con 	<p>al fin de lograr sus fines y cometidos, en concordancia con el artículo 113 de la Constitución.</p> <p>En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir u obstaculizar su cumplimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Concertación. Obligatorio del concurrir a la financiación, prestación efectiva de los servicios territoriales, ambientales, sociales o económicos por los que los municipios se han asociado a la región metropolitana. Lo anterior, sin vulnerar la autonomía política, administrativa, fiscal y normativa de cada una de las entidades territoriales. 12. Complementariedad. La región metropolitana deberá acudir complementariamente a la prestación de bienes y servicios a cargo de las entidades territoriales asociadas <p>ARTÍCULO 6°. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN INICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA. Por iniciativa del Alcalde Mayor y del Gobernador respectivamente, el Concejo Distrital de Bogotá, por medio de Acuerdo Distrital, y la Asamblea Departamental de Cundinamarca, por medio de ordenanza departamental, decidirán respectivamente sobre su ingreso a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, con lo cual la Región Metropolitana entrará en funcionamiento, de conformidad con el Párrafo Transitorio 1 del artículo 325 del Constitución Política.</p> <p>Los mecanismos y procedimientos de esta decisión serán los dispuestos en el reglamento de cada una de las corporaciones. Una vez radicado el Proyecto de Acuerdo o el Proyecto de Ordenanza correspondiente, las corporaciones deberán adelantar al menos una audiencia pública, donde se propenda por la representatividad y pluralidad territorial.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La totalidad de los Concejos Municipales y las Alcaldías Municipales del Departamento de Cundinamarca podrán participar en las audiencias públicas que adelante la Asamblea Departamental.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La totalidad de las Juntas Administradoras Locales de Bogotá Distrito Capital podrán participar en las audiencias públicas que adelante el Concejo de Bogotá.</p> <p>ARTÍCULO 7°. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LA ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS A LA REGIÓN METROPOLITANA.</p>

Una vez entre en funcionamiento la Región Metropolitana los municipios de Cundinamarca que deseen asociarse deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Para la optimización de los recursos a su cargo el ingreso de los municipios deberá ser progresivo, garantizando la correcta ejecución de las competencias que le otorga esta ley a la Región Metropolitana procurando consolidar una región sin vacíos geográficos.

El municipio deberá compartir uno o más hechos metropolitanos reconocidos por el Consejo Regional con los municipios asociados a la Región Metropolitana y al Distrito Capital.

Los municipios de Cundinamarca que desean asociarse lo podrán hacer previa autorización del respectivo concejo municipal. La iniciativa corresponderá al alcalde municipal o a la tercera parte de los concejales del municipio. Una vez sea radicado el proyecto de Acuerdo, el respectivo concejo municipal realizará al menos un estudio abierto. El proyecto deberá ser aprobado conforme al reglamento del respectivo concejo.

PARÁGRAFO 1°. Los municipios que conforman la Región Metropolitana mantendrán su autonomía territorial, no quedarán incorporados al Distrito Capital, y ejercerán sus competencias a través de la región en aquellas materias definidas como hechos metropolitanos y deberán armonizar sus planes y programas a aquellos que en el marco de sus competencias adapte la región.

ARTÍCULO 8°. ÁMBITO GEOGRÁFICO. Facúltase al Consejo Regional para definir y actualizar de manera periódica el listado o listados de municipios elegibles a la región metropolitana, con el fin de garantizar el cumplimiento de las competencias definidas en el artículo 9 de la presente ley y teniendo en cuenta las dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas previstas en el art 325 de la Constitución Política de Colombia así como los hechos metropolitanos que se declaren. Cada listado de municipios elegibles deberá soportarse en informes técnicos del observatorio de dinámicas regionales.

PARÁGRAFO 2. Los municipios que no hayan sido incluidos en los listados de municipios elegibles, o que consideren que un nuevo territorio o hecho metropolitano puede ser

ARTÍCULO 10°. COMPETENCIAS POR ÁREAS TEMÁTICAS. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas:

- En materia de movilidad:
 1. Ejercer como autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que la hayan sido asignadas en la presente ley.
 2. Coordinar e integrar el servicio de transporte público regional.
 3. Planear en su ámbito geográfico, la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, teniendo en cuenta los determinantes ambientales, en articulación intersectorial con la Nación y el resto de los territorios colombianos con la Región Metropolitana.
 4. Coordinar en su ámbito geográfico el servicio de transporte de carga y la logística regional.
 5. Desarrollar en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movilidad regional con todas las garantías ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente y sus competencias.
 6. Formular y adoptar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de la Región Metropolitana, para dar prioridad a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energías y tecnologías de bajas o cero emisiones.
 7. Formular e implementar fuentes de financiación y fondo para la movilidad, incluyendo las establecidas en el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 o la norme que lo modifique, adicione o sustituya.
 8. Procurar el uso del Río Bogotá como alternativa de movilidad y transporte público, con el fin de aumentar las alternativas sostenibles de transporte de la Región Metropolitana.
- En materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia:
 1. Diseñar y liderar el sistema regional de seguridad, convivencia y justicia para los municipios que conforman la Región Metropolitana.

gestionado desde la región, podrán presentar una moción de insistencia sustentando su interés y pertinencia ante el Consejo Regional, el cual deberá estudiar la solicitud y dar respuesta en un plazo no mayor a 3 meses, siempre y cuando se cumpla con los criterios definidos en la presente ley.

**CAPÍTULO II
COMPETENCIAS**

ARTÍCULO 9. COMPETENCIAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA. Corresponde a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca dentro de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, ejercer las siguientes competencias:

1. Las competencias asignadas por la Constitución y la Ley.
2. Las que le sean transferidas o delegadas por las entidades del orden nacional para ejercicio exclusivo de la Región Metropolitana.
3. Las que sean delegadas por las entidades que las conforman.
4. Las que las entidades que la conforman decidan ejercer en forma conjunta previa calificación de la materia como un hecho metropolitano.
5. Las que sean definidas en el acto de constitución de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

En el ámbito de su jurisdicción, la Región Metropolitana ejercerá, de manera prioritario, competencias en las áreas temáticas de: movilidad; seguridad ciudadana, convivencia y justicia; seguridad alimentaria y comercialización; servicios públicos; desarrollo económico; medio ambiente y ordenamiento territorial, así como en las demás en que sus asociadas compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas, según lo defina el Consejo Regional.

PARÁGRAFO. Estas competencias se asumirán de manera gradual y progresiva en función de la capacidad técnica y financiera que adquiera la región metropolitana conforme a su entrada en funcionamiento y de acuerdo con la asignación de recursos prevista para cada una de ellas, así como las demás reglas que se establecen dentro de los estatutos.

2. Liderar la elaboración y puesta en marcha del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia regional (PICJ), en coordinación con los PICJ Departamental, Distrital y municipales, de acuerdo con población, capacidades y necesidades en orden de complementariedad al sistema regional.
3. Diseñar acciones de implementación conjunta y complementaria desde el ámbito regional en materia de control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, establecidas en la ley 1801 de 2016, y demás normas que la modifiquen o adicionen con las diferentes entidades estatales, vinculando la utilización de medios técnicos y tecnológicos.
4. Formular un Plan Maestro de Equipamientos regionales de seguridad, convivencia y justicia de la región para optimizar las inversiones en materia de seguridad de cada uno de los entes territoriales que conforman la Región Metropolitana.
5. Diseñar, implementar y coordinar una estrategia para el fortalecimiento y posicionamiento de la justicia comunitaria, justicia restaurativa, atención a víctimas de delitos y modelos de autocomposición en las asces territoriales que conforman la Región Metropolitana.
6. Fortalecer las instancias de convivencia, seguridad y acceso a la justicia en la Región Metropolitana con la unificación de protocolos, sistemas de información y registro, rutas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia, con entidades como la Policía, Fiscalía, Medicina Legal, ICBF, Migración Colombia, Comisarías de Familia, Inspecciones y correccionales de Policía, Personeros, Jueces, Consejo Superior de la Judicatura y demás entidades que permitan consolidar estrategias conjuntas para el tratamiento de la convivencia como pacto social.
7. Coordinar con la nación las inversiones de equipamiento para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y establecer pie de fuerza policial regional a fin de integrar las estrategias de forma eficaz.

- En materia de seguridad alimentaria y comercialización:
 1. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la extensión agropecuaria regional para el fomento de producción con perspectiva de seguridad alimentaria y sostenibilidad ambiental, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.

2. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional para el fortalecimiento de las cadenas agropecuarias y forestales, en las temáticas relacionadas con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial, laboral y la infraestructura productiva, la trazabilidad, gestión logística, el enfoque colaborativo de la cadena productiva, la inserción en los mercados regionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.

3. Coordinar con las entidades públicas competentes y actores de las cadenas productivas regionales aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, comercialización y agroindustria y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agropecuarias y forestales.

4. Contribuir, en el marco de sus competencias, al diseño, identificación e implementación de políticas, planes y programas con enfoque de sistemas alimentarios territoriales que vinculen la oferta regional y la demanda de alimentos, tanto a nivel público como privado, desarrollando mecanismos efectivos de articulación comercial convencionales y no convencionales.

5. Realizar la gestión técnica y administrativa, y la validación y aplicación para la construcción y adecuación de equipamientos y centros de abasto para el acopio, almacenamiento, comercialización, selección y procesamiento de alimentos, así como de las plantas de beneficio animal, en los municipios del departamento de Cundinamarca, asociados a la Región Metropolitana, y en el Distrito Capital.

6. Coordinar con las diversas instancias de participación del sector agropecuario de los niveles nacional, departamental y municipal para la construcción de instrumentos de planeación y gestión en materia de seguridad y abastecimiento alimentario en el territorio de la Región Metropolitana.

En materia de servicios públicos domiciliarios y TIC:

1. Coordinar, promover y/o ejecutar acciones orientadas a lograr una adecuada planeación y gestión del recurso hídrico con enfoque regional.

2. Coordinar y gestionar con otras autoridades nacionales y/o territoriales la asesoría y asistencia técnica, administrativa y financiera, y la adopción de prácticas de buen gobierno o gobierno corporativo en las empresas públicas, prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC en los municipios que integran la Región Metropolitana.

8. Coordinar a los entes territoriales que integran la región en el desarrollo de programas orientados al cierre de brechas y la inclusión laboral, con énfasis en poblaciones vulnerables, mujeres y jóvenes.

9. Diseñar e implementar el Plan de Desarrollo Turístico para la Región Metropolitana e identificar y coordinar la ejecución de infraestructura turística estratégica y proyectos turísticos especiales.

10. Diseñar e implementar estrategias y acciones para la promoción conjunta, multilingüe y de producto complementaria.

11. Desarrollar acciones para el mejoramiento y fortalecimiento de las competencias y habilidades de los actores de la cadena de valor del sector turismo, que incluya programas de formalización, formación y capacitación del talento humano, multilingüismo, financiación, fomento e incentivos, apoyo al emprendimiento, calidad turística, servicio al cliente, conectividad, tecnología e innovación y facilitación turística.

En materia ambiental:

1. Articular, en asocio con las autoridades ambientales y demás actores públicos y privados responsables, el Plan de Seguridad Hídrica y el Plan de Acción Climática para la Región Metropolitana, y coordinar la ejecución de programas y proyectos para su implementación por parte de los entes territoriales, en desarrollo de la Ley 1844 de 2017.

2. Coordinar con el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios asociados a la Región Metropolitana, la ejecución de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo natural y antrópico e identificar y gestionar los proyectos prioritarios para su implementación.

3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos ambientales con el Departamento, el Distrito Capital y municipios que integran la Región, cuando así lo determine el Consejo Regional, cumpliendo los lineamientos definidos por las autoridades ambientales.

4. Aprobar, en coordinación con la corporación autónoma regional, la inclusión de la Estructura Ecológica Principal Regional en el plan estratégico y de ordenamiento metropolitano.

3. Promover, diseñar y apoyar la implementación de esquemas asociados para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y TIC con enfoque regional y territorial que garanticen cobertura, calidad, eficiencia y sostenibilidad en los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, para lo cual podrá disponer entre otros instrumentos de financiación, de los aportes bajo condición.

4. Realizar seguimiento a la gestión y prestación de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción, y reportar en lo que corresponda a la autoridad competente para el ejercicio del control y vigilancia.

5. Formular una política regional de gestión, manejo y aprovechamiento de residuos sólidos y líquidos y coordinar la implementación de esquemas asociativos y demás acciones bajo el modelo de economía circular, en particular a través del reúso de las aguas residuales y el aprovechamiento de los residuos sólidos.

En materia de desarrollo económico:

1. Definir, en el Plan Director, una unión de desarrollo económico regional que responda a las vocaciones productivas de los territorios que conforman la Región Metropolitana.

2. Impulsar las vocaciones productivas de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca definidas con la Comisión Regional de Competitividad y demás espacios de concertación regional e instancias público – privadas.

3. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción existentes y futuras.

4. Diseñar y promover un plan de logística regional que incluya, como mínimo, una red de equipamientos, infraestructura logística, puntos de acceso, información, entre otros.

5. Promover la región como centro de comercio internacional, mediante la coordinación de acciones y actores públicos y privados.

6. Facilitar la articulación y coordinación entre las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamarca y los municipios asociados como operadoras autorizadas y especializadas para oferentes y demandantes, garantizando un servicio gratuito, permanente, discriminado y sin intermediarios.

7. Formular y articular con el Ministerio de Trabajo, las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamarca, el SENA y los municipios asociados un plan de orientación ocupacional y competencias laborales, teniendo como base el mercado laboral de la Región Metropolitana.

En materia de ordenamiento territorial y hábitat:

1. Definir en el Plan Director un modelo regional territorial con políticas y estrategias para la articulación de los instrumentos de ordenamiento territorial, y los programas y proyectos regionales estratégicos para la consolidación de los hechos metropolitanos.

2. Formular y coordinar planes, programas, proyectos o políticas para la financiación y producción de vivienda y entornos adecuados, incluyendo VIS y VIP, con las entidades de su jurisdicción que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, creado por la Ley 3 de 1991 y las normas que lo sustituyan o modifiquen.

3. Formular instrumentos de planeación, gestión y de financiación, y constituir un banco regional de tierras, en coordinación con las autoridades municipales y distrital, que permitan el desarrollo de proyectos de importancia estratégica para la implementación de los hechos metropolitanos.

4. Estructurar y desarrollar programas y proyectos de mejoramiento de asentamientos, reasentamiento, infraestructuras y equipamientos sociales y espacios públicos, en desarrollo del Plan Director de la Región Metropolitana.

5. Formular y desarrollar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, programas de hábitat y vivienda rural productiva y sostenible.

PARÁGRAFO. Se ejercerán las competencias previstas en la presente ley de acuerdo con la capacidad técnica, financiera y administrativa para ejercerlas, así mismo las que se deriven de la declaratoria de los hechos metropolitanos.

**CAPÍTULO III
HECHOS METROPOLITANOS**

ARTÍCULO 11°. HECHOS METROPOLITANOS. El Consejo Regional declarará los hechos metropolitanos que desarrollan las áreas temáticas previstas en el artículo 3 y en otras materias que por razón de la interdependencia de las dinámicas sociales, económicas y geográficas deben atenderse en forma conjunta.

Para los efectos de la presente ley, los hechos metropolitanos son aquellos fenómenos o situaciones relacionadas con las dinámicas económicas, sociales, ambientales o territoriales

que afectan, impactan o benefician a un número plural de entidades territoriales vinculadas a la Región Metropolitana y cuya acción coordinada garantice mayor efectividad.

ARTÍCULO 12°. PARÁMETROS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE HECHOS METROPOLITANOS.

Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, son parámetros para determinar los hechos metropolitanos de la Región Metropolitana, los siguientes:

1. Alcance territorial. El fenómeno identificado debe tener repercusión sobre dos o más municipios que integran la Región Metropolitana, establecer su ámbito geográfico a partir de las dinámicas existentes y presentar una relación funcional directa con Bogotá.
2. Sostenibilidad. Los hechos metropolitanos deben aportar al desarrollo de un modelo sostenible de la región mediante el cumplimiento estricto de los determinantes ambientales que establecen los límites de acción e intervención que impone la sostenibilidad de la estructura ecológica regional para su preservación y recuperación, y se deben considerar los impactos ambientales derivados de su declaración e implementación. Para ello se requiere de un diagnóstico previo del estado actual y de las transformaciones de las estructuras y dimensiones del territorio.
3. Beneficio multiactor. Los hechos metropolitanos deben generar efectos positivos o solucionar problemáticas identificadas sobre más de una de las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y sus comunidades.
4. Eficiencia económica. Los hechos metropolitanos deben generar beneficios en la atención conjunta, generación de economías de escala o de aglomeración y/o reducción de costos de implementación, al ser declarados por la Región Metropolitana.
5. Organización institucional. Formate evaluar si el soporte institucional y administrativo que exige la atención del hecho debe corresponder a la Región Metropolitana, como la instancia más idónea para entender el problema o situación identificada.

ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE HECHOS METROPOLITANOS.

La declaratoria del hecho metropolitano se efectuará mediante Acuerdo Regional expedido por el Consejo Regional, a iniciativa del director de la Región Metropolitana o de los miembros del Consejo Regional, para lo cual debe contar con un documento técnico de soporte que caracterice los fenómenos metropolitanos de la región, establezca las interdependencias y defina las relaciones intermunicipales a que tiene lugar,

2. La definición de las metas encaminadas a alcanzar los objetivos y los indicadores que evalúan la gestión del Plan Estratégico Regional y Metropolitano, con una periodicidad máxima cuatrimestral.

3. La adopción de las directrices físico - territoriales, sociales, económicas y ambientales, relacionadas con los hechos metropolitanos, en sus escalas metropolitana y regional.
4. Las demás directrices necesarias para el cumplimiento de los planes.

Parágrafo. Con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico de la Región Metropolitana, la Región Metropolitana deberá constituir un sistema de información, seguimiento y evaluación a través del Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales.

ARTÍCULO 16. COMPONENTE DE ORDENAMIENTO FÍSICO - ESPACIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO Y DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO

En su componente de ordenamiento físico - espacial, el Plan Estratégico de la Región Metropolitana deberá regular principalmente los siguientes aspectos:

1. La Gestión Integral del Agua
2. El Sistema Metropolitano de Vías y Transporte Público Urbano
3. El Sistema de Equipamientos Metropolitanos y su distribución conforme a los planes o estrategias para la seguridad ciudadana.
4. Vivienda social y generativa en el ámbito metropolitano y los instrumentos para la gestión de suelo dirigida a éste propósito.
5. Los mecanismos que garanticen el reparto equitativo de cargas y beneficios, generados por el ordenamiento territorial y ambiental.
6. Objetivos y criterios a los que deben sujetarse los municipios que forman parte de la Región Metropolitana, al adoptar sus planes de ordenamiento territorial en relación con temáticas referidas a los hechos metropolitanos, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
7. El programa de ejecución, armonizando sus vigencias a las establecidas en la ley para los planes de ordenamiento territorial de los municipios que conforman la Región Metropolitana.
8. Las demás directrices necesarias para el cumplimiento de los planes.

las anmarque en las estructuras territoriales pertinentes - físico especial, económica, funcional e institucional- y defina los objetivos a alcanzar con el tratamiento del hecho metropolitano. El documento técnico de soporte incluirá la ruta para la implementación de los planes y programas que se proponen para la gestión del hecho metropolitano, con sus plazos correspondientes.

CAPÍTULO IV

PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO REGIONAL

ARTÍCULO 14. PLAN ESTRATÉGICO Y DE ORDENAMIENTO DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

El Plan Estratégico de la Región Metropolitana es un instrumento de planeación de mediano y largo plazo que permite definir el modelo territorial regional, criterios y objetivos e implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo regional sostenible. Este plan contendrá dos componentes principales: uno de planeación socioeconómica y otro de ordenamiento físico - especial.

El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana estará acompañado de un Plan de Inversiones e incluirá los programas de ejecución.

El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana y los lineamientos para la ocupación del territorio constituyen norma de superior jerarquía en la jurisdicción regional. En este sentido, y sin perjuicio de su autonomía territorial, los municipios deberán adecuar y ajustar sus planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación.

ARTÍCULO 15. COMPONENTE DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PLAN ESTRATÉGICO Y DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO.

En su componente de Planeación Socioeconómica, el Plan Estratégico de la Región Metropolitana deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

1. La definición de la visión, la misión y los objetivos de la Región Metropolitana, así como las políticas, estrategias, programas y proyectos mediante los cuales se lograrán dichos objetivos.

ARTÍCULO 17. LINEAMIENTOS PARA LA OCUPACIÓN ARMÓNICA, SOSTENIBLE Y EQUILIBRADA DEL TERRITORIO.

El Consejo Regional, fijará lineamientos a las entidades territoriales que conforman la Región Metropolitana en relación con los siguientes aspectos:

1. Armonización de políticas de ocupación y protección de la Estructura Ecológica Principal Regional a partir de una visión regional.
2. Definición de las infraestructuras vial y de transporte, servicios públicos (agua, energía, saneamiento básico) y equipamientos de escala regional.
3. Articulación de políticas de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.
4. Articulación de políticas y programas de vivienda.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SISTEMA DE TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 18. CONSEJO REGIONAL. El Consejo Regional será el máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocian y el Gobernador de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente con voz y voto en la Agencia Regional de Movilidad y en la Agencia Regional de Abastecimiento.

PARÁGRAFO 3º. El Comité Interregional de Bogotá y Cundinamarca delegará un representante quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 19°. SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL. El Consejo Regional se reunirá en

sesiones ordinarias al menos una vez cada dos meses o de manera extraordinaria cuando soliciten el presidente del Consejo Regional o en su ausencia el vicepresidente, el Director de la Región Metropolitana, o la tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 20°. DECISIONES DEL CONSEJO REGIONAL. Las Decisiones Metropolitanas pueden tener origen en los miembros del Consejo Regional, el Director de la Región Metropolitana o la tercera parte de los miembros de las corporaciones de los entes territoriales que la integran, y en la iniciativa popular de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política, en lo relacionado con el censo electoral.

El Director de la Región Metropolitana deberá presentar los proyectos de decisiones Metropolitanas que correspondan al Plan estratégico y al ordenamiento metropolitano, los planes de inversión, presupuesto anual de rentas y gastos, estructura administrativa y planta de cargos.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL CONSEJO REGIONAL. El Consejo Regional ejercerá funciones en materia de planificación, de racionalización de la prestación de los servicios públicos, de obras de interés metropolitano, de recursos naturales, manejo y conservación del ambiente, de transporte, fiscal y administrativo, en los siguientes términos:

1. En materia de planificación del desarrollo ambiental, integral y sustentable del territorio:
 - a) Declarar los Hechos Metropolitanos.
 - b) Adoptar el Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana.
 - c) Establecer las políticas y planes para el desarrollo de programas metropolitanos de vivienda y hábitat.
 - d) Autorizar la creación y/o participación en la conformación de bancos inmobiliarios para la gestión del suelo en los municipios de su jurisdicción.
 - e) Autorizar la suscripción de convenios o contratos plan.
 - f) Asesorar la implementación del catastro multipropósito en los municipios que ingresen a la Región Metropolitana en un plazo no mayor a tres (3) años, contados a partir de su fecha de ingreso. Si en el momento de su ingreso a la Región Metropolitana el municipio o Distrito no tiene su catastro actualizado, deberá completarse su actualización en un plazo no mayor a tres (3) años. Una vez

- g) Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico de la Región Metropolitana.
- e) Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros.
- f) Ejercer las competencias en materia de transporte en concordancia con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo donde se siten.

6. En materia fiscal:
 - a) Aprobar el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la Región Metropolitana y sus entidades.
 - b) Formular recomendaciones en materia de política fiscal y financiera a los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, promoviendo la unificación integral o la armonización de los sistemas tributarios locales.
 - c) Aprobar las vigencias futuras, primarias y excepcionales de los proyectos de inversión de la Región Metropolitana y sus entidades.

7. En materia administrativa:
 - a) Admitir el Ingreso de municipios del departamento de Cundinamarca a la Región Metropolitana.
 - b) Nombrar al Director Metropolitano de Bogotá-Cundinamarca de conformidad con los requisitos, el procedimiento y demás requisitos que determinen los estatutos.
 - c) En concordancia con la ley, fijar los límites, naturales y cuantía de los contratos que puede celebrar el Director Metropolitano, así como señalar los casos en que requiere autorización previa del Consejo.
 - d) Autorizar al Director Metropolitano para negociar empréstitos, contratos de fiducia pública o mercantil, y la ejecución de obras por el sistema de concesión.
 - e) Determinar la estructura orgánica de la administración metropolitana y las funciones de sus dependencias.
 - f) Crear y organizar las Unidades Técnicas indispensables para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Región Metropolitana.
 - g) Adoptar y modificar los Estatutos de la Región Metropolitana.
 - h) Aprobar la planta de personal al servicio de la Región Metropolitana, así como las escalas de remuneración correspondientes.
 - i) Disponer la participación de la Región Metropolitana en la constitución y organización de sociedades, asociaciones, corporaciones y/o fundaciones o el ingreso a las ya existentes.
 - j) Crear entidades u organismos encargados de ejecutar las políticas, programas y

cumplido este plazo, aquellos municipios cuyo catastro esté desactualizado no podrán ser objeto de inversión directa de la Región Metropolitana, salvo que de forma unánime el Consejo Regional considere que se trate de un proyecto de inversión estratégica indispensable para el desarrollo de la Región.

2. En materia de racionalización de la prestación de los servicios públicos:
 - a) Crear mecanismos asociativos para la prestación de servicios públicos de carácter metropolitano.
 - b) Autorizar la participación en la prestación de servicios públicos de manera subsidiaria de conformidad con la ley.
 - c) Autorizar la participación en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la Región Metropolitana así lo ameriten.
3. En materia de obras de interés metropolitano:
 - a) Declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Estratégico de la Región Metropolitana.
 - b) Planificar, coordinar y gestionar la construcción de obras de carácter metropolitano.
 - c) Decretar el cese de la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de revalorización de acuerdo con la ley.
4. En materia de recursos naturales, manejo y conservación del ambiente:
 - a) Ejecutar las obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de la Región Metropolitana y los planes y programas que lo desarrollen o complementen.
 - b) Adoptar un plan metropolitano para la protección de los recursos naturales y defensa del ambiente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
5. En materia de transporte:
 - a) Adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a las que deben sujetarse las entidades territoriales de la Región Metropolitana.
 - b) Ejercer la función de autoridad metropolitana de transporte público.
 - c) Fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo con su competencia.

- proyectos en la Región Metropolitana.
- i) Delegar mediante decisión metropolitana cualquiera de sus funciones y competencias.
 - m) Expedir mediante decisiones metropolitanas las normas necesarias para la debida ejecución de la presente ley.
 - n) Reglamentar lo concerniente al procedimiento y las reglas de votación de los proyectos en el Consejo Regional.
 - o) Delegar funciones en el Director Metropolitano.
 - p) Autorizar al Director Metropolitano la delegación de sus competencias.
 - q) Definir los aportes de los entes territoriales asociados a la Región Metropolitana.
 - d) Darle su propio reglamento.

6. Las demás que le asigne la ley o se le deleguen conforme a esta.

Parágrafo primero. Las decisiones referentes a los gastos y las inversiones de la Región Metropolitana requieren la aceptación del Alcalde Mayor de Bogotá y al Gobernador de Cundinamarca.

Parágrafo segundo. Los Estatutos de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca podrán definir otras atribuciones que se considere deba asumir, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 22°. SISTEMA DE TOMA DE DECISIONES DENTRO DEL CONSEJO REGIONAL. El Consejo Regional tomará sus decisiones de acuerdo con los siguientes criterios:

1. En las decisiones del Consejo Regional se promoverá el consenso, tal como lo establece el artículo 325 de la Constitución.
2. Según lo contemplado en el artículo 325 de la Constitución Política, para las decisiones referentes al nombramiento y retiro del Director, y los gastos y las inversiones de la Región Metropolitana se requerirá la aceptación de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca.
3. El quórum deliberatorio se constituye con una cuarta parte de los miembros del Consejo Regional y el quórum decisorio con las tres cuartas partes de los miembros del Consejo Regional. El delegado del Gobierno Nacional no se

contabilizará para la determinación del sustrum.

4. Las decisiones referidas a cada línea temática se tomarán por los municipios que integran su respectivo ámbito geográfico.

PARÁGRAFO 1°. De no existir consenso en la primera votación, se procederá de la siguiente manera:

1. Se utilizará la moción de instancia hasta por tres veces.
2. Se conformará una subcomisión que presentará un informe al Consejo Regional para la instancia.
3. Se tomará la decisión por mayoría absoluta, y en todo caso, la decisión deberá contar con el voto favorable de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 2°. Cuando una decisión afecte directamente a uno o varios municipios o al Distrito Capital, el Consejo Regional establecerá, en el acuerdo que adopta la decisión, las medidas que compensen y mitigen los impactos generados, las cuales serán concertadas con el respectivo municipio previo a la aprobación de la decisión.

PARÁGRAFO 3°. El Consejo Regional define en su estatuto el procedimiento para la aplicación de lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 26°. DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA. El director es empleado público del orden nombramiento y remoción, será su representante legal y su elección corresponderá al Consejo Regional, previo proceso de convocatoria pública, el cual será reglamentado por el Consejo Regional.

El Director será el representante legal de la Región Metropolitana y asistirá a las sesiones del Consejo Regional, con voz pero sin voto, y presidirá los consejos o juntas directivas de las agencias y entidades adscritas o vinculadas, según lo define el Consejo Regional.

PARÁGRAFO. En caso de falta temporal o renuncia del director, el Consejo Regional designará un director provisional por el término de la vacancia.

prestan servicios públicos en la respectiva Región metropolitana.

ARTÍCULO 26. DE LAS INCOMPATIBILIDADES DEL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA. El Director de la Región Metropolitana, así como quienes sean designados en su reemplazo no podrán:

1. Celebrar en su interés particular por sí o por interpuesta persona o en representación de otro, contrato alguno con el Distrito Capital, el departamento de Cundinamarca, o los municipios asociados, con sus entidades públicas o privadas que manejen o administren recursos públicos provenientes del mismo.
2. Tomar parte en las actividades de los partidos o movimientos políticos, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.
3. Intervenir en cualquier forma, fuera del ejercicio de sus funciones, en la celebración de contratos con la administración pública.
4. Intervenir, en nombre propio o ajeno, en procesos o asuntos, fuera del ejercicio de sus funciones, en los cuales tenga interés el Distrito Capital, el departamento de Cundinamarca o los municipios asociados o sus entidades descentralizadas.
5. Ser apoderado o gestor ante entidades o autoridades administrativas o judiciales del respectivo Distrito Capital, el departamento de Cundinamarca, o los municipios asociados, o que administren tributos, tasas o contribuciones de los mismos.
6. Desempeñar simultáneamente otro cargo o empleo público o privado.
7. Inscribirse como candidato a cualquier cargo o corporación de elección popular durante el período para el cual fue elegido.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL DIRECTOR METROPOLITANO. El Director de la Región Metropolitana tendrá las siguientes funciones:

1. Reglamentar los acuerdos metropolitanos.
2. Presionar al Consejo Regional los proyectos de Acuerdo en el marco de su competencia.
3. Velar por la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de la Región Metropolitana.
4. Proponer al Consejo Regional la modificación de la planta de personal de la Región Metropolitana e implementarla.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Para ser elegido Director de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener título profesional y título de postgrado en las áreas afines con las temáticas que trata la Región y experiencia no inferior a diez (10) años en dichos campos.

El aspirante a Director de la Región Metropolitana deberá acreditar todas las calidades adicionales, logros académicos y laborales que acrediten el mayor mérito para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 25° DE LAS INHABILIDADES DEL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

1. No podrá ser elegido Director de la Región Metropolitana quien sea o haya sido miembro del concejo distrital, la asamblea de Cundinamarca o los concejos municipales asociados u ocupado cargo público del nivel directivo en el orden departamental distrital municipal, salvo la excepción, en el año inmediatamente anterior a la elección.
2. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.
3. Quien dentro del año inmediatamente anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas a nivel del Distrito Capital, del departamento, o los municipios asociados o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deben ejecutarse o cumplirse en el área de jurisdicción de la Región Metropolitana. Así mismo, quien dentro del año anterior haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios en la respectiva área de jurisdicción de la Región Metropolitana.
4. Quien tenga vínculo por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con funcionarios que dentro del año inmediatamente anterior a la elección hayan ejercido autoridad civil, política, administrativa o militar en el respectivo área de jurisdicción de la Región metropolitana con quienes dentro del mismo lapso hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que

5. Vincular y remover el personal de la Región Metropolitana.
6. Dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley y los Acuerdos Regionales, y expedir los correspondientes actos administrativos.
7. Celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras y el cumplimiento de las funciones propias de la Región Metropolitana, de acuerdo con las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije el Consejo Regional.
8. Adoptar los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
9. Adaptar los planes, programas y proyectos de gestión de talento humano en la entidad, de conformidad a los lineamientos y directrices establecidos.
10. Presentar los proyectos de Acuerdo relativos al Plan Estratégico de la Región Metropolitana, al Plan de Inversiones y al Presupuesto Anual de Rentas y Gastos. El proyecto de presupuesto deberá someterse al estudio del Consejo Regional antes del 1° de noviembre de cada año.
11. Asistir a las sesiones del Consejo Regional, en las que actuará con voz, pero sin voto, y asumir la redacción y elaboración de actas de las sesiones.
12. Administrar los bienes y fondos que conforman el patrimonio de la Región Metropolitana y responder por su adecuada ejecución.
13. Ejercer la prerrogativa de cobro coactivo para hacer efectivo el recaudo de las obligaciones creadas a favor de la Región Metropolitana.
14. Presentar al Consejo Regional, a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, al Concejo Distrital de Bogotá y a los Concejos Municipales los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Región Metropolitana, y sobre la situación financiera de la entidad.
15. Presentar al Consejo Regional, al final de cada año de labores, un informe de gestión acompañado de un planteamiento razonado de propuestas.
16. Constituir mandatos o apoderados que representen a la Región Metropolitana en asuntos judiciales e litigiosos.
17. Delegar en funcionarios de la entidad las funciones que autorizan los estatutos o el Consejo Regional.
18. Las demás que le asignen la ley, los estatutos y el Consejo Regional.

ARTÍCULO 28°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Región Metropolitana de Bogotá - Cundinamarca será ejercida por el Director de la Región Metropolitana, quien se encargará de planear, regular y dirigir los trámites necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo Regional: preparar los proyectos de acuerdo, incluir en los estudios técnicos que se le soliciten y aquellos necesarios para soportar la toma de decisiones, y proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del Consejo Regional, así como convocar a sus miembros. Asimismo, tendrá a su cargo la redacción y elaboración de actos de las sesiones del Consejo Regional.

Las demás funciones de la Secretaría Técnica serán definidas en el estatuto aprobado por el Consejo Regional.

ARTÍCULO 29°. COMITÉS SECTORIALES Y/O TEMÁTICOS. El Consejo Regional podrá conformar comités sectoriales o temáticos, de carácter consultivo o de coordinación de acciones, en los temas que se considere necesarios de acuerdo con las hechos metropolitanos definidos y las competencias atribuidas por la ley o delegadas conforme a ella. Los comités sectoriales o temáticos estarán integrados así:

1. El Director de la Región Metropolitana o el director de la respectiva dependencia, agencia o autoridad temática, quien lo presidirá.
2. El Secretario, Director o funcionario encargado de la dependencia en la Gobernación de Cundinamarca y el Distrito Capital, o de las oficinas que cumplen la función vinculada al tema o sector relacionado.
3. Los Secretarios, Directores o jefes de la correspondiente dependencia de los municipios integrantes de la Región Metropolitana, o por los representantes de los respectivos alcaldes de los municipios en los que no exista dicha oficina o cargo.

PARÁGRAFO 1°. Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, las funciones de los comités sectoriales o temáticos serán definidas por el acuerdo que para el efecto dicte el Consejo Regional.

PARÁGRAFO 2°. En todos aquellos casos en los que se considere conveniente o necesario, los comités sectoriales o temáticos podrán incluir a sus reuniones a representantes del sector público o privado, que estén en capacidad de aportar a los asuntos que son objeto

de estudio de dicha instancia.

ARTÍCULO 30°. OBSERVATORIO DE DINÁMICAS METROPOLITANAS Y REGIONALES. La Región Metropolitana contará con un observatorio de dinámicas metropolitanas y regionales como instrumento técnico que contribuya al proceso de toma de decisiones de la Región, así como para compilar, generar, localizar / georeferenciar, analizar y difundir información y hacer seguimiento y evaluación a la dinámica urbano-regional y al Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento Regional. La conformación, organización y funciones del Observatorio serán definidas en el Estatuto que apruebe el Consejo Regional.

PARÁGRAFO: La estructura administrativa de la Región Metropolitana será determinada en su estatuto, aprobado por el Consejo Regional.

ARTÍCULO 31°. AGENCIAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS ENTIDADES.

Para el cumplimiento de sus competencias y funciones, el Consejo Regional podrá crear agencias estatales de naturaleza especial, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, que para efectos legales serán consideradas del sector descentralizado, de la rama ejecutiva, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, de carácter regional sometidas al régimen jurídico de este tipo de entidades del orden regional, previa autorización de las corporaciones públicas de las entidades territoriales que componen la Región Metropolitana.

La Región podrá decidir cumplir sus funciones a través de entidades públicas o mixtas pertenecientes al nivel departamental, distrital o municipal de alguna o algunas de las entidades territoriales que la integran.

PARÁGRAFO 1. Las condiciones de funcionamiento de las Agencias serán definidas por el Consejo Regional.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso la región metropolitana creará autoridades ambientales en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO 32°. AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD. Créase la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual la Región Metropolitana ejercerá la autoridad regional de Transporte, como entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional. Esta entidad estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, al cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.

En materia de transporte público de pasajeros terrestre y férreo, la Agencia Regional de Movilidad, sin que medie requisito adicional, estará a cargo y ejercerá como autoridad de transporte de todas las modalidades de transporte público de pasajeros que conectan a los municipios del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente ley, en las rutas intermunicipales que tengan origen-destino en los municipios que conforman dicho ámbito geográfico, exceptuando la movilidad de transporte público especial de pasajeros.

Los servicios de transporte público de pasajeros en cualquier modalidad con origen y destino en una sola jurisdicción distrital o municipal, dentro del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente ley, incluyendo el transporte por cable, serán considerados de jurisdicción distrital o municipal y su autoridad de transporte será ejercida por el respectivo alcalde distrital o municipal, quienes podrán optar su autoridad a la Agencia Regional de Movilidad.

Todos los actos administrativos sobre transporte público de pasajeros con radio de acción nacional que tengan relación con la región requerirán de un proceso previo de coordinación interinstitucional con la Agencia Regional de Movilidad, en el que se verifique el impacto de esta decisión en las competencias de la región.

En su ámbito geográfico, para establecer nuevas conexiones viales o modificar las existentes en cuanto a su alcance físico o cambios de trazado, en cualquier corredor de la red nacional, con destino o de origen en un municipio, que supere la jurisdicción de un municipio o distrito, se deberá surtir un proceso de socialización interinstitucional entre la Agencia

Regional de Movilidad y el coincidente.

En ningún caso se entenderá que la aplicación de este artículo implica una modificación de los contratos vigentes ni de los proyectos en construcción antes de la entrada en vigencia de la presente Ley.

PARÁGRAFO 1°. Los municipios que se vinculen a la Región Metropolitana en el hecho metropolitano o área temática de movilidad, actuarán como Junta Directiva de la Agencia, y reglamentarán el ejercicio de sus competencias, funciones y operación, en el marco de la establecido en la presente Ley.

PARÁGRAFO 2°. La Región Metropolitana podrá realizar el traslado de sus funciones al sector de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para que actúe transitoriamente como Agencia Regional de Movilidad y autoridad regional de transporte, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que su Junta Directiva decida extender ese plazo.

Cuando la Secretaría Distrital de Movilidad asuma las funciones de Agencia Regional de Movilidad, el Consejo Regional, conformado por los municipios del área temática, actuará como su junta directiva para lo cual se dará su propio reglamento.

PARÁGRAFO 3°. Teniendo en cuenta que el Regotram de Occidente es un sistema concesionado regional previo que aún no ha entrado en fase de operación, la definición tarifaria, frecuencia, gestión, operación y control del mismo será establecida por la Gobernación de Cundinamarca, de la misma manera que la definición tarifaria y operativa de la concesión de la primera fase de la primera línea del metro de Bogotá sigue a cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En todo caso La Gobernación de Cundinamarca acordará con el Consejo Regional las condiciones de integración del Regotram de Occidente a la Agencia Regional de Movilidad dentro del año siguiente al inicio de la fase de operación del sistema.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD. Son funciones de la Agencia Regional de Movilidad:

a) Formular y adoptar la política de movilidad regional, y diseñar, orientar, regular sus estrategias, programas y proyectos con el objetivo de lograr una movilidad accesible, sostenible, segura, equitativa y contenida, que impulse el desarrollo económico de la Región Metropolitana.

b) Planear, formular, estructurar, regular, financiar, controlar, operar o mantener, directa o indirectamente servicios e infraestructura de transporte y de logística en la Región Metropolitana, para lo cual tendrá a cargo las facultades para emitir, permitir, habilitaciones, recaudo y distribución de recursos para la ejecución, operación y mantenimiento de los servicios e infraestructura de transporte en los municipios de la Región en articulación interinstitucional con la Nación y el resto de territorios colindantes con la región metropolitana cuando a ello haya lugar.

c) Ejercer la autoridad de transporte de las modalidades y modos de acción a su cargo para lo cual podrá otorgar permisos y habilitaciones, definir y ejecutar la política tarifaria, conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio de Transporte, vigilar y controlar la prestación del servicio, investigar e imponer las sanciones por infracciones a las normas de transporte, y las demás acciones requeridas para su desarrollo.

d) Regular integralmente la prestación del servicio de transporte público regional, en su jurisdicción, conforme a las leyes, la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte y las competencias y funciones de la Agencia Regional de Movilidad.

e) Identificar, formular, adoptar, autorizar, implementar, recaudar y definir la explotación de fuentes de financiación y fondos, incluyendo peajes y valorización, en la infraestructura o los servicios de transporte a su cargo, sin que medie autorización previa por parte de la Nación o el desarrollo de las fuentes alternativas de financiación previstas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Estas mismas funciones podrán ser ejercidas por las entidades territoriales en la infraestructura o servicios de transporte de su jurisdicción que no hayan sido trasladados a la Región Metropolitana.

f) Fijar la tarifa de los derechos de uso de los Centros de Intercambio Modal (CIM).

g) Coordinar y articular con las respectivas autoridades la organización del tránsito en la infraestructura de transporte en la Región Metropolitana, con énfasis en la armonización de las medidas de tránsito definidas por las autoridades locales.

h) Estandarizar los sistemas de información de trámites de tránsito y las herramientas tecnológicas para la gestión del tránsito y el transporte en vía, los sistemas de estacionamiento automatizados o automáticos de infracciones SAST y las plataformas tecnológicas para la gestión de información contravencional y apoyar el control al tránsito, directa o indirectamente, de manera subsidiaria en coordinación con las autoridades municipales,

CAPÍTULO VI
PATRIMONIO Y MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 35°. PATRIMONIO Y RENTAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA. El patrimonio y rentas de la Región Metropolitana podrá estar constituido por:

- Las partidas presupuestales que se destinen para la Región Metropolitana en el Presupuesto General de la Nación o de las entidades descentralizadas del orden nacional;
- Los recursos provenientes de impuestos, tasas, contribuciones, tarifas, derechos, multas, permisos o cualquier otro ingreso que perciba en ejercicio de sus competencias;
- Los aportes que, con destino a la financiación para el ejercicio de las competencias de la Región Metropolitana, realicen las entidades territoriales que la conforman;
- Los ingresos que recibe en desarrollo de sus competencias, convenios y contratos, incluidos los de financiación de infraestructura;
- Las sumas que recauda por la prestación de servicios;
- Los recursos correspondientes a la financiación de proyectos previamente aprobados por el Sistema General de Regalías, siempre que guarde relación directa con proyectos de alcance regional;
- Los recursos que permitan la financiación de pactos territoriales, contratos plan o el mecanismo que haga sus veces;
- La administración de fondos de inversión para el cumplimiento de sus competencias;
- El producto del rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes;
- Los recursos que establezcan las leyes, ordenanzas y acuerdos;
- Las donaciones que reciba de entidades públicas o privadas;
- Los demás recursos que las leyes pudieran asignar.

ARTÍCULO 36°. FINANCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACCESOS URBANOS. El Gobierno Nacional podrá financiar o cofinanciar el mejoramiento y la optimización de la infraestructura de accesos urbanos del ámbito del área temática de la movilidad contenida en la presente Ley.

departamentales y nacionales.

3) Definir las tarifas del impuesto a vehículos automotores matriculados y las reglas de registro municipal, que se matriculen en las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana, considerando como mínimo factores ambientales, uso comercial y factor adicional de aporte a la Región Metropolitana. Esta tarifa no podrá ser inferior a la tarifa existente al momento de expedición de la presente Ley. En todo caso, se otorgará un descuento del 10% por concepto de pronto pago.

Las entidades territoriales recaudarán el impuesto incorporando un factor adicional de 0,2 puntos a la tarifa establecida en el artículo 145 de la Ley 488 de 1998 o su equivalente de acuerdo con la metodología que defina la Agencia Regional de Movilidad. El recaudo que se genere por este factor adicional podrá asignarse a la Agencia Regional de Movilidad.

4) Las demás que por ley se asignen, modifiquen o adicionen y las que el Consejo Regional determine.

ARTÍCULO 34. AGENCIA REGIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y COMERCIALIZACIÓN. La Región Metropolitana podrá transferir sus funciones a la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca para que actúen transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha en que el Consejo Regional decida extender este plazo.

Cuando la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca actúe transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, el Consejo Regional actuará como su junta directiva para la consulta y aprobación de sus decisiones.

Para fortalecer los procesos de abastecimiento alimentario y en beneficio de los campesinos de los cinco departamentos que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE, la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización coordinará con los departamentos que la integran esquemas de compra justa, producción y comercialización.

PARÁGRAFO 1°. El Consejo Regional, una vez entre en vigencia la presente ley, reglamentará el ejercicio de las competencias, funciones y operación de la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización.

ARTÍCULO 37°. PARTICIPACIÓN EN LA CONTRAPRESTACIÓN AEROPORTUARIA. En el caso de que se desarrollen nuevos aeropuertos ubicados dentro del ámbito geográfico de la Región Metropolitana, la contraprestación aeroportuaria del 20% del que trata el artículo 151 de la Ley 2020 de 2019, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, se distribuirá entre la Región Metropolitana, que percibirá el 30% de los recursos, y los municipios donde se localice la concesión aeroportuaria, quienes recibirán el 70% restante. Estos recursos se priorizarán a la construcción y/o mejoramiento de los accesos al aeropuerto correspondiente, cuya prioridad es garantizar la adecuada operación de la infraestructura aeroportuaria y mejorar el acceso a la misma.

ARTÍCULO 38°. DERECHOS POR EL USO DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE Y LOS CENTROS DE INTERCAMBIO MODAL (CIM)

A partir de la entrada en funcionamiento de la Agencia Regional de Movilidad, la habilitación de los Centros de Intercambio Modal para el transporte público de pasajeros, la definición del precio público y la tarifa por su acceso y uso serán potestad exclusiva de esta entidad dentro de su ámbito geográfico. En el caso de las Terminales de Transporte deberá seguir los lineamientos metodológicos que sobre la materia establezca el Ministerio de Transporte.

Los Centros de Intercambio Modal se podrán financiar con los recursos provenientes del cobro del precio público y/o las tarifas por el uso y acceso a la infraestructura de transporte y de los recursos provenientes de cobros por servicios conexos y complementarios que se ofrezcan.

La Agencia Regional de Movilidad fijará mediante acto administrativo el precio público y/o tarifas a pagar por el derecho por el uso de los Centros de Intercambio Modal (CIM) a partir de los costos de inversión, financiación, mantenimiento y operación de la infraestructura. Las tarifas de los servicios conexos y complementarios serán definidas por las entidades públicas o privadas responsables de la infraestructura y que estén a cargo de la prestación del servicio.

A su vez, para la fijación del precio público o las tarifas, la Agencia Regional de Movilidad evaluará, sin limitarse, factores como las tipologías vehiculares y su capacidad, el tipo de

servicio ofrecido, las características de la infraestructura, el ahorro en costos de operación, la demanda de pasajeros, el uso de la infraestructura, entre otros. Esta entidad anualmente deberá realizar un estudio de revisión para identificar la necesidad de actualizar la tarifa.

El recargo por el acceso y uso de esta infraestructura estará a cargo de las entidades públicas o privadas responsables de la infraestructura y de la prestación del servicio y el pago estará a cargo de sus usuarios.

ARTÍCULO 39°. SOBRETASA AL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA. Los municipios y el Distrito Capital que conformen la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca podrán adoptar a través de sus concejos municipales y distrital una sobretasa al impuesto de delimitación urbana equivalente como máximo al 5% de la tasa impositiva o del valor total de la obra, total o parcialmente podrá ser transferido a la Región Metropolitana.

Los elementos tributarios asociados a la citada sobretasa corresponden a los del impuesto de delimitación urbana que paga el afectado haya registrado dicha actividad municipal o distrital.

PARÁGRAFO 1: Esta sobretasa podrá cubrir los aportes de que trata el literal C del artículo 28 de la presente ley.

ARTÍCULO 40°. PLUSVALÍA. La Región Metropolitana será titular del derecho a plusvalía en la plusvalía que generen las acciones urbanísticas de carácter regional que esta desarrolle, así como la ejecución de obras públicas que adelante cualquier entidad pública en la Región Metropolitana.

ARTÍCULO 41°. CONTRIBUCIÓN REGIONAL DE VALORIZACIÓN. Créase la contribución regional de valorización como un mecanismo de recuperación de los costos o participación en los beneficios generados por obras de interés público o por proyectos de infraestructura que la Región Metropolitana - Bogotá - Cundinamarca, directamente o a través de sus agencias, dedere de interés regional y que sean ejecutados directa o indirectamente por ellas, la cual recaerá sobre los bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de dichas

otras o proyectos.

El sujeto activo de la contribución regional de valorización será la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, a través de la entidad pública a la que aquella le delegue las funciones para el cobro de la contribución. El sujeto pasivo, el hecho generador, la base gravable, la tarifa, el sistema para determinar costos y beneficios, y el método de distribución de la contribución, serán los definidos en la parte XII de la Ley 1819 de 2016, con norma que la modifique, adicione o sustituya, ajustadas al ámbito geográfico de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

Corresponderá a la Agencia Regional de Movilidad reglamentar, aplicar directamente el cobro y realizar el recaudo de la contribución regional de valorización para cada proyecto de infraestructura a desarrollarse en el ámbito geográfico de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

ARTÍCULO 42°. PROYECTOS FINANCIADOS CON REGALÍAS. Sin perjuicio de la autonomía territorial, el Consejo Regional podrá presentar los proyectos de inversión de que trata el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 que tengan relación con la jurisdicción y competencias de la Región Metropolitana ante el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y podrá ser designado como ejecutor.

ARTÍCULO 43°. El ejercicio del control político corresponde ejercerlo a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, al Consejo de Bogotá y los concejos de los municipios asociados a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. El control político se realizará únicamente para asuntos propios de su jurisdicción que tengan relevancia regional.

El control político estará sujeto a las disposiciones del artículo 300 y 313 de la constitución política.

ARTÍCULO 44°. INFORME DE GESTIÓN. El director de la Región Metropolitana deberá presentar anualmente de manera separada, a cada una de las corporaciones públicas de los entes territoriales que hagan parte de la Región un informe de gestión de las actividades

realizadas.

PARÁGRAFO. La respectiva corporación pública también podrá solicitar informaciones por escrito al Director de la Región Metropolitana, directores o gerentes de sus agencias y autoridades, las cuales deberán ser resueltas dentro de los diez (10) días siguientes, convirtiéndolos para que en sesión especial rindan declaraciones sobre hechos relacionados con los asuntos que sean objeto de estudio.

Ante la renuencia o negativa de las autoridades de atender las citaciones sin excusa justificada o rendir los informes solicitados, se dará lugar a la imposición de las sanciones a que haya lugar, previstas en la ley.

ARTÍCULO 45°. INTEGRACIÓN DE SUBCOMISIONES. Las corporaciones públicas podrán integrar una sub-comisión de integración regional, conformada por los delegados que cede este establezca, con el fin de hacer seguimiento a la gestión desarrollada por el Consejo Regional y Director de la Región Metropolitana, directores o gerentes de sus agencias y autoridades.

ARTÍCULO 46°. ÁGORA METROPOLITANA. Créase el Ágora Metropolitana como un espacio virtual y presencial de encuentro, deliberación y concertación para plantear, co-crear y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana en torno a las áreas temáticas y los hechos metropolitanos declarados. Garantizará el acceso a la información y promoverá la deliberación, la innovación social, la colaboración, la formación y facilitará el control social y ciudadano.

ARTÍCULO 47°. PARTICIPANTES. Podrán participar en el Ágora Metropolitana la ciudadanía organizada y no organizada, los miembros de las corporaciones públicas de los municipios de Cundinamarca, el Departamento y el Distrito Capital, la academia, organizaciones internacionales y demás comunidad interesada en el desarrollo de la Región Metropolitana.

ARTÍCULO 48°. SESIONES. El Ágora Metropolitana será convocado por el Consejo Regional, definiendo la metodología de las sesiones que garantice la participación de los asistentes y la priorización de las iniciativas propuestas tanto en el Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento Regional, los demás planes y proyectos.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Regional definirá el reglamento de funcionamiento del Ágora Metropolitana.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Regional, dentro de los tres meses siguientes a la sesión del Ágora Metropolitana presentará el informe de las iniciativas propuestas que fueron incluidas en políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana para su seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 49°. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los organismos de la Región Metropolitana facilitarán información suficiente, pertinente y de calidad en concordancia con la Ley 1712 de 2014, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan a través de instrumentos virtuales y análogos, que facilite el control social y ciudadano en torno a los asuntos relacionados con la Región Metropolitana.

ARTÍCULO 50°. CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO. El control fiscal y disciplinario de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y sus entidades estará a cargo de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

ARTÍCULO 51°. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 26 de la Ley 99 de 1993:

PARÁGRAFO 4. El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR estará conformado de la siguiente manera:

Consejo Directivo de la CAR	
1 Representante del Presidente de la República	1 Representante del Ministro del Ambiente
1 Gobernador de Cundinamarca, quien preside	1 Gobernador de Boyacá
1 Alcalde de Bogotá	4 Alcaldes de municipios del territorio CAR
3 Representantes de comunidades indígenas	
1 Representante del sector privado	1 Representante de ONGs del territorio CAR
Director de la Región Metropolitana	
1 Rector o su representante de una universidad acreditada como de alta calidad de la región.	

ARTÍCULO 52. VEEDURÍA CIUDADANA. Cada una de las entidades territoriales integrantes de la Región Metropolitana promoverán la organización de los habitantes y comunidades de sus territorios, y estimularán la creación de asociaciones profesionales, culturales, étnicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación, control y supervisión en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión y acciones que adelante la Región Metropolitana sobre el territorio.

Los ciudadanos y organizaciones organizadas en veedurías ciudadanas podrán inscribir su veeduría ante la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

ARTÍCULO 53. CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. Para la coordinación y complementariedad de las acciones en materia de Seguridad, Convivencia y

Justicia, la Región Metropolitana conformará un Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia integrado por los miembros del Consejo Regional y demás autoridades relacionadas con la materia, de conformidad con la Ley 1803 de 2016 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 54. El retiro de un municipio de la Región Metropolitana deberá ser iniciativa del alcalde municipal. La decisión deberá ser justificada y adoptarse mediante Acuerdo municipal aprobado por la mayoría absoluta de los miembros del respectivo Consejo. La salida será comunicada al Consejo Regional, pero se hará efectiva solo después de vencido el término que para el efecto se define en el Estatuto de organización y funcionamiento de la Región Metropolitana, para lo cual se atenderá el principio de gradualidad. En todo caso, el plazo no será inferior a un (1) año. Para el retiro el municipio deberá estar al día con sus obligaciones económicas con la Región Metropolitana y no podrá afectar el cumplimiento del Plan estratégico y Ordenamiento metropolitano, ni de los compromisos o de las decisiones regionales adoptadas.

ARTÍCULO 55. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA N° 152 DE 2021 SENADO 213 DE 2021 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 329 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA", COMO CONETA EN LAS SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES PRIMERAS DE SENADO Y CÁMARA, LOS DÍAS 05 Y 28 DE OCTUBRE 08 DE 2021, CORRESPONDIENTE A LAS ACTAS NÚMEROS 015C Y 025C, RESPECTIVAMENTE.

PONENTES COORDINADORES:

COORDINADOR PONENTE H. SENADOR DE LA REPÚBLICA:
GERMÁN VARÓN COTRINO

COORDINADORA PONENTE H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA:
JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA

COORDINADOR PONENTE H. SENADOR DE LA REPÚBLICA:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

COORDINADOR PONENTE H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA:
OSCAR MARTÍN SÁNCHEZ LEÓN

COORDINADOR PONENTE H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA:
BUENAVENTURA LEÓN LEÓN

SECRETARÍAS GENERALES:
GERMÁN VARÓN COTRINO
GERMÁN VARÓN COTRINO

La Presidencia de la Comisión Primera de Senado designa como ponente para segundo debate a los honorables senadores Germán Varón Cotrino, Miguel Ángel Pinto Hernández (Coordinadores), Esperanza Andrade Serrano, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabón, Alexander López Maya, Paloma Valencia Laserna, con un término de quince (15) días para rendir el correspondiente informe

La Presidencia de la Comisión Primera de Cámara designa como ponente para segundo debate a los honorables Representantes Juanita Goebertus Estrada, Óscar Sánchez León, Buenaventura León León (Coordinadores), José Daniel López Jiménez, Juan Manuel Daza Iguarán, Alfredo Deluque Zuleta, Carlos Navas Talero, Luis Alberto Albán, Juan Carlos Lozada Vargas, con un término de quince (15) días para rendir el correspondiente informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria de la Comisión Primera de Senado informa que fueron anunciados en la sesión ordinaria del 26 de octubre del 2021, los proyectos para la siguiente sesión del día martes 2 de diciembre a partir de las 10:00 a. m.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara informa que los proyectos para la próxima sesión ordinaria del día martes 2 de noviembre, a partir de las 10:00 a.m., fueron leídos en la anterior sesión ordinaria.

Siendo las 11:07 a. m., la Presidencia levanta la sesión.

Presidente H. Senador,

H.S. GERMAN VARON COTRINO

Vicepresidente H. Representante,

H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO

Secretario General, Comisión Primera del Senado,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretaria General, Comisión Primera de la Cámara,

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO